

R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

2024-2027

QUINCUAGÉSIMA TERCERA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
17 DE FEBRERO DE 2026.



Victoria

La Capital de Tamaulipas
Administración 2024-2027



Ciudad Victoria

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
17 DE FEBRERO DE 2026
SALA DE CABILDO**

--- PRESIDENTE: **BUENAS TARDES**, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, BIENVENIDOS A ESTA **QUINCUAGÉSIMA TERCERA** SESIÓN PÚBLICA **ORDINARIA**.

TAMBIÉN LES DOY LA BIENVENIDA A TODOS LOS CIUDADANOS QUE DAN SEGUIMIENTO A ESTA SESIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES, Y A NUESTROS AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRESENTES.

SIENDO LAS (DIECIOCHO) HORAS CON (VEINTE) MINUTOS, DEL DÍA **17 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, DAMOS INICIO A LA **QUINCUAGÉSIMA TERCERA** SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO.

EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, INCISOS B) Y C), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, LE CEDO EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE ME ASISTA Y PROCEDA A REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE:

1.-- SECRETARIO: ENSEGUIDA, SEÑOR PRESIDENTE; PROCEDERÉ A REALIZAR EL PASE DE LISTA:

PRESIDENTE:

-EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ

SÍNDICOS:

-PRIMER SÍNDICO: LILI GARCÍA FUENTES.(inasistencia)

-SEGUNDO SÍNDICO: ERNESTO AVALOS BUSTOS.

REGIDORAS Y REGIDORES:

-REGIDORA: GUADALUPE PEREA ALMANZA.

-REGIDOR: ÓSCAR ALBERTO NARVÁEZ RAMOS.

-REGIDORA: ROSA BELIA RUIZ MARTÍNEZ.

-REGIDOR: MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA.

-REGIDORA: ADRIANA BEJAR FLORES.

-REGIDOR: JOSÉ MANUEL HINOJOSA HACES. (inasistencia)

-REGIDORA: ALEXIA XUNAXI GAMUNDI VILLARREAL.

-REGIDOR: RUY MATÍAS CANALES SALAZAR.

-REGIDORA: MA DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

-REGIDOR: HUMBERTO MARÍN ESTRADA MEDINA.

-REGIDORA: NORA CYNTHIA BARRIOS CONSTANTE.

-REGIDOR: ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ.(inasistencia)

-REGIDORA: JOSEFA EDITH MATA GRACIA.

-REGIDORA: KENIA LIZBETH ZAPATA MEDINA.

-REGIDORA: MAYRA ELIZABETH SÁNCHEZ PACHECO.

-REGIDORA: MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO.

-REGIDOR: JOSÉ MERCEDES BENITES RODRÍGUEZ.

-REGIDOR: ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA.

-REGIDORA: CARMEN MAGDALENA SERNA MERCADO (inasistencia justificada).

-REGIDOR: DANIEL ALEXANDRO PÉREZ VÁZQUEZ.

-REGIDORA: NORA MARIANELA GARCÍA RODRÍGUEZ.

---**SECRETARIO:** DEBO NOTIFICARLES QUE PREVIO AL INICIO DE ESTA SESIÓN LA REGIDORA CARMEN MAGDALENA SERNA MERCADO, COMUNICÓ SU IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN POR

MOTIVOS PERSONALES, POR LO QUE EN TÉRMINO DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA SE INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CABILDO HAGA EL REGISTRO DE LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA, LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES Y EN APTITUD DE CELEBRAR ESTA SESIÓN UN TOTAL DE (20) MIEMBROS DE ESTE CABILDO;

EN CONSECUENCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA TENER POR INSTALADA LA SESIÓN.

PRESIDENTE, TIENE EL USO DE LA VOZ PARA QUE EMITA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

2.-- PRESIDENTE: TODA VEZ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ELLA; ESTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

POR TANTO, LE PIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUE NOS DÉ CUENTA DE LOS ASUNTOS QUE FUERON LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y QUE PREVIAMENTE FUERON PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; Y, ASÍ MISMO, PARA QUE ME ASISTA EN SU DESAHOGO DURANTE LA PRESENTE SESIÓN.

--SECRETARIO: CON MUCHO GUSTO PRESIDENTE, ANTES DE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA PRESIDENTE SI USTED AUTORIZA CON FUNDAMENTO A LO QUE LO FACULTA PARA OTORGARLE A LA AUDIENCIA EL USO DE LA VOZ ESTÁN AQUÍ INVITADOS DE LA REGIDORA MELISSA, REGIDORA ¿DE QUE ESCUELA SON PERDÓN?. GUADALUPE VICTORIA Y QUIEREN HACERNOS UN PLANTEAMIENTO AQUÍ A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SI USTED AUTORIZA SEÑOR PRESIDENTE Y LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO ESTÁN DE ACUERDO PROCEDERÍAMOS A CEDERLE EL USO DE LA VOZ, BUENO PRIMERAMENTE A LA REGIDORA PARA QUE NOS HAGA LA EXPLICACIÓN.

--REGIDORA MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO: GRACIAS ALCALDE, SECRETARIO COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, NOS VISITA EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA TURNO VERSPERTINO

CON LAS Y LOS ALUMNOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE GUERRA, DESDE HACE TIEMPO SE ACERCARON CON SU SERVIDORA PARA LA PETICIÓN DE LA DONACIÓN DE CORNETAS PARA ELLOS PODER PUES CONTINUAR PARTICIPANDO Y BUENO COMO PARATE DE LA SOLUCIÓN A ESTA GESTIÓN PROPUSE QUE PUDIÉRAMOS VENIR AQUÍ Y PEDIRLES UNA COOPERACIÓN A CADA UNO DE USTEDES CON LO QUE PUEDAN APORTAR Y APOYAR, COMO QUIERA CON LO QUE SE JUNTE PUES YO VOY A PONER EL EXCEDENTE, CADA CORNETA TIENE UN COSTO DE MIL SEISCIENTOS PESOS Y SE OCUPAN DIEZ, ENTONCES SI PUDIESEN APOYAR A ESTA NOBLE CAUSA INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SEA QUE YO TERMINE PONIENDO LO QUE SE VA A DECIR ES QUE ENTRE TODAS Y TODOS LOS REGIDORES DE ESTE CABILDO PUES APOYAMOS ESTA NOBLE CAUSA, MUCHAS GRACIAS. LE VOY A PASAR LA VOZ AL DIRECTOR DE LA ESCUELA PARA QUE EL LES PUEDA PLATICAR UN POQUITO.

--MUY BUENAS TARDES TENGAN TODOS USTEDES, SOY EL MAESTRO JESÚS ENRIQUE ALFARO CARRIZALES, DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA VESPERTINA GUADALUPE VICTORIA, UBICADA EN LA COLONIA LIBERTAD ACUDIMOS AQUÍ GRACIAS A LA INVITACIÓN DE LA REGIDORA MELISSA EN UNA OCASIÓN QUE VISITÓ NUESTRA ESCUELA LE PLANTEAMOS NUESTRO PROYECTO QUE ERA LA INTEGRACIÓN DE LA BANDA DE GUERRA, CON ACTIVIDADES Y EL APOYO DE PADRES DE FAMILIA LOGRAMOS ADQUIRIR DIEZ TAMBORES JUNIOR, LA FINALIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE NUESTRA BANDA DE GUERRA PUES MÁS QUE NADA ES FOMENTAR LOS VALORES CÍVICOS, LA IDENTIDAD NACIONAL, EL TRABAJO EN EQUIPO Y SOBRE TODO LA DISCIPLINA CON NUESTROS ALUMNOS LES QUEREMOS DECIR QUE ESTAMOS ENSAYANDO, ESTAMOS PRACTICANDO LA BANDA DE GUERRA, Y PUES NADAMÁS QUE NOS HACE FALTA LO PRINCIPAL QUE SON LAS CORNETAS VERDAD, COMO LES DECÍA PUES ACUDIMOS AQUÍ A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO Y PUES SEGUIR FOMENTANDO CON LOS ALUMNOS LOS VALORES CÍVICOS, LA IDENTIDAD NACIONAL, EL TRABAJO EN EQUIPO VERDAD Y SOBRE TODO LA DISCIPLINA, MUCHAS GRACIAS.

--**SECRETARIO:** MUCHAS GRACIAS, BUENO ACTO SEGUIDO SERÍA LA COOPERACIÓN, ENTONCES SI.

--**ALCALDE:** ¿CUANTO CUESTA CADA UNO? SON DIECISÉIS MIL, LE VOY A PONER CINCO MIL.

-- **SECRETARIO:** MUY BIEN PROCEDO A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.**
- 3. DISPENSA DE LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**
- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**
 - OFICIO SOP/0174/2026 SIGNADO POR EL ARQ. EUSEBIO ALFARO REYNA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROGRAMA DE OBRA DEFINITIVO CORRESPONDIENTE AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2026.
 - OFICIO AJSA/005/2026 SIGNADO POR EL LIC. ROBERTO HUERTA RAMOS, ASESOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA ESTA CIUDAD CAPITAL, RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERAN AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS Y QUE CONTIENE EL MODELO DE REGLAMENTO DE CONSEJOS DE PAZ Y DE JUSTICIA CÍVICA.
 - OFICIO SIGNADO POR LA REGIDORA NORA MARIANELA GARCÍA RODRIGUEZ, EL REGIDOR DANIEL ALEXANDRO PÉREZ VÁZQUEZ Y LA REGIDORA MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO, MEDIANTE EL CUAL SE ENVÍA LA PROPUESTA DE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS A FIN DE QUE, A LA BREVEDAD, INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE REALICE DE MANERA TRANSPARENTE LA ENTREGA-OPERACIÓN DE LA OBRA “MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN CD. VICTORIA,

TAMAULIPAS. PRIMERA ETAPA”, ADJUDICADA A LA EMPRESA “SEÑALES Y PROYECTOS, S.A.” MEDIANTE CONTRATO SOP-IE-MV-006-25-P.

5. SOLICITUD Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL AÑO 2025.

6. ASUNTOS GENERALES.

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

3.-- SECRETARIO: INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, TODA VEZ QUE EL ACTA DE LA **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA** SESIÓN **ORDINARIA** DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA **06** DE **FEBRERO** DE **DOS MIL VEINTISÉIS** FUE ENTREGADA PREVIAMENTE A TODOS USTEDES PARA SU LECTURA Y REVISIÓN, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA MISMA, A FIN DE PASAR A SU APROBACIÓN.

QUIEN ESTÉ POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE MANIFESTARLO.

EN CONTRA.

ABSTENCIÓN.

--- SE APRUEBA POR: MAYORÍA.

(19) VOTOS A FAVOR.

() EN CONTRA.

(1) ABSTENCIONES.

EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 189/17/02/2024-2027: SE AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA** SESIÓN **ORDINARIA** DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA **06** DE **FEBRERO** DE **DOS MIL VEINTISÉIS**.

-- **SECRETARIO:** UNA VEZ APROBADA LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LA MISMA;

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE MANIFESTARLO.

LOS QUE ESTÉN EN CONTRA, SÍRVANSE INDICARLO.

ABSTENCIONES.

---SE APRUEBA POR: MAYORÍA.

(19) VOTOS A FAVOR.

() EN CONTRA.

(1) ABSTENCIONES.

EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 190/17/02/2024-2027: SE APRUEBA EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

4.-- SECRETARIO: COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y DENTRO DE LA SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA, SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA, SIENDO LA SIGUIENTE:

- **OFICIO SOP/0174/2026 SIGNADO POR EL ARQ. EUSEBIO ALFARO REYNA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROGRAMA DE OBRA DEFINITIVO CORRESPONDIENTE AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2026.**



TURNADO A: Lic. Jorge Vázquez López
DEPARTAMENTO: Cabildo

Nº DE OFICIO: T/1610/2026

FECHA: 17 Febrero del 2026.

NOMBRE: Arq. Eusebio Alfaro Reyna

PUESTO/DEPENDENCIA: Secretario de Obras Publicas

ASUNTO: Programa de Obra Definitivo Correspondiente al Plan Municipal de Desarrollo 2026

Sin otro particular me despido de Usted enviándole un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. HUGO RESENDEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



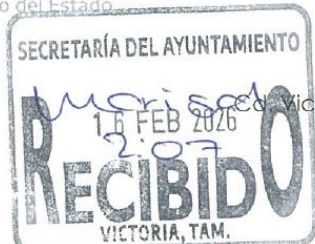
Presidencia Municipal de Victoria, Francisco I. Madero N°102,
Zona Centro, Victoria, Tamaulipas.
Tel: (834) 318-7800



Tamaulipas
Gobierno del Estado



Victoria
La Capital de Tamaulipas
Administración 2024-2027



Coahuila, Victoria, Tamaulipas, a 16 de febrero del 2026.
Oficio número: SOP/0174/2026.

LIC. HUGO ARAEL RESENDEZ SILVA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente remito a usted, **Programa de Obra Definitivo correspondiente al Plan Municipal de Desarrollo 2026**. Con la finalidad de que sea sometido a la Sesión de Cabildo para su aprobación, cabe señalar que dicho plan fue formulado conforme a las diferentes solicitudes que se encuentran en nuestros archivos, cubriendo así las necesidades en diferentes sectores de la ciudad.

Sin otro particular por el momento, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ARQ. EUSEBIO ALFARO REYNA.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.



C.c.p.-Archivo.
EAR/aglg

Presidencia Municipal de Victoria, Francisco I. Madero N°102,
Zona Centro, Victoria, Tamaulipas.
Tel: (834) 318-7800

OBRAS FAISMUN 2026

REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION ASFÁLTICA				
	CALLE	ENTRE CALLE	Y CALLE	IMPORTE
1	PUERTO RICO	SEFREINO FAJARDO	PERU COL. LIBERTAD	\$ 3,800,000.00
2	NVA. CD. GUERRERO	DIVISION DEL GOLFO	SEFERINO FAJARDO COL. LOPEZ PORTILLO	\$ 3,087,842.46
3	CHOLULA	AV. LAS TORRES	TENOCHTITLAN FRACC. MÉXICO	\$ 1,150,000.00
4	MISION DE TRES PALACIOS	MICHOACAN	MISION DE LORETO FRACC. LAS MISIONES	\$ 2,850,000.00
5	GLADIOLA	PIRUL	IPÓNEA COL. AMÉRICA DE JUAREZ	\$ 3,750,000.00
6	GASPAR DE LA GARZA (13)	VERACRUZ	CONRADO CASTILLO	\$ 1,150,000.00
7	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO (17)	VENUSTIANO CARRANZA (22)	\$ 3,125,000.00
8	JOSE MARIA MORELOS	FRANCISCO I. MADERO (17)	VENUSTIANO CARRANZA (22)	\$ 3,125,000.00
9	TRÓPICO	PALMA REAL	SOL COL. EL PALMAR	\$ 1,150,000.00
10	AV. LOS EBANOS	OCÉANO ATLÁNTICO	GOLFO DE MÉXICO FRACC. HACIENDAS DEL BOSQUE	\$ 1,650,000.00
11	TONATHIU	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE COL. AZTECA	\$ 1,250,000.00
12	5 DE MAYO	TONATHIU	DREN PLUVIAL	\$ 594,637.80
13	CALLE NICARAGUA/SUSECIÓN SOSA	AV. DE LA UNIDAD	AMÉRICA ESPAÑOLA COL. PEDRO SOSA	\$ 1,150,000.00
14	CANARIO	OLIVO	PALMAS COL. 7 DE NOV	\$ 1,550,000.00
	TOTAL DE INVERSIÓN CON CARPETA ASFALTICA			\$ 29,382,480.26

PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO				
	CALLE	ENTRE CALLE	Y CALLE	IMPORTE
15	JUAN KLEPER	THOMAS ALVA EDISON	AVE. TECNOLÓGICO	\$ 2,530,000.00
16	20 DE SEPTIEMBRE	18 DE JULIO	16 DE SEPTIEMBRE COL. AMP. LAS PLAYAS	\$ 2,050,000.00
17	FRAY ANDRES DE OLMOS E	FRAY ANDRES DEL OLMOS C	12 DE DICIEMBRE	\$ 900,000.00
18	ARTÍCULO 8	ARTÍCULO 15	ARTÍCULO 16 COL. MARIANO MATAMOROS	\$ 2,450,000.00
19	VENUSTIANO CARRANZA	ARTÍCULO 15	CONSTITUCIÓN COL. MARIANO MATAMOROS	\$ 2,450,000.00
20	RAUL WALLE GONZALEZ	EFICACIA	CARRETERA INTEREJIDAL COL. SIERRA VISTA	\$ 1,173,847.34
21	ARTICULO 27	JACARANDAS	ASENTAMIENTOS HUMANOS (SECTOR 6) COL. AMALIA G. DE CASTILLO LEDON	\$ 1,850,000.00
SUMA DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS Y PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO				\$ 13,403,847.34
TOTAL DE CALLES ASFALTO Y CONCRETO				\$ 42,786,327.60
OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO				
	OBRA			IMPORTE
1	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 12" DE DIÁMETRO CLASE A-10, INCLUYE CAJA DE VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES, DE LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS DEL ACUAFÉRICO DE 24 DE DIÁMETRO POR CALLE NEPTUNO HASTA EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO CALAMACO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN ENFERMERAS DE CIUDAD VICTORIA			\$ 4,407,584.91
2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERIA PVC DE 4" , 6" Y 8" DE DIAMETRO RD-26 Y SUSTITUCIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE 1/2" DE DIÁMETRO EN CALLE INTEGRACIÓN FAMILIAR ENTRE CALLE ESTUDIOSIDAD Y CALLE VAMOS TAMAULIPAS, CALLE ESTUDIOSIDAD ENTRE CALLE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y CALLE CAMINO A LA LIBERTAD CALLE PROGRESO ENTRE CALLE TRABAJO Y CALLE VAMOS TAMAULIPAS, CALLE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR A CALLE PROGRESO, CALLE CAMINO A LA LIBERTAD DE CALLE ESTUDIOSIDAD A CALLE FIRMEZA, CALLE JOSÉ MARÍA VARGAS DE CALLE OMAR ZAMORANO A CALLE CAMINO A LA LIBERTAD Y CALLE OMAR ZAMORANO DE CALLE JOSÉ MARÍA VARGAS A CALLE LIBRADO TREVIÑO, EN LA COL. VAMOS TAMAULIPAS EN CD. VICTORIA			\$ 9,418,561.65
3	REHABILITACIÓN DE COLECTOR DE 24" CON 450 ML EN CALLE EMILIANO P. NAFARRETE (14) ENTRE CALLE MICHIOACAN A LA CALLE EPIGMENIO GARCÍA Y DE LA CALLE EPIGMENIO GARCIA ENTRE CALLE EMILIANO P. NAFARRETE A CALLE GASPAR DE LA GARZA (13) FRACC. VALLE DE AGUAYO			\$ 3,191,646.65
4	REHABILITACIÓN DE DRENAJE EN CALLE MARIANO ESCOBEDO ENTRE 21 DE MARZO Y GALEANA COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS			\$ 850,000.00

TOTAL DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$ 17,847,793.21
---	------------------

SECTOR EDUCATIVO EN DISTINTAS ESCUELAS		
OBRA		IMPORTE
1	15 CISTERNAS DE 5000 LITROS EN JARDIN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA COL. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO; CAM. EPIGMENTIA GARZA MARTÍNEZ FRACC. RESID. LAS PALMAS; ESC. PRIM. JOSÉ MARÍA MORELOS EJ. ALIANZA DE CABALLEROS; CAM. LABORAL PEDRO JESÚS GROENING MARTÍNEZ COL. JOSÉ DE ESCANDÓN; ESC. PRIM. PEDRO J. MÉNDEZ COL. PEDRO J. MÉNDEZ; ESC. PRIM. FRANCISCO DE P. ARREOLA , COL. N UEVAS PLAYAS; CAM. LABORAL PORFIRIO DÍAZ COL. GPE. MAINERO; ESC. PRIM REDENCIÓN DEL PROLETARIADO TURNO VESPERTINO, COL. GPE. MAINERO; CAM TZEHUALI "ALBATROS" COL. NIÑOS HÉROES; ESC. PRIM. VENUSTIANO CARRANZA COL. TAMAULIPAS; ESC. PRIM. FEDERAL "CLUB ROTARIO" VESP. COL. PEDRO J. MÉNDEZ; ESC. SEC. GRAL. No. 5 COL. GPE. MAINERO; ESC. SECUNDARIA GENERAL No.2 PROFR. ARQUÍMIDES CABALLERO CABALLERO, ESCUELA PRIMARIA ANTONIO ELEODORO VELEZ CASTRO COL.LA PRESITA.	\$ 996,425.19
2	4 AULAS EN ESCUELAS A NIVEL KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA; ESC. PRIM. DISTRIBUIDORES NISSAN No. 37 COL. VAMOS TAMAULIPAS; ESC. PRIM. LUIS HUMBERTO HINOJOSA OCHOA, COL. SATÉLITE; JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA COL. ESTUDIANTIL; ESCUELA PREPARATORIA FEDERALIZADA 2 ; CENTRO UNIVERSITARIO, MEDICO CULTURAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$ 3,460,000.00
3	4 TECHUMBRES METALICAS EN ESCUELAS A NIVEL KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, ESC. PRIMARIA ISABEL MATA ALVARADO, COL. LÁZARO CÁRDENAS; TELEBACHILLERATO COMUNITARIO No. 40 EJ. MANUEL ÁVILA CAMACHO; ESC. SECUNDARIA TÉCNICA 54 GRAL. CARLOS SALAZAR COL. LIBERTAD; JARDÍN DE NIÑOS ANEXO A LA NORMAL,COL. CENTRO UNIVERSITARIO MÉDICO Y CULTURAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$ 5,100,000.00
TOTAL		\$ 9,556,425.19
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		
OBRA		IMPORTE
1	6 DORMITORIOS DE 4.00 X 4.00 MTS; 2 EN COL. TODOS POR TAMAULIPAS; 1 COL. AMPL. LINDA VISTA; 1 COL. ENRIQUE LARA; 1 COL. OBRERA; 1 COL. ESFUERZO POPULAR	\$ 1,100,000.00
TOTAL		\$ 1,100,000.00
SUMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SECTOR EDUCATIVO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		\$ 28,524,218.40
INVERSIÓN TOTAL DE OBRAS FAISMUN 2026		\$ 71,310,546.00

OBRAS FORTAMUN 2026		
1.-	1.- CAMINO VIEJO AL OLMO Y CAMINOS INTERPARCELARIOS; 2.- CAMINO DE ALTASCUMBRES DESDE LA CARRETERA NACIONAL HASTA EL EJ. EL HUIZACHAL; 3.- DEL EJ. HUIZACHAL AL EJ. LA JOYA; 4.- DEL EJ. GRACIANO SÁNCHEZ AL EJ. LA PEÑA; 5.- DE LA BOCA DE LOS PEDROS, CONECTANDO POR EJ. SANTA ANA, CRUCITAS Y SAN FRANCISCO HASTA LLEGAR A LA INTEREJIDAL; 6.- CAMINO 18 DE MARZO Y 21 DE MAYO HACIA EJ. RANCHO NUEVO; 7.- DE ARCE A CARRETERA MATAMOROS; 8.- CAMINO ESTACIÓN ROSAS DE CARRETERA NACIONAL HACIA CAMINOS INTERPARCELARIOS; CALLES Y AREAS VERDES DE LA COL. VAMOS TAMAULIPAS ; CALLES Y AREAS VERDES DE LA COL. CHAPULTEPEC; 9.- CAMINO ACCESO AL PANTEON DEL EJIDO EL OLMO ENTRE CARRETERA A LLERA Y EJIDO JUAN CAPITAN,11.- CAMINO ACCESO A COL. MARELN ENTRE CALLE NUÑEZ DE CÁCERES Y CARRETERA A LLERA 12.- CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DEPORTIVO LOMA ALTA ENTRE CALLE JOSÉ MERCADO Y CARRETERA LLERA DE CANALES, 13.- CAMINO ENTRE REPÚBLICA DE MÉXICO Y BLVD. GUADALUPE VICTORIA, 14.- CAMINO ENTRE CALLE CARLOS NUÑEZ DE CÁCE3RES Y CAMINO DEL PUEBLO, 15.- CALLES DE LA COL. SAN MIGUEL	\$ 16,800,000.00
2	BACHEO AISLADO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD ZONA NORTE, CENTRO, SUR, ORIENTE Y PONIENTE	\$ 8,000,000.00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CAMPO DEPORTIVO DE BEISBOL 32 MORELOS	\$ 2,500,000.00
TOTAL DE INVERSIÓN DE FORTAMUN		\$ 27,300,000.00

OBRAS HIDROCARBUROS MARITIMAS 2026

PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA				
22	MITLA	AV.LAS TORRES	CHARCOS DE ARRIBA FRACC. MEXICO	\$ 2,028,369.13
23	ALCATRAZ	BENITO JUAREZ	MELCHOR OCAMPO COL. AMÉRICA DE JUÁREZ	\$ 1,650,000.00
24	NIÑO ARTILLERO	AGUSTIN MELGAR	VICENTE SUÁREZ CHAPULTEPEC	\$ 1,475,000.00
	TOTAL			\$ 5,153,369.13
	TOTAL DE INVERSIÓN DE OBRAS DE HIDROCARBUROS MARÍTIMAS 2026			\$ 5,153,369.13
OBRAS REGULARIZACION DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2026				
REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACION DE CARPETA ASFÁLTICA				
	CALLE	ENTRE CALLE	Y CALLE	IMPORTE
25	JOSE MARTINEZ Y MARTINEZ	NORBERTO TREVIÑO ZAPATA (16)	FRANCISCO I. MADERO (17) COL. MAGISTERIAL	\$ 449,500.00
	BACHEO AISLADO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD: CALLE FERMÍN LEGORRETA (21) ENTRE CALLE DEMOCRACIA Y CALLE ALBERTO CARRERRA TORRES; CALLE VENUSTIANO CARRANZA (22) ENTRE CALLE DEMOCRACIA Y CALLE ALBERTO CARRERA TORRES Y CALLE PINO SUÁREZ (1) ENTRE CALLE VERACRUZ Y ALEJANDRO PRIETO			\$ 265,500.00
	TOTAL CARPETA ASFÁLTICA			\$ 715,000.00
	TOTAL DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA			\$ 715,000.00

OBRAS COMPLEMENTARIAS		
RECURSOS MUNICIPALES		IMPORTE
1	5 GUARNICIONES, BANQUETAS: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN VIALIDADES EN CALLE MARGARITA NORTE, CALLE THOMÁS ALVA EDISON Y PRIVADA SIN NOMBRE COL. JARDIN NORTE , BARDAS: JARDIN DE NIÑOS ANAMARÍA RABATTE CERVI, COL. EL MIRADOR; BARDA JARDÍN DE NIÑOS MARÍA TERESA TREVIÑO GARCIA MANZO COL. MORELOS; JAIME TORRES BODET, EJ. LOMA ALTA JARDINERAS BLVD VICTORIA FRACC. LOMAS DE GUADALUPE , REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN LA ESC. PRIMARIA PROFR. ROSENDO LARA PORRAS DE BAÑOS	\$ 2,700,000.00
2	COSNTRUCCIÓN DE PASOS REDUCTOR DE VELOCIDAD FRENTE HOSPITAL GENERAL AMBOS CARRILES Y PASO DE PUENTE PEATONAL (EN CANAL DE CAMELON CENTRAL)	\$ 2,700,000.00
3	CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FELIPE BERRIOZABAL ENTRE BLVD. FIDEL VELÁZQUE Y CALLE ARTICULO 123 COL. COMERCIAL 2000	\$ 5,700,000.00
TOTAL DE INVERSIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES		\$ 11,100,000.00
TOTAL DE LOS PROGRAMAS 2026		\$ 115,578,915.13

TOTAL FISMUN	\$	71,310,546.00
TOTAL HIDROCARBUROS	\$	5,153,369.13
TOTAL DE VEHICULOS	\$	715,000.00
FORTAMUN	\$	27,300,000.00
RECURSOS PROPIOS	\$	11,100,000.00
TOTAL	\$	115,578,915.13

-- SECRETARIO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12, INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, SE INSTRUYE A LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE CABILDO PARA QUE SE LES PROPORCIONE COPIA DEL EXPEDIENTE DE ESTE ASUNTO A LOS MIEMBROS DE ESTE CUERPO EDILICIO, Y SE TURNA PARA SU ANÁLISIS Y OPINIÓN TÉCNICA SOBRE SU PROCEDENCIA A LA **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL.

- OFICIO AJSA/005/2026 SIGNADO POR EL LIC. ROBERTO HUERTA RAMOS, ASESOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA ESTA CIUDAD CAPITAL, RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERAN AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS Y QUE CONTIENE EL MODELO DE REGLAMENTO DE CONSEJOS DE PAZ Y DE JUSTICIA CÍVICA.



Tamaulipas
Gobierno del Estado



Victoria
La Capital de Tamaulipas
Administración 2024-2027

TURNADO A: Lic. Jorge Vázquez López
DEPARTAMENTO: Cabildo

Nº DE OFICIO: T/1594/2026

FECHA: 13 Febrero del 2026

NOMBRE: Lic. Roberto Huerta Ramos

PUESTO/DEPENDENCIA: Asesor Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento

ASUNTO: Proyecto del Reglamento de Justicia Cívica para esta Ciudad capital

Sin otro particular me despido de Usted enviándole un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. HUGO RESÉNDEZ SILVA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Victoria
La Capital de Tamaulipas
Administración 2024-2027



Ciudad Victoria



Presidencia Municipal de Victoria, Francisco I. Madero N°102,
Zona Centro, Victoria, Tamaulipas.
Tel: (834) 318-7800

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 13 de febrero del 2026.

Asunto: El que se indica.

Oficio núm.: AJSA/005/2026

LIC. HUGO A. RESENDEZ SILVA.
SECRETARIO DEL AYUTAMIENTO
P R E S E N T E:



Adjunto al presente envió a usted proyecto del Reglamento de Justicia Cívica para esta ciudad capital, mismo que abroga el Reglamento de Bando y Policía y buen Gobierno. El proyecto es el resultado de las observaciones que se hicieran al documento enviado por la secretaria de gobernación, coordinación general de asuntos religiosos y que contiene el modelo de Reglamento de Consejos de Paz y de Justicia Cívica.

Lo anterior con el propósito de que dicho proyecto se ha presentado al H. Cabildo y se turne a comisiones para su estudio y posterior aprobación. Paralelamente a ello iniciaremos la convocatoria que motive la participación ciudadana a través de su publicación en el portal de esta institución como lo dispone el artículo 49 del Código Municipal Vigente.

En espera de sus instrucciones, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO HUERTA RAMOS
ASESOR JURIDICO DE LA SECRETARÍA
DEL AYUTAMIENTO

C,c.p. Archivo.

*Confío en la Victoria de la Insurgencia.
"Va mi espada en prenda, voy por ella"*

• 1825-2025 •
Bicentenario de la
Capital de Tamaulipas



**Guadalupe
Victoria**

EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el R. Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha _____, mediante el Acuerdo de Cabildo número _____, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobó el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Victoria, Tamaulipas, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21, que los municipios tienen la obligación de contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Asimismo, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 49, que es facultad de los Ayuntamientos formular, aprobar, homologar con las leyes estatales o generales con las que se vinculen y mantener actualizados los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales.

SEGUNDO. Que atendiendo a las necesidades de la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, aprobado el 8 de julio de 2019, mediante Acuerdo 03/XLIV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, resulta importante que los municipios cuenten la reglamentación que permita incorporar dicho rubro, como un conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno, orientados a fomentar la cultura de la legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios.

TERCERO. Que con la finalidad de facilitar y mejorar la convivencia en la comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, resulta imperante implementar diversas acciones encaminadas al fomento y difusión de reglas de convivencia, la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y la atención y sanción de faltas administrativas.

CUARTO. Que, en razón de lo anterior, se contempla necesario para el municipio de Victoria, adoptar un Reglamento de Justicia Cívica, estructurado en una parte orgánica, una sustantiva, y otra adjetiva.

Derivado de lo anterior, se proyecta en su parte orgánica el ámbito de aplicación, sujetos obligados y autoridades competentes, así como las bases para la selección, designación, nombramiento, profesionalización, inspección, evaluación, disciplina, vigilancia y permanencia, de las personas operadoras del Sistema de Justicia Cívica.

Por lo que hace a la parte sustantiva, se fijan las bases para promover el desarrollo de una cultura de legalidad en el municipio, definiéndose las conductas que actualizan infracciones administrativas, así como los parámetros para imponerse las respectivas sanciones, promoviéndose también la capacitación de las y los agentes policiacos, a efecto de que estén en condiciones óptimas de actuar con enfoque de proximidad para la atención y posible desactivación de conflictos a través de la mediación en el mismo lugar de los hechos.

Finalmente, en su parte adjetiva, se determinan los diversos procedimientos en materia de justicia cívica, incluyéndose la celebración de audiencias orales y públicas, creándose un sistema de corte acusatorio-adversarial, en el cual, para proceder contra las personas probables infractoras, se precisa que el juzgado cívico, ejercite la acción y formule la atribución del hecho considerado falta administrativa, otorgándoles el derecho de audiencia, defensa técnica adecuada y debido proceso, estableciéndose la obligación de emitirse una resolución objetiva e imparcial, fundamentada en la valoración de las pruebas y ponderación de los alegatos de las partes involucradas, promoviéndose preferentemente, en caso de responsabilidad demostrada, la conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad, incluyéndose en éste, la aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, impulsándose la reinserción social mediante la remisión de personas infractoras, a instituciones, dependencias u organizaciones que cuenten con capacidades para atender sus especiales factores de riesgo, con la orientación de resolver la violencia desde su origen; además, prevé la asistencia a las partes en conflicto para la búsqueda de soluciones a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Por lo anteriormente expuesto, se estima conducente emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprueba el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Victoria, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO ESPACIAL Y SU OBJETO

Artículo 1. El presente Reglamento se expide por el R. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado y 49 del Código Municipal del Estado, es de orden público, interés general y de observancia obligatoria para las personas que habiten o transiten en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto establecer bases y principios para la impartición de justicia cívica, incluyendo una parte orgánica, una parte sustantiva y otra procesal.

En un marco de respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y atendiendo las previsiones contenidas por la Constitución Local de Tamaulipas, tiene como finalidad primordial la relativa a crear y organizar un Sistema de Justicia Cívica que regule el comportamiento de las personas que habiten o transiten en el territorio del municipio, fomentando un ambiente propicio para la sana convivencia, el respeto al entorno y la solución pacífica de conflictos, para evitar que estos escalen a conductas violentas o delitos.

DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 3. El presente reglamento es obligatorio para las personas físicas y jurídicas que habiten, tengan su domicilio legal, o transiten en el territorio de este

municipio en los casos que realicen actos constitutivos de infracción por sí o por su personal dependiente.

Cuando se trate de personas jurídicas será el representante legal o apoderado jurídico quien, una vez acreditada su personalidad con el Acta Constitutiva, o poder que delegue el cargo, sea citado y comparezca en los términos del presente Reglamento. En caso de desacato serán subsidiariamente responsables los socios o accionistas.

Artículo 4. Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Abogados Defensores:** Licenciados en Derecho nombrados por el probable infractor que coadyuven en el desarrollo de la audiencia, en el cumplimiento del presente Reglamento.
- II. Adolescente:** a las personas de entre 12 años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- III. Asesores Jurídicos:** Licenciados en Derecho pertenecientes al departamento Jurídico del Municipio, que coadyuven previo a la audiencia cívica, en el cumplimiento del presente Reglamento
- IV. Auxiliares:** personal del Juzgado Cívico y del Centro de Detención Municipal que coadyuven al cumplimiento del presente Reglamento;
- V. Conflicto comunitario:** conflicto vecinal o aquel que deriva de la convivencia en entre dos o más personas en el municipio de Victoria;
- VI. Defensores Públicos:** Licenciados en Derecho asignados por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, que coadyuven en el desarrollo de la audiencia cívica, en el cumplimiento del presente Reglamento;
- VII. Infracciones o Faltas administrativas:** a las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria y actualizan las conductas previstas en el presente reglamento;
- VIII. Juez Cívico:** a la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;
- IX. Juzgado Cívico:** a la unidad administrativa dependiente del R. Ayuntamiento del Municipio de Victoria, en la que se imparte y administra la justicia cívica;
- X. Médico:** al médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico;

XI. Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana: son un tipo de trabajo a favor de la comunidad, consistente en acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores;

XII. Municipio: al Municipio de Victoria del Estado de Tamaulipas;

XIII. Presidente Municipal: al Presidente Constitucional del Municipio de Victoria del Estado de Tamaulipas;

XIV. Probable infractor: a la persona a quien se le imputa la comisión de una Infracción administrativa;

XV. Quejoso: persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico o autoridad competente contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una infracción;

XVI. Reglamento: al presente Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Victoria del Estado de Tamaulipas;

XVII. Trabajo en Favor de la Comunidad: sanción impuesta por el Juez Cívico Municipal consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo social de acuerdo a los programas aprobados y registrados por la Comisión; y **XVIII. UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 5. La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

TÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CÍVICA
CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 6. En la aplicación de este reglamento, tienen competencia:

I. Autoridades Municipales:

- a.** Presidente Municipal;
- b.** Secretario del R. Ayuntamiento;
- c.** Departamento del Sistema de Justicia Cívica o quien designe el Presidente;
- d.** Juezas y Jueces Cívicos Municipales;
- e.** Departamento Jurídico del Municipio;
- f.** Asesores jurídicos Municipales; y

g. Personal auxiliar que sea necesario para el eficaz funcionamiento del Sistema de Justicia Cívica Municipal, entre ellos, los médicos, trabajadores sociales, psicólogos y personal de informática.

II. Autoridades Estatales.

a. Coordinador municipal de la Secretaría de Seguridad del Estado de Tamaulipas, previa firma de Convenio del Presidente Municipal con el Gobierno del Estado de Tamaulipas;

b. Los cuerpos de seguridad pública que, ejerciendo sus respectivas funciones, actúen en el municipio; y

c. Defensores Públicos. Previa firma de Convenio con el Instituto de Defensoría Pública del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO II

FACULTADES ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

De la Presidencia Municipal

Artículo 7. En materia de Justicia Cívica, corresponde a la persona Titular de la Presidencia Municipal, independientemente de las establecidas en el artículo 11 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Tamaulipas, las siguientes:

I. Suscribir Convenio del municipio de Victoria con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo propósito será que los integrantes de la Guardia Estatal sea el operador en materia de seguridad en el Municipio, garantizando el fortalecimiento del Sistema de Justicia Cívica.

II.- Suscribir convenio con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, que garantice la defensa jurídica adecuada del Probable Infractor.

III. Nombrar a la persona Titular de la Departamento del Sistema de Justicia Cívica Municipal;

IV. Nombrar a las juezas y/o jueces, previa ratificación de su propuesta por el Cabildo;

V. Determinar de manera fundada y motivada si ha lugar a conceder o negar la ratificación de juezas y jueces cívicos municipales;

VI. Disponer las acciones necesarias para el mejoramiento de las instalaciones del Sistema de Justicia Cívica Municipal y su adecuado equipamiento;

VII. Instruir a las autoridades municipales en el ámbito de su respectiva competencia, proveyendo lo necesario a la implementación de acciones

tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;

VIII. Promover la difusión de valores, principios cívicos, éticos y morales, para impulsar la cultura del respeto al orden legal a través de campañas de información sobre sus objetivos y alcances, así como los programas correspondientes;

IX. Suscribir con autoridades federales, estatales o municipales e instituciones públicas o privadas, aquellos convenios que tengan como objetivo el fortalecimiento del Sistema de Justicia Cívica Municipal y profesionalización del personal operador;

X. Aprobar el número, distribución y competencia de los jueces cívicos en el municipio;

XI. Proponer al cabildo el nombramiento de los jueces cívicos mediante convocatoria ciudadana y removerlos cuando se justifique que han incurrido en una causa o falta grave que afecte sus funciones;

XII. Instruir a las autoridades municipales, el ámbito de sus respectivas competencias, a las acciones pendientes de la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;

XIII. Promover la realización de programas formativos, informativos, disuasivos y preventivos en el ámbito educativo, técnico y operativo dirigidos a fomentar una cultura de la legalidad y justicia cívica; y

XIV. Las demás que fortalezcan la justicia cívica, el buen gobierno y la cultura de la legalidad en el municipio.

De la Secretaría del R. Ayuntamiento

Artículo 8. En materia de justicia cívica, corresponde a la persona Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento, las facultades siguientes además de las previstas en el artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las siguientes:

I. Promover la difusión de la cultura de legalidad en el municipio;

II. Proponer a la persona Titular de la Presidencia Municipal, el mejoramiento del equipo e instalaciones del Sistema de Justicia Cívica Municipal;

III. Remitir al personal titular de la Presidencia Municipal, las listas de aspirantes para ocupar los cargos de juezas, jueces, asesores jurídicos municipales, que a su vez le remita el comité de selección correspondiente;

IV. Comunicar la opinión emitida por el Comité de Evaluación con Fines de Ratificación, a la persona Titular de la Presidencia Municipal, respecto a la

procedencia de la ratificación o no ratificación, de juezas o jueces cívicos municipales;

V. Proponer, al presidente municipal, acuerdos de colaboración con otras autoridades para el mejor ejercicio de sus atribuciones, para el fortalecimiento del Sistema de Justicia Cívica Municipal; y

VI. Las demás que le confiera o delegue la persona Titular de la Presidencia Municipal; el presente Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

Del Departamento del Sistema de Justicia Cívica

Artículo 9. Corresponde a la persona Titular del Departamento del Sistema de Justicia Cívica:

I. Representar al Departamento del Sistema de Justicia Cívica;

II. Despachar en forma general, los asuntos relacionados con los juzgados cívicos;

III. Presidir las comisiones encargadas de aplicar exámenes a las personas aspirantes a juezas o jueces cívicos, y asesores jurídicos municipales;

IV. Presidir el comité de evaluación con fines de ratificación de juzgadoras y juzgadores cívicos; sustanciar el trámite de ese proceso; y al concluir, elaborar un dictamen que proponga, ya sea conceder o bien negar, la ratificación de la persona evaluada, remitiéndolo a la Secretaría del R. Ayuntamiento;

V. Evaluar el desempeño de las funciones de juezas o jueces, así como el aprovechamiento de los cursos de actualización y profesionalización impartidos;

VI. Proponer al Secretario del R. Ayuntamiento, para que éste a su vez acuerde con el titular de la Presidencia Municipal, la suscripción con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones públicas o privadas, aquellos convenios cuyo propósito sea el fortalecimiento del Sistema de Justicia Cívica, la capacitación y profesionalización del personal operador;

VII. Supervisar las actividades administrativas de los juzgados cívicos;

VIII. Determinar las adscripciones, turnos y horarios, de juezas o jueces, rotación de personal y adecuaciones correspondientes de conformidad con las necesidades del servicio;

- IX.** Evaluar el cumplimiento de la sanción de trabajo en favor de la comunidad, incluyendo las medidas para el mejoramiento de la convivencia cotidiana;
- X.** Recolectar, registrar y resguardar objetos relacionados con la infracción, así como los objetos personales del probable infractor;
- XI.** Coordinar las actividades del personal de trabajo social y psicología;
- XII.** Coordinar las actividades al encargado de archivo;
- XIII.** Coordinar al personal de informática, en sus actividades;
- XIV.** Revisar reportes y resoluciones de juezas y jueces cívicos;
- XV.** Implementar medios de control, los cuales, deberán integrarse en registros, reportes, libros de bitácora y roles de turnos;
- XVI.** Realizar visitas de inspección y vigilancia a los juzgados cívicos y en general al personal que forme parte del Sistema de Justicia Cívica;
- XVII.** Cotejar y certificar, copias de actuaciones de los juzgados cívicos;
- XVIII.** Vigilar los juicios de amparo promovidos contra actos atribuidos a los juzgados cívicos, así como los medios de impugnación;
- XIX.** Conocer, sustanciar y resolver los recursos de inconformidad interpuestos contra determinaciones de los juzgados cívicos; y
- XX.** Las demás necesarias para lograr la buena marcha del Sistema de Justicia Cívica Municipal.

De los Juzgados Cívicos

Artículo 10. Corresponde a juezas y jueces cívicos municipales:

- I.** Conocer y resolver de manera pronta, expedita y gratuita, con absoluta imparcialidad, objetividad e independencia, de aquellos procedimientos en que haya ejercido la acción persecutora de faltas o infracciones administrativas previstas en el presente reglamento;
- II.** Conocer y resolver del recurso de revisión de infracciones, en términos previstos en el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Victoria del Estado de Tamaulipas, cuando no haya Juez de Justicia Administrativa municipal;
- III.** Elaborar constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos a su cargo, y en su caso certificaciones a solicitud por escrito de autoridades o de particulares, cuando así lo permita la ley o este reglamento;
- IV.** Actuar como facilitadora o facilitador, para la solución pacífica de conflictos comunitarios o entre particulares, a través de mecanismos

alternativos para solución de controversias, de conformidad con este reglamento y la Ley Nacional de Medios Alternativos de Solución de controversias en materia Penal, cuando no se cuente en la estructura municipal con un mediador certificado por el Gobierno del Estado;

V. Ordenar por escrito a personas físicas o morales, el retiro de objetos que obstruyan la vía pública de conformidad con el Código Municipal y la Ley de Ingresos del municipio de Victoria, así como la realización de limpieza de lugares, cuando la falta de higiene deteriore el ambiente, la imagen urbana o dañen la salud pública; y en su caso, sancionar o consignar ante la autoridad correspondiente, cuando exista incumplimiento de tales órdenes;

VI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con la institución del Ministerio Público y las autoridades judiciales estatales o federales, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran;

VII. Hacer del conocimiento y garantizar el respeto de los derechos que asisten a las personas en detención; y en general, garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los demás derechos humanos de las personas probables infractoras;

VIII. Impartir justicia cívica, en el ámbito de su competencia;

IX. Dirigir administrativamente aquellas labores que sean competencia del juzgado;

X. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando se requiera para el efectivo cumplimiento de sus órdenes y para el adecuado funcionamiento del juzgado cívico;

XI. Coadyuvar en la integración y actualización del registro de personas infractoras y mecanismos alternativos de solución de controversias, así como verificar la integridad, continuidad e idoneidad de la información contenida en el mismo;

XII. Remitir al Ministerio Público a las personas presentadas como probables infractoras, cuando se advierta como posiblemente delictivo el hecho que originó la detención o captura. Y en su caso, de acuerdo a las circunstancias, presentarán la respectiva denuncia, mediante el informe correspondiente, adjuntando los antecedentes que la sustenten;

XIII. Proceder en términos similares a la fracción que antecede, contra cualquier empleada o empleado, servidora o servidor público, cuando derivado de la detención, arresto, traslado o custodia, las personas probables infractoras o las ya declaradas responsables, presenten indicios de maltrato, abuso físico, vejación, incomunicación, coacción moral; o bien,

hubieren actuado en agravio de familiares de aquellos; o inclusive, de las personas que comparezcan al juzgado cívico;

XIV. Informar, con la periodicidad que le instruya la persona Titular de la Departamento del Sistema de Justicia Cívica o quien designe el Presidente Municipal, en relación a los asuntos tratados y las resoluciones emitidas;

XV. Supervisar y vigilar el funcionamiento del juzgado y el personal a su cargo, buscando que sus actividades sean realizadas conforme a este reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Girar los citatorios para lograr que las personas interesadas comparezcan a las audiencias correspondientes, ya sea con motivo de la probable comisión de faltas administrativas previstas en este reglamento y demás ordenamientos municipales; sesiones de mediación o conciliación a los particulares; o cuando se radique con el carácter de procedente, una queja ciudadana en el juzgado cívico;

XVII. Valorar los dictámenes psicosociales practicados a las personas probables infractoras, en los casos en que sean incorporados en la audiencia para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para el mejoramiento de convivencia cotidiana, en los casos que proceda;

XVIII. Vigilar que se respeten los derechos humanos, tanto de las personas probables infractoras, como de aquellas afectadas con la comisión de una falta administrativa o sus efectos; y

XIX. Las conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para esta entidad federativa, este reglamento y el de desarrollo sustentable, los Manuales de Organización y Procedimientos del Municipio de Victoria y otras disposiciones que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.

Del Departamento Jurídico del Municipio

Artículo 11. Corresponde al Titular del Departamento Jurídico del Municipio o quien el presidente Municipal designe:

I. Cuando el Juez lo considere o cuando las personas pasivas lo soliciten, el director a petición del Juez designará a un asesor Jurídico municipal para asesorar al probable infractor previo a la audiencia;

II. Cuando el Juez lo considere o cuando las personas probables infractores lo soliciten, el director a petición del Juez solicitará la intervención de un

Defensor Público al Instituto de la Defensoría Pública del Estado, para acompañar y ejercer la defensa del probable infractor en el desarrollo de la audiencia;

III. Supervisar técnica y jurídicamente a asesores jurídicos municipales;

IV. Supervisar se respeten las formalidades esenciales del procedimiento;

V. Vigilar que los asesores jurídicos municipales, cumplan con realizar, una asesoría técnica adecuada previo a la audiencia, procurando el respeto irrestricto de los derechos humanos de quienes intervengan;

VI. Practicar visitas de vigilancia e inspección de manera periódica, por lo menos cada seis meses, a efecto de evaluar el desempeño de asesores jurídicos municipales, en el cumplimiento de sus funciones;

VII. Todas aquellas que le encomiende la persona Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal; y

VIII. Las previstas en los Manuales de Organización y procedimientos.

Artículo 12. El probable infractor, podrá designar a un abogado defensor de su confianza, el cual deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional y con experiencia en la materia para llevar los actos correspondientes en el desarrollo de la audiencia.

El abogado defensor acreditará su profesión ante el Juzgado Cívico antes de su intervención, mediante la cédula profesional legalmente expedida por la autoridad competente.

Cuando el probable infractor desee representarse por sí mismo, el Juez Cívico procurará usar un lenguaje coloquial o acorde a la situación procurando explicar detalladamente cada acto durante la audiencia evitando usar tecnicismos jurídicos que no pueda conocer el probable infractor. La intervención del Abogado Defensor, no menoscabará el derecho del probable infractor para intervenir, formular peticiones y hacer las manifestaciones que estime pertinentes.

Artículo 13. Corresponde a los asesores jurídicos Municipales:

I. El asesor jurídico del municipio deberá comparecer y asesorar jurídicamente sobre el procedimiento de la justicia cívica a las personas pasivas de la infracción, desde el momento de su presentación hasta el momento previo al inicio de la audiencia cívica;

II. Vigilar el respeto absoluto de los derechos humanos del pasivo de la Infracción, previo a la audiencia;

- III. Deberán asesorar jurídicamente al pasivo de la infracción, sobre el procedimiento, y darle a conocer los derechos que lo asisten así como también al probable infractor cuando se les asigne como defensor; y
- IV. Ejecutar las encomiendas de los superiores jerárquicos y aquellas que se consideren idóneas para garantizar la protección integral de los Derechos de las personas.

Del Personal Auxiliar

Artículo 14. Corresponde al personal médico:

- I. Evaluar a través de los exámenes correspondientes, el estado de salud de las personas presentadas como probables responsables ante el Juzgado Cívico;
- II. Salvaguardar la integridad física de las personas a quienes les practiquen evaluaciones médicas o se encuentren internas en las celdas de seguridad pública, recomendando el tratamiento adecuado, atención urgente, y en su caso, su traslado a instituciones de salud, cuando sea necesario;
- III. Evaluar el estado físico de las personas quejas o víctimas, cuando así lo solicite el juzgado cívico;
- IV. Emitir el respectivo dictamen médico valorativo de las personas examinadas;
- V. Remitir al juzgado cívico correspondiente cuando le sea requerido por éste, los certificados de las evaluaciones médicas que se hayan realizado, incluyendo los de alcoholemia previstos en el Reglamento de Tránsito del Municipio; y
- VI. Elaborar un registro debidamente organizado, de los certificados médicos emitidos.

Artículo 15. Corresponde a las trabajadoras sociales o trabajadores sociales y/o psicólogas o psicólogos, realizar los estudios correspondientes a las personas probables infractoras, determinando su perfil de riesgo, recomendando profesionalmente las posibles alternativas de tratamiento, así también valorar el estado psicológico y mental del probable infractor, y la aptitud para el desarrollo de medidas para mejorar la convivencia cotidiana. Su dictamen será mediante escrito y se entregará al Juez cívico, previo a la audiencia. Específicamente, y de manera enunciativa, no limitativa, comprenderá, la realización de las actividades siguientes:

a. Investigación: Aplicación de diversas técnicas, entrevistas y análisis, para que se determinen los factores socioeconómicos y de riesgo; se identifiquen los orígenes sociales de la conducta y de los problemas; así como todos aquellos que se estimen necesarios para auxiliar a las personas probables infractoras e ilustrar al juzgado cívico para determinar lo conducente al momento de emitir sus decisiones;

b. Asesoría y orientación: Otorgar la información correspondiente a los familiares y probables infractores, acerca de programas de apoyo y requisitos para su ingreso;

c. Asistencia: Gestionar los apoyos requeridos por las personas que resulten probables infractoras y sus familiares, a fin de auxiliarlos para ingresar y desarrollar algún programa en las instituciones con las cuales se tenga convenio;

d. Capacitación: Elaboración y ejecución de programas y proyectos con enfoque a la prevención de faltas administrativas que pudieran escalar a delito; y

e. Tratamiento a Niñas, Niños y Adolescentes. - Cuando se involucren a personas con minoría de edad, se procurará lograr el contacto con quienes sean legalmente responsables de ellos, dentro del plazo que marca este reglamento.

Y en su caso, se garantizará que las niñas, niños y adolescentes sean entregados precisamente a las personas que tengan tal calidad, y en el evento de imposibilidad, duda o controversia, la entrega se realizará al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, mientras se dilucida lo correspondiente.

La intervención de las trabajadoras sociales o trabajadores sociales y/o psicólogas o psicólogos, deberá integrarse en acciones planificadas profesionalmente con la finalidad de resolver las situaciones generadoras de problemas que afecten en términos inmediatos a una persona, grupo o una comunidad, incluyendo todo lo necesario para influir en la convivencia cotidiana, impulsando reformas sociales y poniendo en marcha programas y servicios que estén dirigidos al mejoramiento del bienestar y calidad de vida, de grupos y comunidades a través del funcionamiento de servicios y prestaciones que se entreguen con apoyo de socios estratégicos.

Artículo 16. Corresponde al personal de informática, cuando las oportunidades presupuestales lo permitan:

- I. Administrar y vigilar el correcto funcionamiento del sistema de gestión de la información, incluyendo cambio de versiones, administración de acceso y elaboración de copias de respaldo;
- II. Conocer la normatividad en materia de protección a datos personales;
- III. Guardar secrecía respecto a los datos que conozca con motivo de sus funciones, absteniéndose de transmitirlos, comunicarlos o divulgarlos;
- IV. Llevar el registro de audio y video de cada una de las audiencias desahogadas en los juzgados cívicos, resguardando los respectivos archivos digitales;
- V. Realizar el registro progresivo de expedientes, de correspondencia, de sanciones, de citatorios, de cumplimiento de resoluciones y convenios, de recursos de inconformidad y revisión, así como de juicios de amparo y demás que resulten necesarios para la buena marcha del Juzgado Cívico;
- VI. Coadyuvar con la capacitación al personal del Sistema de Justicia Cívica, para el adecuado uso de las tecnologías de la información; y
- VII. Proponer a la persona Titular de la Coordinación del Sistema de Justicia Cívica, los presupuestos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se requieran para el eficaz funcionamiento del departamento.

Artículo 17. Corresponde al personal auxiliar administrativo:

- I. La calidad de encargadas o encargados de sala de audiencias;
- II. Registrar en orden consecutivo, la agenda de audiencias;
- III. Atender y orientar a las personas que se presenten en el juzgado y lo soliciten;
- IV. Hacer las anotaciones en los libros de registro que se lleven en el juzgado cívico;
- V. Recibir oficios, notificaciones y cualquier documento que sea dirigido al juzgado cívico;
- VI. Proporcionar apoyo necesario a la buena marcha del juzgado cívico; y
- VII. Las que determinen los Manuales de Organización y Procedimientos del Municipio de Victoria del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 18. El Departamento del Sistema de Justicia Cívica o quien designe el Presidente Municipal, tendrá autonomía técnica y operativa; dependerá directamente del Presidente Municipal.

Artículo 19. Para la efectiva impartición y administración de la justicia cívica en el Municipio, los Juzgados Cívicos, por cada turno contarán con la siguiente plantilla de personal:

- I. Un Juez Cívico;
- II. Un Médico o Médico Legista;
- III. Un Psicólogo o Trabajador Social;
- IV. Un auxiliar administrativo; y
- V. Los policías necesarios para la seguridad del Juzgado Cívico y la custodia de las personas que estén ejecutando una sanción consistente en arresto.

Adicionalmente, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria del Municipio, el Juzgado Cívico podrá contar también con:

- a. Uno o más facilitadores de medios alternativos de solución de controversias;
- b. Un asesor jurídico, dependiente de la Dirección Jurídica o Institución análoga, que deberá estar adscrito al Juzgado Cívico;
- c. Un oficial notificador o actuario; y
- d. Demás personal especializado que contribuya al desempeño de las funciones del Juzgado Cívico.

Artículo 20. Los Juzgados Cívicos prestarán servicio al público de manera ininterrumpida las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

El personal del Juzgado Cívico tendrá una jornada laboral de ocho horas diarias, seis días por semana.

El Juez tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del juzgado durante su turno se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que por causas ajenas al Juzgado no pueda concluir, lo cual se hará constar en el registro.

Artículo 21. En el Juzgado Cívico, se llevarán obligadamente los siguientes Registros digitales y/o físicos:

- I. Registro de infracciones e infractores, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez Cívico y éste los resuelva como faltas administrativas;
- II. Registro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Registro de todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;
- IV. Registro y Talonario de multas;

- V. Registro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- VI. Registro de atención a menores;
- VII. Registro de constancias médicas y dictámenes psicosociales;
- VIII. Registro de citatorios;
- IX. Registro de resoluciones sobre faltas administrativas;
- X. Registro de cumplimiento de las horas de Trabajo Comunitario y Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana;
- XI. Registro de acuerdos de mediación y conciliación; y
- XII. Registro sobre recursos de inconformidad.

El R. Ayuntamiento aprobará dentro del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Cívico, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello el director del Sistema de Justicia Cívica, deberá presentar oportunamente al H. Cabildo su programa de trabajo y los egresos correspondientes.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 22. Los Jueces Cívicos y demás operadores de la justicia cívica en el Municipio tienen derecho a:

- I. Recibir trato digno por parte de las autoridades y los habitantes del Municipio;
- II. Recibir capacitación continua y permanente sobre la Justicia Cívica;
- III. Recibir una remuneración digna y acorde a las funciones que desarrollan;
- IV. Tener una jornada laboral máxima de 8 horas diarias;
- V. Gozar de un día de descanso semanal;
- VI. Disfrutar de las vacaciones, días de asueto y demás prestaciones y servicios complementarios de seguridad social mínimos que exige la Ley de la materia en el estado;
- VII. Contar con un espacio laboral digno y en condiciones óptimas para el desempeño de sus funciones; y
- VIII. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V
FALTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 23. Al efecto son aplicables, en términos del Sistema Nacional Anticorrupción, para la investigación de las conductas que actualizan faltas administrativas y los procedimientos para su investigación y sanción, las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la respectiva Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO I
DEL PERFIL Y CAPACITACIÓN DE LOS JUECES CÍVICOS Y DEMÁS OPERADORES DE LA JUSTICIA CÍVICA.

Artículo 24. Para ser Juez Cívico se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar tener vecindad en el Municipio por un periodo no menor a tres años de manera ininterrumpida;
- III. No ejercer algún otro cargo público;
- IV. Tener título de Licenciado en Derecho y contar con cédula profesional para el ejercicio de su profesión;
- V. No estar sujeto a proceso penal, ni encontrarse cumpliendo una condena por sentencia firme;
- VI. No estar suspendido, inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y
- VII. Tener más de veinticinco años cumplidos al día de su designación.

Artículo 25. Los Médicos, y, en su caso, los trabajadores sociales y psicólogos que laboren en los Juzgados Cívicos, además de los requisitos anteriores, deberán contar con título y cédula profesional que los faculte para ejercer su profesión.

Artículo 26. El R. Ayuntamiento garantizará la capacitación constante y permanente de los Jueces Cívicos y demás personal adscrito al Juzgado Cívico, en los siguientes aspectos:

- I. Justicia Cívica;
- II. Derechos Humanos;

- III. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- IV. Proceso Penal Acusatorio y Adversarial;
- V. Derecho Municipal;
- VI. legislación sobre los derechos de los Niños, niñas y adolescentes;
- VII. Cultura de la Legalidad;
- VIII. Ética profesional;
- IX. Responsabilidades de los servidores públicos;
- X. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y
- XII. Equidad de género.

Artículo 27. Los integrantes de la Guardia Estatal asignado a funciones de policía municipal, conforme al convenio firmado por el Estado con el municipio, deberá contar con habilidades de proximidad social.

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA CULTURA DE LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO

Artículo 28. Para la preservación del orden público, el R. Ayuntamiento promoverá el desarrollo de una Cultura de la Legalidad sustentada en los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad, con el objeto de:

- I. Fomentar la participación de los habitantes en la preservación del orden y la paz públicos, por medio de la difusión, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones como ciudadanos e integrantes de la comunidad; y
- II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser partícipe en el mejoramiento de su entorno social, procurando:
 - a) El respeto y preservación de su integridad física y mental;
 - b) No discriminar a los demás por razones de sexo, género, edad, raza, color, preferencia sexual, afiliación u opinión política, condición física o socioeconómica, ni por ningún otro motivo;
 - c) Preservar el buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;
 - d) La conservación del medio ambiente y de la salubridad en general;y

- e) El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes de dominio público.

Artículo 29. La Cultura de la Legalidad en el Municipio se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

- I. Respetar las normas jurídicas y sociales;
- II. Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar los de los demás;
- III. Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- IV. Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad;
- V. Prevenir, anular, o en su caso, reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas;
- VI. Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos;
- VII. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre;
- VIII. Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social;
- IX. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- X. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
- XI. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del Municipio;
- XII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- XIII. Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el Municipio;
- XIV. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar su señalización;
- XV. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a la comunidad vecinal;
- XVI. Evitar que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;

- XVII.** Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XVIII.** Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátase de vivienda de interés social, popular o residencial;
- XIX.** Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XX.** Denunciar la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia;
- XXI.** Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este Reglamento y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación; y
- XXII.** Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, así como en la solución de los problemas comunitarios.

Artículo 30. En materia de Cultura de la Legalidad, a la administración pública municipal le corresponde:

- I.** Implementar y ejecutar programas tendientes a la promoción, difusión, conocimiento, desarrollo y fortalecimiento de la Cultura de la Legalidad en la comunidad;
- II.** Implementar e impulsar a través de todas las áreas de la administración pública municipal, políticas públicas, programas y líneas de acción sobre los valores y principios de la Cultura de la Legalidad y el pleno conocimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos y servidores públicos;
- III.** Difundir en escuelas y centros de formación cultural y deportiva la Cultura Cívica, principalmente orientada a incentivar valores en la niñez;
- IV.** Promover los valores de la Cultura de la Legalidad, a través de campañas de información en los medios de comunicación masiva puntualizando sus objetivos y alcances; y
- V.** Sancionar ejemplarmente a los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones contravengan los principios de la Cultura de la Legalidad, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 31. A la Secretaría del R. Ayuntamiento le corresponde diseñar y promover programas vecinales que impliquen la participación de los habitantes en colaboración con las autoridades competentes para la preservación y conservación del orden público, los cuales estarán orientados a:

- I. Procurar el acercamiento entre los Jueces Cívicos y la comunidad de la circunscripción territorial que les corresponda, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y los habitantes en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la cultura de la legalidad;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de delitos y faltas administrativas; y
- IV. Promover la difusión de los valores y alcances de la cultura de la legalidad y de la legalidad, así como de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

TÍTULO QUINTO
CONDUCTAS Y SUS CONSECUENCIAS
CAPÍTULO I
DE LA AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN

Artículo 31. Son responsables de una falta administrativa, quienes:

- I. Acuerden o preparen su realización;
- II. La realicen por sí;
- III. La realicen conjuntamente;
- IV. La lleven a cabo sirviéndose de otro;
- V. Determinen dolosamente a otro a cometerla;
- VI. Dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;
- VII. Con posterioridad a su ejecución auxilien a la persona infractora en cumplimiento a un acuerdo anterior; y
- VIII. Sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión.

La responsabilidad determinada conforme al presente reglamento, es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito legal.

De la Reincidencia

Artículo 32. Se entiende por reincidencia, la comisión de infracciones contenidas en el presente reglamento por dos o más veces en un plazo que no exceda de seis meses a partir de la comisión de la primera falta administrativa.

Para la determinación de la reincidencia, el juez deberá consultar el registro de personas infractoras y, en su caso, hará referencia al mismo al dictarse la resolución que corresponda.

De la Clasificación de las Infracciones Administrativas:

Artículo 33.- Se Clasifican como infracciones o faltas administrativas a la justicia cívica, las siguientes:

- I.** Contra el Bienestar Colectivo;
- II.** Contra la Seguridad de la Comunidad;
- III.** Contra La Integridad y Dignidad de las Personas o de la Familia;
- IV.** Contra la propiedad en general;
- V.** Contra la salud pública;
- VI.** Contra la tranquilidad de las personas

Artículo 34. Son infracciones al bienestar colectivo, las siguientes:

- I.** Consumir o incitar al consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, solventes o sustancias químicas, en lugares públicos, sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales;
- II.** Consumir o incitar al consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados, así como fumar en lugares donde esté expresamente prohibido por razones de seguridad y salud pública;
- III.** Ocasionar molestias a vecinos o terceras personas, ya sea con ruidos o sonidos de duración constante o permanente y escandalosa; o bien, con aparatos musicales o de otro tipo, utilizados con alta o inusual intensidad sonora; o con aparatos de potente luminosidad, sin autorización de la autoridad competente;
- IV.** Alterar el orden público, provocando riñas o escándalos evidentes y perceptibles o participar en ellos;
- V.** Solicitar con falsa alarma, los servicios de la policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, públicos o privados, que ocasionen desplazamiento innecesario de unidades, así como

obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a esos propósitos;

VI. Ofrecer o propiciar la venta de entradas a espectáculos públicos fuera de los lugares autorizados, así como a precios superiores a los permitidos;

VII. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;

VIII. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;

IX. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento semejante de un inmueble ajeno, sin autorización o justificación alguna;

X. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;

XI. Ejecutar bloqueos o entorpecer de cualquier forma el uso de vías públicas, salvo que exista autorización de la autoridad competente. Lo anterior sin menoscabo de los derechos fundamentales de asociación y tránsito, previstos en los artículos 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. Impedir por cualquier medio, la libertad del uso y disfrute de un bien al cual se tiene derecho; e

XIII. Incumplir las órdenes y determinaciones de la persona titular del juzgado cívico; o bien, incumplir en sus términos los convenios celebrados ante dicha autoridad o facilitadora o facilitador, en audiencia de mediación o conciliación.

XIV. En general todas aquellas conductas que perturben la paz, armonía, tranquilidad o bienestar colectivo.

Artículo 35. Son Infracciones contra la seguridad de la comunidad:

I. Arrojar o derramar en espacios públicos, intencionalmente, cualquier objeto o líquido que pueda ocasionar molestias o daños;

II. Vender, encender fuegos, artificios o juguetería pirotécnica, detonar cohetes o usar explosivos en la vía pública, sin la autorización de la autoridad competente;

III. Hacer fogatas, incinerar sustancias, basura o desperdicios, cuyo humo cause molestias o afectación al ambiente, en lugares públicos y sin autorización de la autoridad correspondiente;

IV. Disparar armas de fuego, fuera de los lugares permitidos, sin menoscabo de la reglamentación federal que para tal efecto tenga vigencia;

- V.** Penetrar o invadir sin autorización, zonas o lugares públicos o privados de acceso prohibido o restringido;
- VI.** Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugar público, que pongan en peligro a las personas que en el mismo se encuentren, participen o transiten, o causen molestias a las personas que habiten en las inmediaciones del lugar en que se desarrolle, o impidan libre circulación de vehículos o personas en las zonas dispuestas para tal efecto;
- VII.** Circular en vehículos de motor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas de color rojo, azul, verde y ámbar, con excepción de los vehículos destinados a la seguridad pública y a los servicios conexos a dicha función que operen o se instalen legalmente en el municipio, así como los de los cuerpos de socorro y auxilio a la población;
- VIII.** Impedir de forma directa, evidente e indubitable, la acción de los cuerpos policiacos o de emergencia o cualquier otra autoridad en el cumplimiento de su deber;
- IX.** Proferir voces, sonidos, realizar actos, adoptar actitudes o exhibir objetos que produzcan en las personas temor de sufrir algún daño y tenga por consecuencia la alteración del orden público; y
- X.** Adquirir, almacenar, vender o tener en depósito o prenda, objetos sin los registros adecuados, que hagan presumir su procedencia ilegítima.
- XI.** En general todas aquellas conductas que atenten o perturben la seguridad de la comunidad.

Artículo 36. Son infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia:

- I.** Expresarse con palabras soeces o hacer señas, o gestos obscenos, insultantes o indecorosos en lugares de tránsito público, plazas, jardines o en general de convivencia común, cuyo propósito sea agredir y como consecuencia perturbe el orden público;
- II.** Realizar actos o tocamientos de notoria connotación sexual en espacios públicos;
- III.** Faltarle al respeto a las personas en lugares públicos, en especial a los infantes, adultos mayores o personas con discapacidad;
- IV.** Permitir a niñas, niños y adolescentes, el acceso a lugares expresamente prohibidos a ellos, o venderles bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, cualquier tóxico, psicotrópico o enervante, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes;

- V. Vender, exhibir, rentar o proporcionar material pornográfico o de contenido violento a niñas, niños y adolescentes, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes;
- VI. Realizar cualquier actividad que requiera trato directo con el público, encontrándose en estado de ebriedad o bajo influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes;
- VII. Faltar al respeto al público asistente a eventos o espectáculos, con agresiones verbales expresadas por parte de la persona propietaria del establecimiento, quienes los organicen, sus trabajadores, artistas o deportistas o alguno de los propios asistentes;
- VIII. Exhibir o difundir en lugares de uso común, revistas, posters, artículos o material cuyo contenido sea pornográfico o violento, salvo autorización de la autoridad competente en lugares debidamente establecidos;
- IX. Permitir, quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia de menores de doce años o personas con trastornos de salud mental que deambulen solitariamente por lugares públicos o privados, perturbando el orden. En este supuesto, tratándose de la primera ocasión en la que se actualice la infracción, exclusivamente se impondrá una amonestación;
- X. Condicionar, insultar o intimidar a la mujer que alimente a su hijo a través de lactancia materna; y
- XI. Realizar cualquier expresión verbal o corporal de connotación sexual que atente contra la dignidad de una persona; o bien, perseguirla en su recorrido y/o acosar a alguien mediante expresiones y/o acciones que vulneren su intimidad personal, hagan escarnio o destaquen sus características físicas, así como tomar fotografías o videograbaciones sin su consentimiento, cuando la finalidad se relacione con propósitos sexuales.
- XII. En general todas aquellas conductas que atenten con la integridad o dignidad de las personas o de la familia.

Artículo 37. Son Infracciones contra la propiedad en general, realizar cualquier acto de forma intencional o imprudencial, que altere, maltrate, ensucie o haga uso indebido de Inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, plazas, parques, jardines u otros bienes materiales de uso común.

Artículo 38. Son infracciones que atentan contra la salud pública:

- I. Arrojar en lugares no autorizados, animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas, tóxicas o corrosivas, contaminantes o peligrosas para la

salud; así como transportar sin permiso de la autoridad competente, materiales o residuos peligrosos, y derramarlos o depositarlos en lugares inadecuados para tal efecto;

II. Orinar o defecar en espacios públicos;

III. Contaminar el agua de tanques de almacenaje, fuentes públicas, acueductos o tuberías públicas, o cualquier contenedor de agua potable; y

IV. Realizar actividades en lugares públicos sin cumplir con las medidas de regulación sanitaria e higiene, en materia de enfermedades infectocontagiosas y transmisibles de conformidad a las normas aplicables; o bien, sin atender las disposiciones generales dictadas por las autoridades.

V. En general todas aquellas conductas que atenten o pongan en riesgo la salud pública.

Artículo 39. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes:

I. Permitir en su carácter de dueño de un animal, que transite libremente por espacios públicos, o transitar con él sin tomar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con sus características particulares, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, azuzarlo, no contenerlo, o no recoger sus heces fecales;

II. Realizar cualquier acto o hecho que se encuentre dirigido a vulnerar la dignidad de personas en general; o bien, personas determinadas;

III. Insultar, molestar o agredir a cualquier persona por razón de su preferencia sexual, género, condición socioeconómica, estado de salud, edad, raza o cualquier otro motivo que implique discriminación;

IV. Evitar o no permitir el acceso, negar el servicio, o la venta de productos lícitos en establecimientos abiertos al público en general, por las mismas razones previstas en la fracción anterior;

V. Portar cualquier objeto o sustancia que por su naturaleza denote peligrosidad y atente contra la seguridad pública, sin perjuicio de las leyes penales vigentes, con excepción de los instrumentos propios para el desempeño de su trabajo, deporte u oficio de la persona portadora; y

VI. Realizar actos o hechos que de forma notoria y perceptible tengan por finalidad alterar el orden público.

VII. En general todas aquellas conductas que atenten o perturben la tranquilidad de las personas.

De las Sanciones

Artículo 40. Las sanciones aplicables a las infracciones cívicas, son:

I. Multa: Es la cantidad en dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería del Municipio, la cual no podrá exceder de veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (**UMA**), de conformidad con lo previsto por el artículo 318 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si la persona infractora fuese jornalera, obrera o trabajadora, no podrá sancionarse con una multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Y tratándose de personas trabajadoras no asalariadas, la multa que se imponga por infracción, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

II. Arresto: Es la privación de la libertad personal por un plazo de hasta treinta y seis horas, en el cual, los arrestados serán separados por razones de sexo, identidad de género y minoría de edad, para cumplir con esa medida. El arresto se computará desde el momento de la detención; y

III. Trabajo en Favor de la Comunidad: El trabajo en favor de la comunidad, consiste en la prestación de servicios no remunerados en la dependencia, institución, órgano, espacios públicos o cualquier otra, que para tal efecto se establezca en la resolución del juzgado cívico correspondiente, a fin de lograr que el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción cometida y reflexione sobre su conducta antisocial y, en su caso, se logre su reinserción familiar y cívica.

Esa sanción, incluye las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, las cuales consisten en acciones dirigidas a personas infractoras con perfiles de riesgo, que buscan atender las causas subyacentes que originan conductas conflictivas de las personas infractoras.

Artículo 41. Los Jueces o Juezas Cívicos podrán determinar que los infractores sean canalizados a grupos de atención de adicciones, control de conductas violentas, depresivas, entre otros grupos de apoyo, como medidas para mejorar la convivencia cotidiana. La sanción será impuesta bajo el siguiente procedimiento:

I. Se elaborará un dictamen psicosocial que realizará el (la) psicólogo (a) en turno, de ser apto se aplicarán las Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;

II. acuerdo de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, deberá contener:

- a) Actividad;
- b) Número de sesiones;

c) Institución a la que se canaliza el infractor; y

d) En el acuerdo deberá señalar las sanciones en caso de incumplimiento las cuales podrán ser multa o la aplicación del arresto por las horas que no se conmutaron, si la sanción en primera instancia fue el arresto.

III. En los casos de niños, niñas y adolescentes, los padres o los tutores deberán de firmar el acuerdo y se harán responsables de colaborar para su cumplimiento.

De los Parámetros para la Imposición de Sanciones

Artículo 42. Los parámetros para imponer las sanciones a las personas responsables de la comisión de una o más infracciones administrativas, son:

I. Infracciones Clase A: Multa de cinco a veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (**UMA**), conmutable por cuatro a seis horas de trabajo en favor de la comunidad;

II. Infracciones Clase B: Multa de diez a veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (**UMA**) o arresto de seis a dieciocho horas, conmutable, dependiendo de la gravedad, por un plazo de seis a doce horas de trabajo en favor de la comunidad; y

III. Infracciones Clase C: Multa de quince a veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (**UMA**) o arresto de doce a treinta y seis horas, conmutable, dependiendo de la gravedad, por un plazo de doce a dieciocho horas de trabajo en favor de la comunidad.

El Juez Cívico, analizando y valorando las condiciones individuales de la persona infractora y atendiendo la gravedad y circunstancias de modo, tiempo y lugar de la comisión de la infracción, de manera fundada y motivada, podrá imponer una sanción de arresto inconmutable, cuando la medida sea racionalmente necesaria para fomentar la enmienda.

De igual manera, la jueza o juez, podrá autorizar el pago de la multa impuesta, en el número de exhibiciones que determine, considerando la situación económica de la persona infractora, pero en caso de incumplimiento con los pagos, se ejecutará en la vía económico-coactiva, sin perjuicio de que se ordene el cumplimiento del arresto en caso de no poderse ejecutar la multa.

La jueza o juez podrá aplazar el pago de la multa, y en su caso reducirla, condicionando a la persona infractora para que, en un plazo determinado, no mayor a cien días, no reincida en la comisión de alguna falta administrativa, y en caso de incumplimiento, también se hará efectiva la multa en su totalidad, y de no pagarla, se ejecutará el arresto pendiente sin derecho a conmutación alguna.

Del Catálogo de Infracciones

Artículo 43. Las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

CATÁLOGO DE INFRACCIONES		
ARTÍCULO	FRACCIONES	CLASE
34	III	A
	II, IV, VII, VIII, IX, X, y XII	B
	I, V, VI, XI, XIII y XIV	C
35	I, III, VI	A
	II y VIII	B
	IV, V, VII, IX, X y XI	C
36	Ninguna	A
	I, III, VII, VIII, IX	B
	II, IV, V, VI, X, XI y XII	C
37	Único	B
38	II	A
	Ninguna	B
	I, III, IV y V	C
39	Ninguna	A
	I y VI	B
	II, III, IV, V y VII	C

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Individualización de sanciones

Artículo 44. Para individualizar las sanciones el Juez Cívico deberá tomar en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El daño causado o la afectación de algún servicio o bien público;
- III. La oposición violenta e injustificada a la autoridad municipal que ejecutó la detención, en su caso;
- IV. El peligro a la integridad o dignidad de alguna persona o bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública, algún evento o espectáculo;
- VI. Las condiciones personales, sociales, culturales y económicas de la persona infractora;

VII. Si la falta fue cometida contra alguna persona indígena, refugiada, migrante, situación de calle, con discapacidad, embarazada o en estado de vulnerabilidad, perteneciente a la comunidad LGBTTTIQ+, o contra alguna niña, niño o adolescente o de una persona adulta mayor;

VIII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ejecución de la falta;

IX. Las condiciones particulares del quejoso; y

X. La reincidencia, en su caso.

En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, el Juez o Jueza Cívico considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción.

Las sanciones se aplicarán ponderando todos esos aspectos, según las circunstancias de cada caso, procurando que exista proporción y equilibrio racional entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan al Juez Cívico, adoptar una decisión restauradora del orden, la paz y la tranquilidad social, priorizándose la aplicación del trabajo en favor de la comunidad sobre diversas sanciones.

DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 45. Cuando el probable infractor sea un menor de edad, de conformidad con la ley de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se actuará como lo disponen las leyes de la materia.

CAPÍTULO II

DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 46. Se denominan mecanismos alternativos para la solución de controversias a todo procedimiento autocompositivo, distinto al jurisdiccional, tales como la conciliación y mediación, en que las partes involucradas en una controversia, solicitan de manera voluntaria la asistencia de una jueza o juez cívico, facilitadora o facilitador, para llegar a una solución y prevenir un conflicto mayor.

Artículo 47.- Son mecanismos alternativos para la solución de controversias:

I. La mediación; y

II. La conciliación.

De la mediación

Artículo 48. Es el mecanismo por el cual las partes involucradas, de manera voluntaria acuden ante una jueza o juez cívico, para buscar mediante la presentación propia de propuestas, la construcción de un convenio satisfactorio que ponga fin a una controversia de manera parcial o total.

De la Conciliación

Artículo 49. Es el mecanismo por el cual las partes involucradas, de manera voluntaria acuden al juzgado cívico o con una persona facilitadora, a efecto de que propician la comunicación entre ellos, y le sugieran propuestas o recomendaciones imparciales y equitativas, que les permitan llegar al convenio que ponga fin a la controversia de manera parcial o total.

DE LA EJECUCIÓN DE SANCIONES

Artículo 50. En el supuesto de que la persona infractora no pague la multa impuesta, se conmutará por arresto, el cual, no podrá exceder en ningún caso, de treinta y seis horas.

Artículo 51. El arresto se cumplirá en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar necesidades fisiológicas.

Artículo 52. Durante la ejecución de sanciones, las personas arrestadas, sin excepción, recibirán alimentación, agua, asistencia médica y cualquier otra atención de urgencia que resulte necesaria para salvaguardar su integridad física y psicológica.

De igual manera, podrán recibir visitas en los horarios determinados, ya sea de abogadas o abogados, con propósitos de asesoría jurídica, o de familiares o personas de su confianza, así como por representantes de asociaciones u organismos públicos y privados cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico y estén acreditados por el Departamento del Sistema de Justicia Cívica o por quien designe el Presidente Municipal, para esos efectos.

Artículo 53. El cumplimiento de una sanción de trabajo en favor de la comunidad, extinguirá al arresto conmutado.

En caso de incumplimiento del número total de horas de trabajo en favor de la comunidad, que se haya impuesto como resultado de una conmutación del arresto, la jueza o juez ordenará cumplir esta última medida por el total de las horas pendientes.

TÍTULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL
CAPÍTULO I
Principios rectores y derechos
De los Principios rectores

Artículo 54. El procedimiento ante el juzgado cívico será desahogado cumpliendo los principios de oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, igualdad entre las partes y ante la ley, debido proceso, presunción de inocencia y continuidad en las audiencias, preferentemente, las cuales podrán prolongarse en sesiones sucesivas hasta su conclusión.

Artículo 55. El procedimiento se inicia con la presentación ante el Juzgado Cívico Municipal de la persona infractora, con la queja de particulares por la probable comisión de infracciones, o por remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez o Jueza Cívico, quien lo acordará y continuará con el trámite correspondiente.

De los Derechos en el procedimiento cívico

Artículo 56. En el procedimiento cívico, las personas probables infractoras, tienen derecho a:

- I. La presunción de inocencia;
- II. Que sean respetados los plazos y términos legales;
- III. Recibir trato digno e información de sus derechos en todo momento, desde su detención, quedando prohibida la violencia física o moral, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, vejaciones o coacción, excepto el uso de la fuerza pública, cuando sea estrictamente necesaria y se ejerza de manera proporcional a la situación que daba controlarse;
- IV. Guardar silencio, si es su deseo;
- V. Expresarse libremente y sin presión alguna;
- VI. No inculparse a sí mismo, a menos que tenga la asistencia de su defensora o defensor, en la inteligencia de que toda confesión sin

respetarse ese derecho, será excluida y no se considerará como prueba en su contra;

VII. Ser asistido por un Asesor Jurídico desde el momento de su presentación y hasta el momento previo a la audiencia;

VIII. Designar, si es su deseo, un Abogado Defensor de su confianza que llevará su defensa dentro de la audiencia, o en su defecto, si así lo desea podrá solicitar al Juez Cívico la intervención de un Defensor Público del Instituto de Defensoría Pública;

IX. La asignación de una traductora, un traductor o interprete, cuando el presentado no hable español o tenga limitaciones auditivas o vocales que le impidan o dificulten la correcta comunicación;

X. Optar por los mecanismos alternativos para la solución de controversias, tratándose de queja presentada en su contra;

XI. Ser oído en audiencia pública ante el juzgado cívico;

XII. Realizar una llamada telefónica efectiva, previo inicio de la primera audiencia, a fin de informar los motivos de su detención, el lugar en que se encuentra y solicitar se provea lo relativo a su defensa;

XIII. Que le sean recibidas las pruebas aportadas en su defensa;

XIV. Solicitar la conmutación de las sanciones impuestas, por trabajo en favor de la comunidad;

XV. Que las sanciones, en caso de responsabilidad por la comisión de faltas administrativas, cumplan los parámetros previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el presente reglamento;

XVI. Impugnar mediante el recurso correspondiente, las determinaciones y sanciones impuestas por el juzgado cívico, en términos del presente reglamento; y

XVII. Los demás que le reconozcan y otorguen las disposiciones constitucionales, legales y convencionales aplicables.

Artículo 57. Las niñas, niños y adolescentes probables infractores de faltas administrativas que sean remitidos a los juzgados cívicos por autoridades diversas, deberán inmediatamente ser custodiados en sección de adolescentes hasta en tanto acudan los padres o tutores.

Artículo 58. Especialmente, las mujeres víctimas de cualquier tipo y modalidad de violencia, tendrán los derechos siguientes:

I. Protección inmediata y efectiva de las autoridades;

II. Trato digno, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación como víctima de violencia;

III. Asistencia médica y psicológica gratuita, para la atención de toda consecuencia generada por violencia, pudiendo solicitar apoyo al DIF del municipio;

IV. Acciones de asistencia social que contribuyan a su pleno desarrollo;

V. Atención en refugios temporales; y

VI. Los previstos en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En todos los casos, en que la mujer sea la víctima, el Juez Cívico, dará aviso al Instituto de la Mujer.

CAPÍTULO II

Actos procedimentales

Del Idioma

Artículo 59. Todas las actuaciones deberán realizarse en idioma español.

De la Persona traductora e intérprete

Artículo 60. Cuando a las personas presentadas o quienes deban actuar en el proceso con la calidad de quejosos o testigos, no hablen español, tengan limitaciones auditivas o vocales, el juzgado cívico, asignará traductora, traductor o intérprete, para que pueda desahogarse la actuación correspondiente.

Del Lugar de audiencias

Artículo 61. Las audiencias serán celebradas en salas destinadas para ese fin, las cuales, contarán con el respectivo equipo de grabación de audio y video, con acceso al público, conforme al presupuesto de cada municipio.

Notificaciones y citaciones

Artículo 62. Las notificaciones deberán realizarse personalmente.

En caso de haberse señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y la persona a notificar no se encuentre en el mismo, se dejará cita de espera para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, con la prevención de que, de no hacerlo, se efectuará la diligencia con quien se encuentre en el lugar.

Al siguiente día, la notificación se hará por conducto de cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio, y de no haber persona alguna, se asentará esa circunstancia, fijándose en la puerta, el respectivo instructivo que contendrá el nombre y domicilio de la persona a notificar, número de expediente, folio o remisión, así como un extracto de la determinación a notificar.

Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda a la persona interesada, se encuentre fuera del territorio del municipio o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada, se procederá a notificar por cédula que se fijará por tres días en los estrados ubicados en el local que ocupe el juzgado cívico del que emane el auto o resolución a notificar.

Las notificaciones también podrán efectuarse en la propia audiencia de manera oral, por lista, estrados o por la forma especial de notificación, mediante alguno de los medios tecnológicos señalados para tal fin, por la persona interesada o su representante.

Artículo 63. Las citaciones, notificaciones de autos, acuerdos y resoluciones, surtirán efectos el día en que se practiquen, y se practicarán personalmente por las juezas o jueces cívicos, las personas notificadoras, o bien, por integrantes de la Guardia Estatal.

Artículo 64. Toda persona citada formalmente, estará obligada a presentarse.

En caso de inasistencia sin justificación, se podrá emitir, debidamente fundada y motivada, orden de presentación por conducto de la fuerza pública.

Quienes ejecuten las órdenes de presentación, lo harán sin demora alguna, observando los principios de actuación a que están obligados, en la inteligencia de que, su transgresión, producirá las consecuencias jurídicas y sanciones aplicables de índole administrativo, civil o penal, en su caso.

El citatorio emitido por el juzgado cívico, será notificado por el servidor público autorizado; o en su defecto, por integrantes de la Guardia Estatal. Y deberá contener, cuando menos, los requisitos siguientes:

- I. El juzgado que emite la cita y su domicilio;
- II. Nombre y domicilio de la persona citada;
- III. Fecha y hora señaladas para su presentación;
- IV. Nombre de la jueza o el juez que emita el citatorio; y
- V. Nombre, cargo y firma de quien realice la notificación.

De los Plazos

Artículo 65.- Los plazos previstos en el presente reglamento, se computarán por horas y días naturales, según corresponda; exceptuándose los casos que este reglamento prevea.

Los juzgados cívicos realizarán sus funciones de manera ininterrumpida, durante las veinticuatro horas de todos los días.

Del Auxilio entre autoridades

Artículo 66. Las autoridades de todos los órdenes de gobierno, prestarán auxilio a los juzgados cívicos, en el ámbito de su competencia, para que sus determinaciones y resoluciones, sean totalmente acatadas y cumplidas.

De los Medios de apremio

Artículo 67. La jueza o juez cívico, para hacer guardar el orden y disciplina en las audiencias y para el cumplimiento de órdenes emitidas en ejercicio de sus funciones, dispondrán de los medios de apremio, según las circunstancias del caso, los cuales, podrán imponerse indistintamente sin prelación de orden, y consistirán en los siguientes:

- a. Amonestación;
- b. Multa de cinco a veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización;
- c. Auxilio de la fuerza pública; y
- d. Arresto hasta por treinta y seis horas.

También podrá ordenarse la expulsión de personas del lugar donde esté celebrándose alguna audiencia.

La resolución que determine la imposición de medios de apremio, deberá fundarse y motivarse.

También podrá darse vista a las autoridades competentes, para que determinen, en su caso, las responsabilidades administrativas, civiles o penales, según corresponda.

De la Asistencia consular

Artículo 68. En caso de que la persona presentada sea extranjera, el juez cívico le hará saber de inmediato su derecho a recibir asistencia consular, permitiéndole comunicación con las embajadas o consulados de su país; y adicionalmente, se notificará a las mismas de la detención, realizándose constancia escrita.

La notificación de referencia, podrá omitirse si la persona señalada como probable infractora, conjuntamente con la defensa, solicitan de manera expresa que se omita.

De los Sujetos del Procedimiento Cívico

Artículo 69.- Intervienen el procedimiento cívico, entre otros:

- I. El juez cívico;
- II. La parte quejosa;
- III. Las personas probables infractoras;
- IV. Integrantes de las corporaciones de seguridad pública que realizaron la detención;
- V. Asesor jurídico; y
- VI. Abogado Defensor o Defensor Público.

Tienen la calidad de partes en el procedimiento de justicia cívica, las personas probables infractoras, la defensa, la parte quejosa y el Juzgado Cívico.

TÍTULO SÉPTIMO

AUDIENCIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

De la Publicidad

Artículo 70. Las actuaciones de los jueces cívicos, invariablemente se realizarán en forma oral y en audiencia pública, salvo los casos de excepción previstos en este reglamento.

Artículo 71. Para efectos de celebrar la audiencia cívica, se le preguntará al probable infractor si cuenta con un Abogado Defensor de su confianza para que este ejerza la defensa en el desarrollo de la audiencia; de no contar con un Abogado Defensor, el Juez Cívico solicitará al Instituto de Defensoría Pública del Estado, la intervención de un Defensor Público.

Artículo 72. Corresponde a los Abogados Defensores.

- I. Asumir y ejercer inmediatamente la defensa del probable infractor, en cuanto ésta sea solicitada, desde el inicio de la audiencia, haciéndole saber sus derechos, asegurándose de que los comprenda;
- II. Velar para que en todo momento a quien se le atribuya la autoría o participación de un hecho considerado como infracción, sea considerado y

tratado como inocente por las autoridades, en tanto no demuestre su responsabilidad;

III. Impulsar las soluciones alternas;

IV. Entrevistar cuantas veces sean necesarias al probable infractor, para conocer la versión personal de los hechos, así como los datos de prueba, medios de prueba y pruebas que le sirvan para tratar de justificar o explicar su participación en los mismos hechos, con el propósito de que pueda hacerlos valer ante el Juez Cívico;

V. Comparecer a todos los actos derivados de la audiencia y en los que se requiera su intervención; realizando las solicitudes, objeciones o manifestaciones que estime procedentes a favor de su defendido;

VI. Aportar los elementos probatorios, que previamente les hayan entregado las personas que están acompañando;

VII. Formular alegatos, en su caso;

VIII. Solicitar la conmutación de las sanciones impuestas, por trabajo en favor de la comunidad;

IX. Solicitar los beneficios que procedan en favor de quienes asistan; y

X. Realizar los trámites o gestiones necesarias que garanticen a la persona infractora, una defensa técnica y adecuada, procurando la protección integral de sus derechos.

De las Excepciones al principio de publicidad

Artículo 73. El juez cívico, podrán determinar excepcionalmente, aun de oficio, que la audiencia se desarrolle en privado, en los casos siguientes:

I. Se pueda afectar la integridad o dignidad de alguna persona interviniente.

II. La seguridad pública pueda afectarse gravemente;

III. Se considere conveniente, expresándose las razones pertinentes;

IV. Se afecte el interés superior de la persona menor de edad, en términos de lo previsto en las leyes que regulan la materia, así como los tratados en que el estado mexicano sea parte obligada; y

V. Cuando esté previsto en diversas normas.

Desaparecida la causa de excepción, se ordenará la continuación de la audiencia, de manera pública.

De la Disciplina

Artículo 74.- El orden en las audiencias estará a cargo del juzgado cívico por conducto de su titular. Durante las audiencias, a cualquier persona que altere el orden, podrán imponerse los medios de apremio previstos en el presente reglamento.

De las Restricciones de acceso a las audiencias

Artículo 75. La jueza o juez cívico, por razones de orden o seguridad en el desarrollo de audiencias, pueden prohibir el ingreso a personas armadas o que porten distintivos gremiales, partidarios u objetos peligrosos o prohibidos, así como a quienes omitan cumplir las disposiciones dictadas por el juzgado. También podrá limitarse el acceso del público a una cantidad determinada de personas.

Las y los periodistas o quienes recaben información para medios de comunicación acreditados, deberán informar de su presencia al juzgado cívico con la finalidad de ubicarlos en un lugar adecuado, pero deberán abstenerse de filmar, grabar o transmitir por cualquier medio, el desarrollo de audiencias, actos previos o posteriores a su celebración.

De la Identificación de los declarantes

Artículo 76. Previamente a las audiencias, se realizará la identificación de quienes deban emitir su declaración, proporcionando su nombre, apellidos, edad y domicilio. Ese registro, lo llevará la persona encargada de sala, dejando constancia de su anuencia o negativa para que se hagan públicos sus datos personales.

Del Registro de audiencias

Artículo 77. Las audiencias podrán registrarse por cualquier medio tecnológico al alcance del juzgado cívico; la grabación o reproducción de imágenes y sonidos, serán consideradas como parte de las actuaciones y registros; y los archivos digitales se conservarán en resguardo.

De las Notificación en audiencia

Artículo 78. Las determinaciones del juzgado cívico, serán emitidas de forma oral por su titular; y los intervinientes en las audiencias quedarán así notificados.

De la Intervención en audiencias

Artículo 79. En las audiencias, las personas probables infractoras podrán defenderse por sí mismas; además, podrán contar con un Abogado Defensor de su confianza que ellos asignen, o en su caso, solicitar al Juez cívico la intervención de un Defensor Público designado por el Instituto de Defensoría Pública.

Las partes podrán intervenir y replicar cuantas veces sea necesario, en el orden que autorice la jueza o juez cívico.

Previamente a cerrar el debate, la jueza o juez, preguntará a las personas probables infractoras y a su defensa, si quieren hacer uso de la palabra; y en caso afirmativo, se autorizará su intervención.

De la Recepción y desahogo de pruebas

Artículo 80. Durante el desarrollo de la audiencia respectiva, podrán ofrecerse como pruebas, las testimoniales, fotografías, videgrabaciones y demás que sean conducentes, siempre y cuando puedan resultar eficaces para llegar al conocimiento de la verdad de los hechos. Y su admisión, desahogo e incorporación, se realizará en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas, dependiera del acto de alguna autoridad o particular, el juzgado suspenderá la audiencia y fijará día y hora para la presentación de las mismas. En ese caso, con los apercibimientos de ley, se requerirá a quien tenga la prueba, para que la facilite al juzgado cívico.

De la Valoración de la prueba

Artículo 81. Todas y cada una de las pruebas serán valoradas de manera libre y lógica, respetándose el deber de fundamentación y motivación, excluyéndose las que sean ilícitas por haberse obtenido con violación a derechos constitucionales o formalidades especiales previstas en las leyes correspondientes, y desestimándose las que no generen convicción, indicándose siempre las razones para llegar a esa conclusión.

El Código Nacional de Procedimiento Penales será de aplicación supletoria a las disposiciones de este capítulo. Cuando en los procedimientos que establece este Reglamento obren pruebas obtenidas por la Policía con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán.

Sólo podrá sancionarse a la persona probable infractora, cuando se llegue a la convicción de su responsabilidad, más allá de toda duda razonable. En caso de

duda, o bien, cuando se demuestre alguna excluyente de la infracción, causas de exclusión, o insuficiencia probatoria, el juez absolverá.

De la Resoluciones

Artículo 82. Toda resolución emitida por la jueza o juez cívico, de manera oral, deberá constar por escrito, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16 constitucional, deberá fundarse y motivarse. Y cumplirá por lo menos, los requisitos siguientes:

- I. El juez que emite la resolución;
- II. Lugar y fecha;
- III. Una breve descripción de los hechos atribuidos; la valoración de las pruebas y argumentaciones de las partes en el debate, plasmándose la respectiva determinación, respecto a la comprobación de la infracción o infracciones administrativas atribuidas, así como la participación y responsabilidad de la persona probable infractora en su comisión. Y en caso de considerarse acreditados ambos extremos, se transcribirán las consideraciones relativas a la individualización de las sanciones correspondientes; y en su caso, la conmutación que sea determinada;
- IV. Se harán constar los medios de impugnación que tienen las partes contra la resolución; la vía y el plazo para impugnar;
- V. El nombre y firma autógrafa de la jueza o juez cívico; y
- VI. Se hará constar que las partes quedaron notificadas del contenido de la resolución en la propia audiencia.

El infractor o su representante legal, podrán solicitar al Juez Cívico que además de la resolución a que se hace referencia, se emita una nueva de lectura fácil, la cual se deberá entregar en un término breve.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO POR PRESENTACIÓN

De la Flagrancia

Artículo 83. Se considera que una persona es detenida en flagrancia, cuando:

- I. Es sorprendida en el momento de estar cometiendo una falta administrativa; o
- II. Inmediatamente después de cometer una falta administrativa, en virtud de que:
 - a) Es sorprendida cometiendo la falta y es perseguida material e

ininterrumpidamente; o

b) Cuando la persona sea señalada por la víctima, quejosa o quejoso, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión de la falta y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos de la falta o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en la misma.

Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer la falta no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

Cuando los cuerpos de seguridad pública sorprendan a una o más personas en flagrancia por la comisión de alguna infracción de las clasificadas en el catálogo previsto en el artículo 51 de este reglamento, como clase "A", independientemente de que exhorten verbalmente a las personas que aparezcan como probables infractoras o infractores, para que desistan de continuar en su comisión, conminándoles al orden, entregarán un citatorio para que acudan en un plazo que no exceda de setenta y dos horas, ante el Juzgado Cívico, a efecto de que esa autoridad solicite inmediatamente ante el juzgado cívico, la celebración de la audiencia respectiva.

En caso de no acudir a la cita, el Juez cívico, si lo considera necesario, podrá solicitar orden de comparecencia por medio de la fuerza pública a la persona titular del juzgado cívico.

Para los supuestos de infracciones clase "B" y "C", se procederá a la detención de la persona probable infractora, para su presentación inmediata ante el Juzgado Cívico.

Del Resguardo de Bienes

Artículo 84. Cuando se presente al probable infractor ante un Juzgado Cívico, el personal de seguridad pública asignado al mismo, retirará a la persona probable infractora, la posesión de sus objetos personales y aquéllos que pongan en peligro su integridad y le entregará el recibo correspondiente, el cual incluirá una relación detallada de los bienes depositados. Esos bienes, serán devueltos a la persona poseedora, una vez liberada.

Del Registro de las detenciones

Artículo 85. Los datos generales de toda persona, que sea presentada ante el juzgado cívico, quedarán registrados, según lo previsto en la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Artículo 86. Los sujetos obligados a la captura, ingreso, envío, recepción, manejo, consulta o actualización de información del registro de las detenciones, deberán cumplir con las obligaciones que exige la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, así como de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Artículo 87. El registro inmediato sobre las detenciones que realizan las autoridades, deberá contener, al menos, los datos siguientes:

- I. Nombre;
- II. Edad;
- III. Sexo;
- IV. Lugar, fecha y hora de la detención y causa de la misma;
- V. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, institución, rango y área de adscripción;
- VI. La autoridad a cuya disposición quedará la persona detenida;
- VII. El nombre de algún familiar o persona de confianza, en caso de que la persona detenida acceda a proporcionarlo;
- VIII. Descripción de las lesiones o huellas de violencia que en su caso presente el detenido; y
- IX. Los demás datos que determine el Centro Nacional de Información, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El registro deberá realizarse sin demérito de que la autoridad que efectúe la detención, cumpla con la obligación de emitir su respectivo informe policial. Y en caso de no ratificarse la detención o cuando el detenido sea absuelto, por cualquier motivo, deberá hacerse constar esa circunstancia.

Del Informe Policial

Artículo 88. La detención y presentación de la persona probable infractora, constará en el informe policial homologado (IPH), el cual se realizará en términos de las normas que regulan la materia.

Del Examen Médico

Artículo 89. Una vez que los integrantes de las corporaciones de seguridad pública que realicen la detención del probable infractor, deberán trasladarlo de manera inmediata al Juzgado cívico para ser valorado mediante un examen médico, para determinar su estado físico y mental, así como sus capacidades para el desarrollo de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, el cual será llevado a cabo por el personal Médico del Juzgado Cívico, y en los casos de no contar con uno, se solicitará el apoyo del DIF municipal.

Quien realice el examen, deberá emitir de inmediato, un certificado por escrito y legible, conteniendo fecha y hora, antecedentes médicos relevantes, observaciones derivadas del examen, recomendaciones o conclusiones, nombre, número de cedula profesional, firma y sello oficial. Este Certificado deberá entregarse al o a los integrantes de la Guardia Estatal para que estos a su vez, lo agreguen a su Informe Policial Homologado (IPH).

Área de resguardo y llamada efectiva

Artículo 90. Las personas probables infractoras deberán ubicarse, a efecto de esperar el turno de atención para su audiencia, en el área de resguardo reservada específicamente para tal fin, que será diversa a la destinada al cumplimiento de arrestos, la cual, deberá cumplir condiciones que procuren un trato digno. Por ende, no se ingresarán a celda alguna, mientras sucede ese evento.

Se permitirá a la persona detenida, inmediatamente que lo solicite, una llamada telefónica efectiva, con abogado, alguna persona de su confianza o familiar.

Recuperación

Artículo 91. Cuando la persona probable infractora, se encuentre en estado de ebriedad o bajo influjo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, y el personal médico respectivo, hayan omitido indicar el plazo probable de recuperación, el juzgado ordenará al médico que dictamine al respecto. La jueza o juez tendrá en cuenta ese plazo como base para iniciar la audiencia; y en tanto se recupera, será ubicado en la sección de observación correspondiente, la cual, se habilitará para garantizar la seguridad de su persona y de terceros.

Probables infractores de riesgo

Artículo 92. Tratándose de personas probables infractoras que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del juzgado, se ordenará su vigilancia en la sección correspondiente, la cual, garantizará la seguridad de su persona y de terceros, antes y durante las audiencias.

Artículo 93. Cuando la persona probable infractora, padezca alguna enfermedad o afectación mental, a consideración del personal médico, la jueza o juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a su custodia, para que se hagan cargo y la trasladen a su domicilio. Y a falta de éstas, será remitida a las autoridades de salud o instituciones de asistencia social del municipio que deban intervenir, con el propósito de otorgarle ayuda o asistencia adecuada.

De la Dinámica

Artículo 94. El desarrollo de las audiencias cívicas por presentación de las personas probables infractoras detenidas en flagrancia o personas que acudan al juzgado en acatamiento a un citatorio, será de la forma siguiente:

Recibida la solicitud del Juzgado Cívico, para la celebración de una audiencia, la persona titular del juzgado cívico deberá asegurarse que están reunidas las condiciones para su inicio.

Al momento de su presentación ante el Juzgado cívico, el probable infractor, deberá comparecer en las audiencias, con una persona de su confianza, lo cual, de ninguna manera suple la exigencia de tener una defensa técnica a cargo de un profesional en la materia, título y cédula debidamente registrados ante la autoridad competente, pero en el supuesto de no ejercer esa prerrogativa, el Juez Cívico solicitará al Instituto de Defensoría Pública la presencia de un Defensor Público para que ejerza la defensa correspondiente y se señalará una fecha posterior para la celebración de la audiencia. Si el probable infractor decide representarse por sí mismo, deberá manifestarlo por escrito firmado ante el Juez Cívico, y en este caso, el juez cívico procederá a celebrar la audiencia correspondiente.

Si la persona presentada solicita comunicarse con alguien para que le asista y defienda, deberá tener la profesión de licenciada o licenciado en derecho. En ese supuesto, procederá la suspensión del procedimiento para que se presente al juzgado respectivo, en un plazo máximo de dos horas, el cual, puede prorrogarse a consideración de la jueza o juez cívico.

Al presentarse al juzgado, previamente a su designación como defensor, deberá acreditar su calidad de licenciada o licenciado en derecho, con la cedula profesional correspondiente; y satisfecho ese requisito, se formalizará su nombramiento como defensor, para que cumpla con las obligaciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Juez Cívico o la persona auxiliar, en su carácter de encargada de sala, procederán a informar a los intervinientes y al público, sobre el inicio de la audiencia y el nombre de la juzgadora o juzgador que presidirá. De igual manera, les informará de la prohibición de usar teléfonos móviles, cámaras u otros aparatos reproductores de imágenes o sonidos; y solicitará también se guarde silencio y el decoro correspondiente durante el desarrollo de la audiencia.

La jueza o el juez solicitarán a las partes que se presenten en la audiencia, que procedan a identificarse con sus nombres, domicilios y respectivas calidades en el proceso. Enseguida, realizará el control de legalidad de la detención; y para tal efecto, solicitará al o los integrantes de la Guardia Estatal, que justifiquen las razones de la misma, y dará el uso de la palabra al resto de los intervinientes, y finalizada su participación, procederá a examinar la detención, tomando en consideración las circunstancias de tiempo, modo y lugar y si la misma se realizó en flagrancia, resolviendo también acerca de la inmediatez de la presentación, los requisitos de procedibilidad y el respeto de los derechos humanos de las personas probables infractoras.

La jueza o juez procederá a ratificar la detención, en caso de encontrarla legal, reunir los requisitos previstos en la Constitución General de República y los referidos en el presente reglamento. Mientras que, de no reunir esos requisitos, ordenará la inmediata y absoluta libertad de la persona presentada.

Una vez calificada de legal la detención, la persona Titular del Juzgado Cívico informará acerca de la finalidad y dinámica de la audiencia, así como los derechos que asisten a los intervinientes; luego el o los integrantes de la Guardia Estatal, expondrán de manera concreta los hechos contenidos en el informe policial homologado (IPH); o en su caso, expondrán la queja contenida en el acta de entrevista de la parte quejosa; y de considerarse necesario, se harán las aclaraciones o precisiones pertinentes.

Se otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora y a su defensa, para que manifiesten lo que a su interés convenga en relación a los hechos atribuidos. Y en su caso, las partes podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, incorporando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo.

En esa etapa, se admitirán y recibirán aquellas pruebas que se consideren legales, conducentes y pertinentes, de acuerdo al caso concreto.

En el supuesto que no incorporarse debidamente las pruebas admitidas, se tendrán por desiertas.

La persona titular del juzgado cívico, dará el uso de la palabra a las y los intervinientes, para que formulen, si es su deseo, sus argumentos o alegatos, en la inteligencia de que, a los últimos a quienes se concederá esa prerrogativa, será siempre a las personas probables infractoras. Finalmente, se procederá a emitir la resolución correspondiente.

De la Conmutación

Artículo 95. En la resolución final, valorándose las circunstancias individuales de las personas infractoras y aquellas que rodearon la ejecución del evento, podrá acordarse la suspensión de la sanción impuesta y conmutarse por trabajo en favor de comunidad, indicándose la duración, días, horas y lugares en que se ejecutará.

Artículo 96. Para los efectos del presente capítulo, de manera enunciativa y no limitativa, el trabajo en favor de la comunidad puede consistir, entre otros, en la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Artículo 97. El trabajo en favor de la comunidad, incluyendo las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, es una prerrogativa reconocida constitucionalmente al infractor, consistente en la prestación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano, espacios públicos o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción cometida y reflexione sobre su conducta antisocial y, en su caso, se logre la reinserción familiar y social.

Por lo que el juzgado cívico podrá aplicar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, como una modalidad de trabajo en favor de la comunidad, de acuerdo a lo siguiente:

- I. El dictamen médico y psicológico, deberá incorporarse para su valoración, relacionándose con el resto de las pruebas y resultado del debate, a efecto de que el juzgado determine si ha lugar a la aplicación de las referidas medidas;
- II. En caso positivo, el acuerdo que determine la aplicación de medidas para

mejorar la convivencia cotidiana, contendrá:

- a) Actividad;
- b) Número de sesiones;
- c) Institución o dependencia a la que se turne a la persona infractora;
- d) Las sanciones en caso de incumplimiento; y
- e) Nombre de la persona infractora, así como su firma o huella digital en el acuerdo respectivo.

III. En caso de incumplimiento, las personas sancionadas serán citadas a comparecer; y de no hacerlo, se ordenará su presentación por medio de la fuerza pública, para que expliquen ante el juzgado cívico en turno, el motivo del incumplimiento de las medidas aplicadas; y de omitir su justificación, la jueza o juez cívico, determinará que la persona infractora cumpla la sanción originalmente impuesta; y

Supervisión y vigilancia

Artículo 98. El trabajo en favor de la comunidad, incluyendo las medidas para el mejoramiento de la convivencia cotidiana, deberá supervisarse por el personal auxiliar del Departamento del Sistema de Justicia Cívica, o quien designe el presidente municipal. La persona Titular del Juzgado Cívico, podrá solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, su auxilio para la supervisión y vigilancia de las actividades respectivas.

En el desempeño del trabajo a favor de la comunidad, deberá procurarse que el mismo no interfiera con la jornada laboral de la infractora o el infractor.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO POR QUEJA

De la Formulación

Artículo 99. Cualquiera que considere se ha cometido una falta administrativa en su perjuicio, o sufra afectación por un conflicto comunitario, podrá solicitar a través de queja, sea citada la persona probable infractora o contraparte, con el propósito de buscar una solución a través de los mecanismos de mediación o conciliación.

La queja podrá presentarse ante el juzgado cívico; o bien, ante los integrantes de la Guardia Estatal; El escrito de queja, deberá contener al menos, el nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos que motivan la queja, así como los datos y medios de prueba pertinentes.

De la caducidad

Artículo 100. El derecho a formular queja, caduca a los quince días naturales contados a partir de que la parte afectada tenga conocimiento de la comisión de la infracción e identidad de la persona probable infractora.

Cuando se actualice un conflicto vecinal o comunitario, se tendrá en cuenta la fecha del último acto de ejecución del hecho o hechos que motivan la controversia.

La caducidad se interrumpirá con la formulación de la queja.

Del Desechamiento de Plano

Artículo 101. En caso de que la jueza o juez cívico considere que la queja es notoriamente improcedente, la desechará de plano, fundando y motivando su resolución. La parte quejosa podrá impugnar, vía recurso de inconformidad, esa determinación.

De la Admisión

Artículo 102. Si la jueza o juez cívico estima procedente la queja, citarán a las partes a la respectiva audiencia.

Las personas probables infractoras, asistirán acompañados de una licenciada o un licenciado en derecho, para su defensa. En caso contrario, el Juez Cívico solicitará al Instituto de Defensoría Pública la presencia de un Defensor Público para que ejerza la defensa correspondiente y diferirá la fecha de la audiencia. Si el probable infractor decide representarse por sí mismo, deberá manifestarlo por escrito firmado ante el Juez Cívico, y en este caso, el juez cívico procederá a celebrar la audiencia correspondiente.

Del Desechamiento por Incomparecencia

Artículo 103. En caso de que la parte quejosa no se presente en la hora y fecha fijadas, sin causa justificada, se desechará su queja.

De los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Artículo 104. Los mecanismos alternativos de solución de controversias, se desahogarán mediante audiencia cívica ante una jueza o juez cívico, o bien ante una persona facilitadora, bajo los parámetros siguientes:

En audiencia cívica, la jueza o juez verificará que existan las condiciones para la celebración, y que las personas ausentes, fueron citadas legalmente:

I. La jueza o juez, invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un mecanismo alternativo de solución de controversias, explicándoles en qué consiste. Si las partes aceptan, el juzgado las remitirá a una facilitadora o facilitador para que lleve el procedimiento, pudiendo ejercer esa función, la persona titular del juzgado;

II. Respectivamente, el juzgado o quien actúe como parte facilitadora, en el caso de mecanismo alterno de solución de controversias denominado mediación, hará del conocimiento de las partes, los puntos de controversia, para que estas propongan posibles soluciones al conflicto y se les exhortará para que lleguen a un acuerdo, sin prejuzgar sobre el asunto en cuestión;

III. La jueza, juez cívico o persona facilitadora, en caso de optar por el mecanismo alternativo de solución de controversias denominado conciliación, podrán proponer a las partes, las posibles soluciones al conflicto, con base en principios de justicia, equidad, no discriminación, objetividad e independencia; y

IV. Si las partes llegan a un acuerdo de mediación o conciliación, se asentará en un acta que suscribirán las partes y será autorizada por el juzgado cívico. En caso de que el mecanismo de solución de controversias se haya desahogado ante una persona facilitadora, esta remitirá el convenio respectivo, el cual será analizado por la jueza o juez, y en su caso, lo aprobará, teniendo entonces los mismos efectos que una resolución.

El acta, contendrá:

- a) Lugar y fecha de la audiencia del mecanismo de solución de controversias;
- b) Nombres de las partes;
- c) Breve descripción de los hechos que originaron el conflicto;
- d) Las manifestaciones de ambas partes;
- e) Acuerdos; y
- f) El plan de reparación del daño, en su caso.

Si las partes se negaren a dirimir su controversia a través de los mecanismos alternativos, se continuará el desarrollo de la audiencia, en los términos previstos en el artículo 79 del presente reglamento.

Del Plan de Reparación del Daño

Artículo 105. El plan de reparación del daño previsto en el artículo anterior, incluirá:

- I. Nombres de las partes;
 - II. Obligaciones que deben cumplir;
 - III. Forma y lugar de pago o cumplimiento de las obligaciones;
 - IV. Consecuencias en caso de incumplimiento;
 - V. Aceptación del acuerdo; y
 - VI. Nombre y firma de la persona titular del juzgado cívico o facilitadora.
- El plan de reparación del daño podrá modificarse por petición fundada de cualquiera de las partes, con la aceptación por escrito de la contraria.

Del Incumplimiento

Artículo 106. En caso de incumplimiento, se citará a las partes para que la persona que incumplió exponga en audiencia pública, los motivos del incumplimiento y de considerarse oportuno, se otorgará una prórroga; y en caso contrario, de no justificarse el incumplimiento o éste se subsista durante la prórroga, se fijará fecha y hora para la celebración de nueva audiencia, cuya finalidad será determinar la eventual actualización de alguna falta administrativa y la responsabilidad correspondiente, derivadas del incumplimiento.

Con independencia de lo anterior, se dejarán a salvo los derechos de la parte afectada, para proceder por la vía legal que proceda.

De la Conclusión

Artículo 107. El procedimiento de mediación o conciliación, se tendrá por concluido cuando las partes lleguen a un acuerdo y esté se cumpla; o bien, quede de manifiesto la imposibilidad para celebrarlo.

Del Registro

Artículo 108. De los procedimientos desahogados y resueltos a través de mecanismos alternativos para solución de controversias, previstos en el presente reglamento, deberá dejarse registro.

DEL PROCEDIMIENTO TRATÁNDOSE DE MENORES NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 109. En caso de probables infractores que sean niñas, niños y adolescentes, el procedimiento será el siguiente:

Serán tratados con respeto a los derechos humanos y garantías especiales por su calidad de personas en desarrollo.

La jueza o juez se asegurará que la persona niña, niño o adolescente haya realizado o realice una llamada telefónica efectiva, a fin de informar su situación y que se provea lo necesario a su defensa, en caso de requerirlo. Serán citados quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia, para que acudan y estén presente en la audiencia y se notificará al DIF municipal para que actúe conforme a su competencia.

En tanto acude quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia de la niña, niño o adolescente, deberá permanecer en el área de resguardo del juzgado cívico, en un lugar separado de aquel destinado para las personas mayores de edad que hubieren sido detenidas, atendiendo al género correspondiente. Si por cualquier causa no asistiera el responsable de la persona niña, niño o adolescente en un plazo de dos horas, se podrá otorgar una prórroga de un plazo igual, y el DIF municipal, deberá designar al personal adecuado para que lo asista y acompañe en la audiencia, con independencia de su derecho a una defensa técnica.

Si hubiere alguna situación de riesgo para la persona niña, niño o adolescente, el DIF municipal atenderá de conformidad con su competencia.

Todo procedimiento o acto de autoridad en los que intervengan o se relacionen niñas, niños o adolescentes, deberán respetarse las garantías y prerrogativas previstas en el artículo 83 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se atenderá el caso de la manera que dicta la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes Infractores, así como en lo establecido en Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

TÍTULO OCTAVO
PARTICIPACIÓN VECINAL
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 110. El Departamento del Sistema de Justicia Cívica o quien designe el presidente Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, en sus respectivas competencias, podrán diseñar y promover conjuntamente, programas vecinales con participación de habitantes, en colaboración con autoridades de los tres niveles de gobierno, para la preservación y conservación del orden público, cuyas directrices tengan la orientación de:

I. Procurar el acercamiento de las personas integrantes del Sistema de Justicia Cívica Municipal, con la población, a fin de propiciar una mayor comprensión de las funciones desarrolladas y la participación en las mismas;

II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y los habitantes en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan y estén relacionados con una cultura de legalidad;

III. Organizar la participación vecinal para la prevención de faltas administrativas y delitos;

IV. Promover la difusión de valores y una cultura de legalidad, así como campañas de información y cursos formativos, entre órganos de representación ciudadana; y

V. De acuerdo a la problemática detectada en el lugar que se visite, procurar la distribución de material formativo en materia de justicia cívica.

De cada reunión, quedará un registro escrito, elaborándose un informe que será remitido a la Dirección del Sistema de Justicia Cívica o a quien designe el Presidente Municipal y a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

Las autoridades procurarán acercar las acciones de apoyo social y mecanismos a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas.

TÍTULO NOVENO
DE LOS RECURSOS
CAPÍTULO ÚNICO
Del recurso de inconformidad

Artículo 111. Contra las resoluciones de los juzgados cívicos, que pongan fin a los procedimientos, podrá interponerse el recurso de inconformidad ante el Departamento del Sistema de Justicia Cívica o ante quien designe el Presidente Municipal, y en caso de no contar con esta figura en el organigrama del municipio,

deberá presentarse ante el Secretario del R. Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

Artículo 112. El recurso de inconformidad se promoverá por escrito, expresándose los agravios contra la determinación recurrida, ofreciéndose las pruebas pertinentes, que exclusivamente estén relacionadas a la existencia del acto impugnado.

Recibida la impugnación, se resolverá acerca de su admisión o desechamiento; y en su caso, se fijará día y hora para la celebración de la correspondiente audiencia, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes, requiriendo a la autoridad emisora del acto, su informe justificado. En la audiencia serán desahogadas las pruebas y podrán formularse los respectivos alegatos, debiéndose resolver el recurso respectivo, preferentemente en la propia audiencia.

Ese medio de impugnación, será resuelto por la persona titular de la dirección, o por el secretario del R. Ayuntamiento, cuando el Municipio no cuente con esa figura en el organigrama, quien, en su caso, confirmará, revocará o modificará la determinación impugnada, restituyéndose en sus derechos al recurrente cuando proceda.

Artículo 113. La parte interesada deberá agotar el recurso de inconformidad, antes de intentar diverso medio ordinario de impugnación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, publicado en el periódico oficial del Estado número 104, de fecha 28 de diciembre de 1991 (última reforma Periódico Oficial del Estado número 39 de fecha 30 de marzo de 2017), a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - El presente Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Victoria, Tamaulipas, entrará en vigor a los 30 días posteriores a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Se autoriza al R. Ayuntamiento, para que en términos del artículo 49, fracción III, octavo párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas,

remita al Ejecutivo del Estado, el presente reglamento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. - Una vez realizada la publicación a que refiere el anterior transitorio, se instruye para que el área de Comunicación Social del municipio o su homóloga, y la Dirección del Sistema de Justicia Cívica o quien designe el Presidente Municipal, deberán difundirlo mediante publicaciones adecuadas, en medios de comunicación, para el conocimiento de la población en general.

QUINTO. - A partir de esta fecha se instruye al Oficial Mayor y Tesorero del Municipio de Victoria, Tamaulipas, a efecto de que, en la correspondiente esfera de su competencia, con acuerdo del Presidente Municipal, provean lo conducente para presupuestar y crear la infraestructura necesaria, así como las plazas requeridas, para el correcto funcionamiento del Sistema de Justicia Cívica Municipal.

SEXTO. - Los actuales Jueces Calificadores, para su permanencia en el servicio público que desempeñan, deberán recibir y aprobar satisfactoriamente una capacitación en el Sistema de Justicia Cívica indicada en el presente Reglamento, antes de su entrada en vigor.

SÉPTIMO. - Una vez publicado el presente Reglamento, deberán realizarse las capacitaciones correspondientes a los servidores públicos que participaran en el desarrollo de las funciones que se especifican en el presente reglamento.

OCTAVO. - El personal auxiliar del Juzgado Cívico Municipal, entre ellos: los médicos, trabajadores sociales, psicólogos y personal de informática, serán designados conforme al presupuesto y las necesidades del propio municipio.

NOVENO. -. Publicado este reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, deberán realizarse las adecuaciones al articulado de los diversos Reglamentos, manuales de operación u organización y procedimientos; y, en general, todos los instrumentos normativos en lo que sea necesario para dar cumplimiento a las presentes disposiciones.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

(Diagnóstico municipal de la problemática)

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo.1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo.2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinariedad.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.
- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA PARA LOS MUNICIPIOS.

Artículo.3.- Naturaleza y objeto.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y

coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Asimismo, el Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica contribuirá a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

Artículo.4.- Objetivos.

A partir de un diagnóstico anclado en el contexto de cada municipio y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. **Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social:** Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. **Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria:** Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.
- III. **Fomentar la participación activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad:** Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.

- IV. Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad:** Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

Artículo.5.- Integración del Consejo.

El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

- I. Mesa Directiva.** La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará integrada por los siguientes cargos:
- i. **Presidencia:** Ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá la responsabilidad de encabezar las sesiones, representar al Consejo ante otras instancias y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.
 - ii. **Secretaría Ejecutiva:** A cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria equiparable, designada por la Presidencia Municipal, quien será responsable de coordinar la logística de las sesiones, llevar el registro de acuerdos y dar seguimiento a su cumplimiento.
 - iii. **Secretaría Técnica:** Persona designada por la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete Municipal, quien será responsable de coordinar técnica y operativamente los trabajos del Consejo, apoyar la articulación entre las diferentes instancias y brindar acompañamiento metodológico a los Equipos Técnicos.
 - iv. **Asamblea de Integrantes.** Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará garantizar la participación equitativa de género en su integración y evitará reproducir las desigualdades estructurales que busca combatir.

La Asamblea estará integrada por:

- I. Representantes Institucionales:** Incluyen a titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:
- i. Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.

- ii. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
- iii. Los titulares de las Secretarías o Dirección de Bienestar, Desarrollo Social o área afín, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, o Titular del área de Jueces Cívicos podrían llevar el cargo de la Secretaría Técnica.
- iv. Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

II. Integrantes Ciudadanos: Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:

- i. Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.
- ii. Asociaciones religiosas.
- iii. Sector económico empresarial y de comercio.
- iv. Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
- v. Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad)
- vi. Organizaciones o colectivos de víctimas.
- vii. Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- viii. Organizaciones o colectivos de jóvenes.
- ix. Organizaciones o comunidades indígenas, afromexicanas y afrodescendientes.
- x. Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.
- xi. Equipos estatales o municipales del Diálogo Nacional por la Paz.

III. Invitados: El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.

IV. Equipos Técnicos Interinstitucionales. Son grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo. Estarán conformados por:

- i. Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal.
- ii. Promotores pertenecientes a dependencias especializadas. (Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, Prevención Social de la Violencia, Educación, Salud o cualquier otra instancia afín con la que cuente cada ayuntamiento).
- iii. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo.6.- Derechos de los integrantes.

Todos los y las integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo.
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo.
- VI. El derecho al voto estará condicionado al 75% de las asistencias en sesiones ordinarias del Consejo.

Artículo.7.- Obligaciones de los integrantes.

Todos los y las integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo.8.- Puesto de carácter honorífico.

Todos los integrantes del Consejo, ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo.9.- Convocatoria para la Integración de Representantes Ciudadanos y No Gubernamentales.

La designación de las y los representantes de los sectores no gubernamentales será por convocatoria de la mesa directiva del Consejo

Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a **diez días hábiles** posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de **quince días naturales** y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

- I. **Objetivo de la Convocatoria.** Invitar a personas representantes de los sectores sociales enunciadas en el artículo 5° fracción II, académicos, comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo Paz y Justicia Cívica.
- II. **Requisitos de Participación.** Los requisitos mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:
 - i. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
 - ii. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.
 - iii. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
 - iv. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.
 - v. No ser proveedor o contratista del gobierno municipal.
 - vi. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.
 - vii. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.
- III. **Proceso de Postulación y Selección.** La **Mesa Directiva** será la instancia responsable de la recepción, análisis y selección de los perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.

- IV. **Publicación de Resultados.** Los resultados serán publicados en los medios de comunicación oficiales del ayuntamiento y redes sociales institucionales, especificando los nombres de las personas seleccionadas y el sector que representarán.
- V. **Representación y Suplencias.** Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo, conforme al reglamento interno.
- VI. **Duración del Nombramiento.** El cargo es honorífico, con una duración de dos años, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.10.- Se describen las atribuciones, responsabilidades y funciones del Consejo;

Atribuciones. - Autoridad y poder de decisión del Consejo.

- I. **Asesorar al Gobierno Municipal:** Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.
- II. **Diseñar y aprobar políticas públicas y estrategias:** A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.
- III. **Definir directrices y prioridades:** Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.
- IV. **Generar informes y rendición de cuentas:** Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.
- V. **Fomentar alianzas estratégicas:** Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para

potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.

- VI. **Conformar equipos técnicos.** Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.
- VII. **Seguimiento y monitoreo de los programas implementados:** Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia, evaluando su impacto presupuestal, social y económico, y emitiendo recomendaciones basadas en resultados y evidencias.
- VIII. **Gestionar la participación ciudadana en las tareas de construcción de paz:** Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica.
- IX. **Propiciar la coordinación interinstitucional:** Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.
- X. **Integrar y gestionar información estratégica:** Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.
- XI. **Mantener comunicación con la Secretaría de Gobernación:** Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes quincenales y mensuales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo.
- XII. **Formarse de manera continua.** Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.
- XIII. **Aplicar medidas de permanencia:** Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.
- XIV. **Promover la sostenibilidad de las acciones:** Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo, incluyendo la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros, con un enfoque de mediano y largo plazo.
- XV. **Contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica:** Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.

- XVI. Vinculación con el Consejo Estatal de Paz y Justicia Cívica:** El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.
- i. Planes de trabajo articulados: Ambos niveles deben diseñar e implementar planes de trabajo conjuntos, que integren metas comunes, definan responsabilidades compartidas y promuevan la coordinación efectiva de acciones.
 - ii. Fortalecimiento de capacidades: Es fundamental que el Consejo Estatal impulse procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento técnico que permitan a los Consejos Municipales desempeñar sus funciones con eficacia y autonomía.
 - iii. Intercambio de experiencias: El Consejo Estatal debe generar y facilitar espacios de diálogo e intercambio en los que los consejos municipales puedan compartir sus logros, aprendizajes y desafíos, promoviendo así el aprendizaje horizontal y la mejora continua.
 - Se pueden organizar encuentros regionales o estatales, mesas de diálogo, visitas entre municipios.
 - El intercambio permite identificar modelos replicables, evitar duplicidades y visibilizar el impacto local.
 - También se pueden construir repositorios digitales de buenas prácticas.

Responsabilidades. - Obligaciones y deberes del Consejo de Paz.

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos.
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad.
- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.
- VI. Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz y Justicia Cívica.

- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.
- IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Funciones. - Tareas y actividades del Consejo de Paz.

- I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.
- III. Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial.
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica.
- V. Diseñar circuitos de atención integral a partir de la articulación de actores institucionales y ciudadanos que respondan de forma cohesionada a las problemáticas identificadas.
- VI. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.
- VII. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.
- VIII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.
- IX. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros.
- X. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- XI. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio.
- XII. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.
- XIII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.

- XIV. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales.
- XV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTIQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales.
- XVI. Implementar un sistema de indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial.
- XVII. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Artículo.11.- El Consejo, para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

I. Asamblea del Consejo

- i. **Ordinarias:** Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- ii. **Extraordinarias:** Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

II. Equipos Técnicos Interinstitucionales

Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria cada quince días, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

También podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes previa autorización de los miembros del Consejo, por necesidad operativa o urgencia de los temas a tratar. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con las condiciones y dinámica de trabajo del equipo y del municipio.

Artículo.12.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con siete días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias será de tres días hábiles de anticipación. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo.13.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica (levantando la mano). En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO V

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.14.- Integración de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como **Presidencia del Consejo**.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como **Secretaría Ejecutiva**.
- III. La persona designada por el Presidente Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como **Secretaría Técnica**.

Artículo.15.- Duración y Naturaleza de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo.16.- Funciones de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su instalación.
- II. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.
- III. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- IV. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo.17.- Atribuciones específicas de los integrantes de la Mesa Directiva

- I. **Presidencia del Consejo**
 - i. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
 - ii. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - iii. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.
 - iv. Emitir voto de calidad en caso de empate.
 - v. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.
- II. **Secretaría Ejecutiva del Consejo**
 - vi. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.
 - vii. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.
 - viii. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.
 - ix. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.
- III. **Secretaría Técnica del Consejo**
 - x. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.
 - xi. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.

- xii. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables.
- xiii. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.
- xiv. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo.
- xv. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- xvi. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO VI

DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.18.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el **Equipo Técnico Interinstitucional**, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo.19.- El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación activa de todas las áreas del gobierno municipal.

- I. Garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para su aprobación.

Artículo.20.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.
- III. Actualizar anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa.
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.

- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.
- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias.
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo.21.- El Equipo Técnico Interinstitucional se reunirá, previa aprobación del Consejo, de manera ordinaria cada quince días y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo acuerden sus integrantes. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por las y los asistentes.

Artículo.22.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo.23.- La priorización territorial de las intervenciones será determinada con base en los diagnósticos participativos, así como en las problemáticas identificadas por los Comités de Paz u otros mecanismos ciudadanos reconocidos por el Consejo.

Artículo.24.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional.
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación.

VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo.25.- El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los tres días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

Artículo.26.- A partir del diagnóstico participativo y la identificación de problemáticas prioritarias reflejadas en el plan de trabajo del Consejo, podrán conformarse Equipos Técnicos Interinstitucionales Específicos (ETIS) con el objetivo de diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias puntuales para atender causas particulares de la violencia social.

Cada ETIS estará integrado por representantes de dependencias municipales, organismos autónomos, sociedad civil u otros sectores que cuenten con experiencia o competencia técnica en el tema que se aborde, y podrá incluir enlaces ciudadanos cuando el Consejo lo determine pertinente.

Las funciones de los ETIS incluirán:

- I. Elaborar propuestas específicas de intervención alineadas con el plan de trabajo del Consejo.
- II. Coordinar la implementación de acciones y programas en el territorio asignado.
- III. Proveer información técnica y operativa al Consejo y al Equipo Técnico Interinstitucional.
- IV. Evaluar y ajustar las acciones con base en los resultados y evidencias recopiladas.
- V. Facilitar la participación comunitaria en las estrategias específicas de atención.

La conformación, duración y objetivos de cada ETIS deberán quedar registrados mediante acta firmada por sus integrantes, y su seguimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

CAPÍTULO VII.

DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo.27.- Naturaleza y función de los Comités de Paz

Los Comités de Paz son estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades

Artículo.28.- Conformación de los Comités de Paz

Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública o en asamblea vecinal, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo.29.- Objetivos de los Comités de Paz

Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.

- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.
- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación.
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones.
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo.
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.
- VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.
- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica.
- XI. Los Comités de Paz deberán presentar un informe trimestral al Consejo de Paz y Justicia Cívica, en el que se detallen las actividades realizadas, las problemáticas sociales identificadas, los logros alcanzados, los desafíos comunitarios enfrentados y las principales necesidades del territorio. Asimismo, el informe deberá incluir el registro de asistencia a las reuniones ciudadanas convocadas durante el periodo correspondiente.

Artículo.30.- Articulación con el Consejo Municipal

Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante:

- a) La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- b) El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).

- c) La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- d) La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- e) Los Comités de Paz deberán reportar mensualmente al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- f) Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y barrios que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia. Los reportes deberán presentarse por escrito, en el formato que para tal efecto determine el Consejo, y servirán como insumo para la planeación, ajuste y evaluación de las políticas y acciones territoriales.
- g) Con el propósito de asegurar que el Comité de Paz funcione de manera eficiente y continúe mejorando, se llevará a cabo una evaluación periódica enfocada en aspectos claros y sencillos. Entre ellos se considerará el tiempo que tardan en reportar los casos, el número de reportes emitidos, así como la manera en que se da seguimiento a las estrategias, acciones o acuerdos establecidos por el Consejo.
Esta evaluación se realizará de forma regular, al menos cada tres meses, y tendrá como objetivo identificar áreas de mejora. En el proceso podrán participar tanto los integrantes del comité como personas externas invitadas, con el fin de garantizar una revisión justa, objetiva y transparente.

Artículo.31.- Formación en el modelo de Buen Convivir

Las y los integrantes de los Comités de Paz y los servidores públicos territoriales que los acompañen deberán participar en procesos formativos progresivos, siguiendo las etapas de la **Pedagogía del Buen Convivir**:

- I. **Sensibilizar:** Conocer los fundamentos de la cultura de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, y su relevancia para el territorio, así como de los objetivos, actividades e iniciativas del Plan Municipal de Construcción de Paz.
- II. **Encuentro:** Fomentar la integración comunitaria a través de la generación de espacios de encuentro significativo para animar la participación ciudadana, fortalecer los procesos de construcción de confianza y favorecer mecanismos de comunicación asertiva a diferentes niveles de colaboración (barrio, colonia o municipio).

- III. **Comprender:** Identificar las problemáticas que se desea atender, reconocer los roles y responsabilidad diferenciada de cada actor en la reconstrucción del tejido social y valorar los recursos locales para atender dichas problemáticas.
- IV. **Transformar:** Capacitar a los actores locales para atender las problemáticas seleccionadas, así como analizar las actitudes, visiones y prácticas que fortalecen o debilitan la convivencia, la colaboración y la creación de comunidad.
- V. **Revincular:** Propiciar encuentros entre vecinas y vecinos, funcionarios y actores no gubernamentales socialicen experiencias exitosas, buenas prácticas y procesos para generar confianza y acuerdos de colaboración.
- VI. **Renovar:** Participar activamente en la instalación y funcionamiento del Comité de Paz, asumiendo compromisos públicos y responsabilidades.

Cada municipio adaptará la metodología según sus condiciones, garantizando procesos formativos breves, vivenciales y orientados a la acción.

Artículo.32.- Reconocimiento institucional y sostenibilidad.

Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente. Podrán acceder a apoyos técnicos, formativos y en especie para el cumplimiento de sus funciones.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo.33.- Procedimiento de instalación.

La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

CAPÍTULO VIII DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo.34.- Propósito de las etapas de implementación.

El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica (CPyJC) se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa. Las etapas podrán ajustarse de acuerdo con las características del municipio, sin alterar el cumplimiento de los elementos mínimos establecidos en el presente reglamento.

- I. **Etapla 1**– Constitución y arranque del Consejo.
- II. **Etapla 2** – Diagnóstico participativo y diseño estratégico.
- III. **Etapla 3**– Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- IV. **Etapla 4** – Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo.35.- Constitución y Arranque del Consejo (duración sugerida: hasta 3 meses)

Tiene como finalidad instalar y establecer la estructura básica de gobernanza del Consejo y asegurar su marco normativo, participativo y operativo mínimo. Comprende las siguientes acciones:

- I. Presentación pública del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Realización de un taller inductivo dirigido a las y los integrantes del Consejo.
- III. Instalación de la Mesa Directiva como primer órgano formal del Consejo.
- IV. Elaboración y aprobación del Reglamento Interno del Consejo.
- V. Emisión de convocatoria pública y selección de integrantes ciudadanos y no gubernamentales.
- VI. Instalación formal del Consejo.

Artículo.36.- Diagnóstico Participativo y Diseño Estratégico (duración sugerida: hasta 3 meses)

Tiene como propósito identificar, con base en la participación comunitaria y el análisis técnico, las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo, con proyección trianual.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.

- V. Presentación pública de resultados y estrategias preliminares.

Artículo.37.- Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica (duración sugerida: hasta 3 meses)

Busca integrar el enfoque de paz, justicia cívica y reconstrucción del tejido social en la política pública municipal, así como consolidar alianzas y condiciones estructurales para la sostenibilidad del Consejo. Incluye:

- I. Incorporación de los principios del Consejo en instrumentos de planeación y políticas municipales.
- II. Revisión y adecuación normativa, programática y presupuestaria.
- III. Formalización de alianzas con instituciones, sectores sociales, empresariales, asociaciones religiosas, académicas y comunitarios.
- IV. Implementación de estrategias para promover la participación ciudadana en la ejecución del Plan Municipal.
- V. Definición de mecanismos de monitoreo, medición y rendición de cuentas.

Artículo.38.- Ejecución, Evaluación y Mejora Continua (ciclo anual recurrente)

Tiene como finalidad implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada. Comprende:

- I. Ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz.
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes.
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones.
- IV. Actualización del diagnóstico.
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

Artículo.39.- Naturaleza flexible y progresiva del proceso.

El proceso de implementación podrá adaptarse a las condiciones específicas del municipio, priorizando la participación activa de los actores locales, la construcción de legitimidad, y la sostenibilidad de las acciones.

Artículo.40.- Del Diagnóstico Social Participativo.

El Diagnóstico Social Participativo constituye una herramienta fundamental para orientar las acciones del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Su propósito es identificar de manera colectiva y estructurada las causas, condiciones, y dinámicas que generan violencia, conflicto y deterioro del tejido social en el territorio, con el fin de definir prioridades de intervención y estrategias basadas en evidencia.

Este diagnóstico deberá elaborarse mediante un proceso participativo, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. **Análisis de la situación actual de violencia y conflictividad.** Se deberá realizar una caracterización integral de los fenómenos de violencia presentes en el municipio, considerando:

- i. Tendencias, tipos y modalidades de violencia (interpersonal, comunitaria, institucional, estructural).
- ii. Grupos más afectados o vulnerables.
- iii. Espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.

Este análisis deberá basarse en datos actualizados provenientes de fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, informes de organismos especializados, estudios académicos y/o trabajos previos de diagnóstico realizados por autoridades u organizaciones.

- II. **Valoración del riesgo situacional y la peligrosidad criminal.** Se deberá llevar a cabo una identificación de riesgos a partir de la consulta con autoridades municipales, cuerpos de seguridad y liderazgos comunitarios, para valorar:

- i. Percepciones de inseguridad.
- ii. Presencia de factores de riesgo (tensiones sociales, grupos armados, disputas territoriales).
- iii. Condiciones mínimas de seguridad para intervenir.

Este ejercicio permitirá definir si existen condiciones adecuadas para desplegar acciones comunitarias sin comprometer la integridad del personal o de la población participante.

- III. **Consulta comunitaria y levantamiento participativo de información.** El diagnóstico deberá incorporar metodologías de proximidad social que permitan escuchar directamente a la población. Se recomienda la aplicación de herramientas como:

- i. Entrevistas semiestructuradas y reuniones de escucha.
- ii. Encuestas comunitarias.
- iii. Talleres participativos y grupos focales.
- iv. Marchas exploratorias y mapeo comunitario.

La información recabada debe permitir identificar:

- v. Las principales causas de conflicto y violencia desde la perspectiva local.
- vi. Los intereses, necesidades y capacidades de los diferentes actores.

- vii. Las zonas de oportunidad para la acción colectiva.

IV. Identificación de recursos y capacidades locales

Se realizará un inventario de recursos disponibles para la intervención, tanto por parte del gobierno municipal como de la sociedad civil y la comunidad, considerando:

- i. Recursos humanos especializados.
- ii. Presupuesto disponible.
- iii. Redes comunitarias activas, liderazgos sociales, infraestructura o equipamiento comunitario.

V. Cartografía y análisis georreferenciado

El diagnóstico deberá incluir una representación espacial de los datos, elaborando mapas que permitan visualizar:

- i. Zonas de riesgo o conflictividad.
- ii. Áreas prioritarias de intervención.
- iii. Localización de recursos y capacidades.

Este componente geográfico facilitará la planificación territorial y la asignación estratégica de recursos.

El documento final del diagnóstico deberá integrar los hallazgos provenientes de distintas fuentes y metodologías, y será presentado ante el Consejo para su validación. Su contenido servirá como insumo clave para la definición de las problemáticas prioritarias, la conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS), y la elaboración del Programa de trabajo Anual del Consejo Municipal.

Artículo.41.- Del Programa de Trabajo Anual del Consejo.

El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es el instrumento operativo que orienta las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

- I. **Naturaleza y propósito.** El programa de trabajo constituye una hoja de ruta compartida que articula la participación de los sectores institucionales y sociales representados en el Consejo, con el objetivo de atender las causas estructurales de la violencia, promover la justicia cívica, reconstruir el tejido social y fortalecer la convivencia comunitaria en el municipio.
- II. **Contenido mínimo.** El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- i. **Justificación y diagnóstico**, base que fundamente las prioridades de intervención.
 - ii. **Objetivos generales y específicos**, alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
 - iii. **Líneas de acción y estrategias prioritarias**, organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
 - iv. **Actividades operativas**, con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
 - v. **Indicadores de seguimiento y evaluación**, tanto de proceso como de resultados.
 - vi. **Mecanismos de participación ciudadana**, en la implementación y evaluación del plan.
 - vii. **Estrategias de articulación interinstitucional** y colaboración con la sociedad civil.
 - viii. **Anexos técnicos**, como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.
- III. **Proyección trianual.** Aunque su vigencia formal será anual, el programa podrá contemplar una proyección estratégica a tres años, que permita continuidad, sostenibilidad e innovación progresiva en las acciones del Consejo, articulándose con los planes municipales de desarrollo y otros instrumentos de política pública local.
- IV. **Aprobación y actualización.** El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

El cumplimiento del Programa de Trabajo Anual será responsabilidad compartida entre los integrantes del Consejo, los Equipos Técnicos Interinstitucionales y las dependencias municipales, con base en los principios de corresponsabilidad, transparencia y enfoque en resultados.

Artículo.42.- Del Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social.

El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica. Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

- I. **Finalidad y visión estratégica.** El Plan Municipal tiene como finalidad integrar de forma progresiva y sistémica los enfoques de paz, reconstrucción

del tejido social y justicia cívica en toda la estructura del gobierno municipal, en sus políticas, programas, normativas, planes de desarrollo y mecanismos de atención ciudadana.

Asimismo, busca incidir en las prácticas, planes y agendas de los actores sociales, comunitarios, religiosos, empresariales y educativos del municipio, articulando esfuerzos y capacidades para fomentar entornos de seguridad humana, convivencia pacífica y bienestar colectivo.

II. Principios rectores del Plan. La formulación e implementación del Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- i. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
- ii. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.
- iii. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
- iv. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.
- v. Territorialización, priorizando zonas con mayores riesgos, exclusión o conflictividad.
- vi. Participación multisectorial y corresponsable, articulando actores públicos, sociales y comunitarios.

III. Contenido del Plan Municipal. El Plan deberá contener, al menos:

- i. **Integración del Diagnóstico Social participativo**, elaborado en la etapa previa del Consejo Municipal y los equipos técnicos.
- ii. **Visión estratégica de transformación del municipio**, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.
- iii. **Líneas estratégicas y ejes** de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.
- iv. **Estrategias de transversalización institucional**, con propuestas concretas para la inclusión de estos enfoques en:
 - a. Reglamentos y normativas locales.
 - b. Planes municipales de desarrollo.
 - c. Programas sectoriales.
- v. **Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana**, en caso de que aplique.

- vi. **Modelo de articulación interinstitucional e intersectorial**, con canales formales de colaboración y corresponsabilidad.
 - a. Estrategias para el fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo acciones comunitarias, restaurativas y formativas que contribuyan a su implementación efectiva, con participación de los Comités de Paz, las dependencias municipales y los actores sociales.
- vii. **Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.**

IV. Elaboración, aprobación y actualización. El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

El documento deberá ser aprobado por el Consejo y aprobado por el Cabildo Municipal como política pública oficial.

Su actualización deberá realizarse al menos cada tres años o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

V. Alcance institucional y social del Plan. El Plan Municipal constituye el marco de referencia para la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la paz, desde el ámbito institucional y social.

Todas las dependencias municipales deberán considerar sus directrices al formular sus programas operativos y estrategias territoriales.

Se invitará a los actores sociales, comunitarios, empresariales, académicos y religiosos a alinear sus iniciativas a los principios y objetivos del Plan, mediante convenios, agendas colaborativas y esquemas de corresponsabilidad.

-- SECRETARIO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12, INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, SE INSTRUYE A LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE CABILDO PARA QUE SE LES PROPORCIONE COPIA DEL EXPEDIENTE DE ESTE ASUNTO A LOS MIEMBROS DE ESTE CUERPO EDILICIO.

- **OFICIO SIGNADO POR LA REGIDORA NORA MARIANELA GARCÍA RODRIGUEZ, EL REGIDOR DANIEL ALEXANDRO PÉREZ VÁZQUEZ Y LA REGIDORA MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO, MEDIANTE EL CUAL SE ENVÍA LA PROPUESTA DE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS A FIN DE QUE, A LA BREVEDAD, INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE REALICE DE MANERA TRANSPARENTE LA ENTREGA-OPERACIÓN DE LA OBRA “MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. PRIMERA ETAPA”, ADJUDICADA A LA EMPRESA “SEÑALES Y PROYECTOS, S.A.” MEDIANTE CONTRATO SOP-IE-MV-006-25-P.**

--REGIDORA MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO: BUENAS TARDES COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, SECRETARIO, ALCALDE, CON SU PERMISO HABLAR DE MOVILIDAD ES HABLAR DE LA VIDA DIARIA DE NUESTRA GENTE, ES HABLAR DE MADRES Y PADRES VICTORENSES QUE LLEVAN A SUS HIJAS E HIJOS A LA ESCUELA, DE TRABAJADORES VICTORENSES QUE SALEN DESDE MUY TEMPRANO PARA LLEVAR EL SUSTENTO A CASA, DE MILES DE VICTORENSES QUE DIARIAMENTE SALEN A NUESTRAS CALLES A HACER SU VIDA DIARIA, NUESTRA CIUDAD VICTORIA ES UNA CAPITAL QUE HA ESTADO CRECIENDO QUE ESTÁ EVOLUCIONANDO Y QUE ENFRENTA NUEVOS RETOS, SIN EMBARGO TAMBIÉN ES UNA CIUDAD CUYA INFRAESTRUCTURA VIAL DURANTE MUCHOS AÑOS PERMANECIÓ REZAGADA, LAS VIALIDADES SE QUEDARON OBSOLETAS FRENTE AL CRECIMIENTO URBANO Y PARTICULARMENTE LA RED DE SEMÁFOROS SUFRIÓ EL ABANDONO DE DIVERSAS ADMINISTRACIONES QUE SE LIMITARON ÚNICAMENTE A REALIZAR REPARACIONES PARCIALES O MANTENIMIENTO CORRECTIVO CUANDO FUE NECESARIO, HASTA DEJAR NUESTRA VIALIDAD EN UN ESTADO CRÍTICO Y TRÁGICO ES POR ESO QUE COMO CIUDADANA EXIGÍ A MANERA DE PROTESTA EN LAS CALLES QUE NOS PUSIÉRAMOS A TRABAJAR PORQUE NUESTRA VIALIDAD COLAPSABA, HAY QUE

RECONOCER QUE TODA RESPUESTA A ESTA PETICIÓN Y QUE LOGRE MODERNIZAR NUESTRA INFRAESTRUCTURA VIAL REPRESENTA UN GRAN AVANZE POSITIVO PARA LA CIUDAD, MODERNIZAR ESTA RED DE SEMÁFOROS ES UNA NECESIDAD PURA PARA LA SEGURIDAD VIAL, REDUCIR ACCIDENTES Y FACILITAR LA MOVILIDAD DE PEATONES, CICLISTAS Y AUTOMOVILISTAS, Y AUNQUE ES IMPORTANTE CAMBIAR NUESTRA INFRAESTRUCTURA, TAMBIÉN LO ES GARANTIZAR QUE ESA MODERNIZACIÓN SE REALICE CON TAL TRANSPARENCIA Y CON ABSOLUTA CLARIDAD PARA LA CIUDADANÍA, PARA NOSOTROS EN MOVIMIENTO CIUDADANO ES MUY CLARO, LA TRANSPARENCIA NO ES UN FAVOR QUE NOS HACEN LOS POLÍTICOS, ES UN DERECHO HUMANO, ES POR ESO QUE DESPUÉS DE NUEVE MESES DE SOLICITAR TRANSPARENCIA SIN RESPUESTA ALGUNA, PROPONGO A ESTE CABILDO EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS A QUE A LA BREVEDAD INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE REALICE DE MANERA TRANSPARENTE Y COMPLETA LA ENTREGA OPERACIÓN DE LA OBRA PRIMERA ETAPA MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS ADJUDICADA A LA EMPRESA SEÑALES Y PROYECTOS S.A. MEDIANTE EL CONTRATO SOP-IE-MV-006-25P, LO QUE HOY ESTAMOS PLANTEANDO NO ES, ES ALGO MÁS BIEN QUE TIENE SU ESCENCIA EN UNA PETICIÓN CIUDADANA, ESTAMOS PIDIENDO QUE EXISTA CERTEZA, QUE LAS Y LOS VICTORENSES SEPAN CUAL SERÁ LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE OPERAR, DE MANTENER Y REPARAR LA RED DE SEMÁFOROS QUE FORMA PARTE DE ESTA OBRA DE MODERNIZACIÓN, PORQUE CUANDO NO EXISTE CLARIDAD EN LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES QUIEN TERMINA PAGANDO ESTAS CONSECUENCIAS SON LOS CIUDADANOS, CUANDO UN SEMÁFORO FALLA LA GENTE NO DEBERÍA DE PREGUNTARSE A QUÉ GOBIERNO LE CORRESPONDE ATENDER EL PROBLEMA, LA GENTE NECESITA RESPUESTAS RÁPIDAS, SOLUCIONES CLARAS Y AUTORIDADES QUE ASUMAN SU RESPONSABILIDAD, ESTE EXHORTO NO BUSCA CONFRONTAR A NINGUNA AUTORIDAD NI GENERAR DISPUTAS, POR EL CONTRARIO LEJOS DE BUSCAR RESPONSABLES QUEREMOS SER PARTE DE LA SOLUCIÓN E INVITARLOS A QUE POR PRIMERA VEZ HAGAN LAS COSAS BIEN Y DEJEN DE IMPROVISAR, NO BASTA CON CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA, ES INDISPENSABLE GARANTIZAR QUE FUNCIONE, QUE SEA SEGURA Y QUE EXISTA CLARIDAD SOBRE QUIEN DEBE DE RESPONDER POR ELLA SIN CONFUSIONES Y OMISIONES JURÍDICAS QUE ENTORPECEN EL SERVICIO PÚBLICO QUE NOSTROS COMO REGIDORES NOS TOCA ATENDER, AL FINAL DEL DÍA LAS OBRAS PÚBLICAS NO PERTENECEN A LOS GOBIERNOS, PERTENECEN A LAS PERSONAS Y EN ESTE CASO A LAS Y LOS VICTORENSES Y QUIERO DECIR ALGO CLARO QUIENES CREAN QUE NOSOTROS VAMOS A APROBAR ESTO SIN

INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA NECESARIA ESTÁN MUY EQUIVOCADOS, ES CUANTO.

--**SECRETARIO:** BIEN MUCHAS GRACIAS, ¿ALGUIEN MÁS? ESTAMOS EN CORRESPONDENCIA.

--**REGIDORA ADRIANA BEJAR FLORES:** BUENAS TARDES COMPAÑEROS DEL AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, SECRETARIO, ES EN RELACIÓN MII COMENTARIO U OBSERVACIÓN AL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO ROBERTO HUERTA RAMOS, ASESOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO QUE PRESENTA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA ESTA CIUDAD CAPITAL, EN ESE PUNTO QUERÍA YO VOLVER A TRAER A ESTE AYUNTAMIENTO QUE HEMOS COMENTADO EN SESIONES ANTERIORES QUE QUIEN ESTÁ FACULTADO SEGÚN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 26 Y 27 ES LA CONSEJERÍA JURÍDICA ENTONCES BUENO AQUÍ NO SE TRATA DE DUDAR DE NINGUNA MANERA DE LA CAPACIDAD DE NINGÚN INTEGRANTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO COMO LE LLAMAN PERO QUE ES EN REALIDAD LA CONSEJERÍA JURÍDICA NO SE LA FIGURA DE ASESOR JURÍDICO CÓMO ESTÁ EN EL ORGANIGRAMA PORQUE DE HECHO NO FUE LOCALIZADA CUANDO PRESENTÉ AQUÍ EL ORGANIGRAMA, EL PUNTO ES DE QUE SABEMOS QUE SE TRATA DE UN PROYECTO, REPITO NO SE TRATA DE CAPACIDADES SINO DE FACULTADES HACER ESTA OBSERVACIÓN PARA QUE SI SE NOS VA A PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO SEA PUES SIGNADO LA PRESENTACIÓN Y EL PROYECTO MISMO POR EL TITULAR QUIEN QUIERA QUE SEA CREO QUE TODAVÍA ES EL LICENCIADO MANUEL ÁVILA CAMACHO PARA QUE SEA ÉL EL TITULAR COMO LO MARCA EL REGLAMENTO QUIEN LO PRESENTE, O QUIEN LO FIRME EL PROYECTO, ES CUANTO.

--**SECRETARIO:** MUY BIEN ¿ALGUIEN MÁS?. BIEN.

TURNADO A: Lic. Jorge Alberto Vázquez López

DEPARTAMENTO: Cabildo

Nº DE OFICIO: T/1620/2026

FECHA: 17 febrero 2026

NOMBRE: Melissa Jaytzel Mireles Escobedo, Nora Marianela García Rodríguez, Daniel Alexandro Pérez Vázquez.

PUESTO/DEPENDENCIA: Regidores

ASUNTO: Envían oficio en el cual solicita necesario someter consideración d ese cuerpo colegiado la siguiente propuesta, Primero El H. Cabildo de Ayuntamiento de Victoria hace un atento y respetuosos exhorto a la Secretaria de Obras Públicas de Gobierno de Tamaulipas a fin de que , a la brevedad instrumenten las acciones necesarias para que se realice de manera transparente la Entrega-operación de la obra modernización de la red de semáforos en Cd. Victoria Tamaulipas, Primera etapa adjudicada a la empresa " señales y proyectos S.A. "Mediante contrato SOP-IE-MV-006-25-P.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE


LIC. HUGO A. RESENDEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Victoria
La Capital de Tamaulipas
Administración 2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Presidencia Municipal de Victoria, Francisco I. Madero N°102,
Zona Centro, Victoria, Tamaulipas.
Tel: (834) 318-7800

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de febrero de 2026

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA PRESENTE.

Los suscritos, **MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO**, **NORA MARIANELA GARCÍA RODRÍGUEZ** y **DANIEL ALEXANDRO PÉREZ VÁZQUEZ**, regidores de Movimiento Ciudadano de este H. Cabildo del Ayuntamiento de Victoria, con fundamento en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3º, 49 fracción III y 59 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para proponer la emisión del presente acuerdo, con base en las siguientes consideraciones:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- II. En ese sentido, la fracción II de este mismo precepto constitucional establece claramente que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, contando los ayuntamientos con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Por cuanto hace al ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en el cuarto párrafo del artículo 130 refiere, que las facultades que la Constitución Federal otorga al gobierno municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva, sin que pueda existir autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

- IV. De la misma manera, el artículo 131 de la Constitución Local, establece que los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y sus ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- V. En concordancia con los ordenamientos normativos antes referidos, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su artículo 49 fracción III, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades y obligaciones, las de formular y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo, remitiendo dichas disposiciones al Ejecutivo Estatal para que ordene su publicación.
- VI. Asimismo, el numeral 59 fracción III del anteriormente referido Código, establece textualmente la facultad que tenemos los regidores para proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los diferentes ramos de la Administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia nos haya sido encomendada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por este medio se propone la emisión de un **ACUERDO DEL H. CABILDO DE VICTORIA, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS A FIN DE QUE, A LA BREVEDAD, INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE REALICE DE MANERA TRANSPARENTE LA ENTREGA-OPERACIÓN DE LA OBRA "MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. PRIMERA ETAPA", ADJUDICADA A LA EMPRESA "SEÑALES Y PROYECTOS, S.A." MEDIANTE CONTRATO SOP-IE-MV-006-25-P**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablando de movilidad, Victoria es una ciudad que actualmente se encuentra en vías de crecimiento; el desarrollo natural de la capital tamaulipeca está llegando al grado que las vialidades y la infraestructura vial serán insuficientes para atender las demandas de todos los que aquí vivimos.

En ese sentido, una de las cuestiones más importantes y que representa una de las más sentidas necesidades de las y los victorenses es el adecuado funcionamiento de la red de semáforos de Victoria.

A lo largo de los años, lamentablemente, la infraestructura vial de nuestra ciudad se quedó en el olvido; las anteriores administraciones se limitaron únicamente a pintar las estructuras y a brindar mantenimiento correctivo a algunas de las unidades.

En ese sentido, es de señalar que recientemente, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas llevó a cabo la obra "Modernización de la red de semáforos en Cd. Victoria, Tamaulipas. Primera etapa", adjudicada a la empresa "Señales y Proyectos, S.A." mediante contrato SOP-IE-MV-006-25-P.

Precisamente, hace algunos días personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno Municipal nos convocó a los integrantes de las comisiones de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Panteones y de Prevención del Delito, Tránsito y Protección Civil del Ayuntamiento de Victoria, para realizar un recorrido a las diferentes reparaciones de la obra anteriormente señalada.

Durante el recorrido a la obra anteriormente señalada, nos percatamos de que existen una gran cantidad de inconsistencias en cuestiones técnicas en materia de vialidad y, por si eso fuera poco, pudimos constatar otras inconsistencias en materia administrativa, particularmente, en cuanto hace a la falta de transparencia en la ejecución de esta obra.

Al solicitar los documentos relativos al contrato SOP-IE-MV-006-25-P adjudicado a la empresa "Señales y Proyectos, S.A.", la autoridad municipal nos refirió que no contaba con ellos en virtud de que fue un proyecto realizado por el Gobierno del Estado.

Sin duda alguna, esta cuestión representa una grave irregularidad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Al respecto, podemos afirmar que el derecho a la transparencia y el acceso a la información pública constituyen pilares fundamentales en la consolidación de los gobiernos democráticos contemporáneos.

Estos principios permiten que la ciudadanía conozca, supervise y evalúe el actuar de las autoridades, fortaleciendo la confianza institucional y promoviendo una cultura de rendición de cuentas.

Así las cosas, la transparencia no sólo representa una obligación legal para las autoridades, es también una herramienta indispensable para garantizar el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y la legitimidad del servicio público.

En ese sentido, el acceso oportuno, claro y verificable a la información pública permite a la sociedad vigilar el destino de los recursos públicos, así como conocer el estado que guardan las obras y servicios que impactan directamente en su calidad de vida.

Por tanto, la adecuada difusión de los procesos administrativos, particularmente aquellos relacionados con la ejecución de obra pública, fortalece los mecanismos de control social y reduce riesgos asociados a irregularidades, opacidad o posibles actos de corrupción.

Bajo esta premisa, resulta indispensable que todos los actos realizados por cualquiera de los órdenes de gobierno se conduzcan bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y máxima publicidad.

Particularmente en lo que respecta a la ejecución, entrega y operación de obras públicas, es fundamental que la ciudadanía cuente con certeza respecto a la autoridad responsable de garantizar su correcto funcionamiento, mantenimiento y supervisión, toda vez que dichos servicios inciden directamente en la seguridad, movilidad y bienestar colectivo.

En el caso específico de la modernización de la red de semáforos en Ciudad Victoria, indudablemente se trata de una obra de alto impacto social que busca mejorar las condiciones de movilidad urbana, prevenir accidentes viales y fortalecer la seguridad de peatones y automovilistas.

Por ello, resulta necesario que su proceso de entrega y operación se lleve a cabo bajo criterios claros, transparentes y verificables, que permitan a las y los victorenses conocer el estado real de la infraestructura, su funcionalidad y las responsabilidades institucionales que garanticen su adecuada operación.

Principalmente, que quienes habitamos en Ciudad Victoria tengamos la certeza de cuál será la autoridad responsable de operar y reparar la infraestructura vial objeto de la obra realizada por Gobierno del Estado.

Es decir, que las y los ciudadanos tengamos muy claro a quién habremos de exigir el adecuado funcionamiento de la red de semáforos de Victoria, sin que exista la menor duda de a qué autoridad se debe acudir ante las eventuales fallas de estos aparatos.

Finalmente, debemos reconocer que la atención eficaz de las necesidades públicas requiere del trabajo coordinado entre los distintos órdenes de gobierno; por tanto, la colaboración institucional permitirá optimizar recursos, evitar duplicidades y garantizar que los proyectos públicos cumplan su finalidad social.

Dicho de otra manera: la coordinación responsable entre autoridades estatales y municipales fortalece y la gobernanza, facilita la correcta prestación de servicios públicos y genera condiciones que favorecen el desarrollo integral de nuestra comunidad.

En ese contexto, es que estimamos necesario proponer la emisión del presente acuerdo, mismo que tiene por objeto privilegiar la cooperación institucional, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la certeza ciudadana respecto al funcionamiento de una obra estratégica para la movilidad urbana, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la confianza social en las instituciones y al cumplimiento del deber público de servir con responsabilidad, eficiencia y apertura.

No se trata de colores, tampoco de filias, ni fobias; únicamente se trata de garantizar el cumplimiento de un derecho fundamental de las y los victorenses. Por ellos y para ellos.

En tal virtud estimo necesario someter a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. EL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS A FIN DE QUE, A LA BREVEDAD, INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE REALICE DE MANERA TRANSPARENTE LA ENTREGA-OPERACIÓN DE LA OBRA "MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. PRIMERA ETAPA", ADJUDICADA A LA EMPRESA "SEÑALES Y PROYECTOS, S.A." MEDIANTE CONTRATO SOP-IE-MV-006-25-P.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VICTORIA PARA INFORME A ESTE CABILDO DE TODOS LOS ACUERDOS Y COMUNICACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y difundido en la página oficial del Gobierno Municipal y sus redes sociales.


Melissa Jaytzel
Mireles Escobedo

ATENTAMENTE


Nora Marilena
García Rodríguez


Daniel Alejandro
Pérez Vázquez

Regidores Ciudadanos de Victoria, Tamaulipas



-- SECRETARIO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12, INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, SE INSTRUYE A LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE CABILDO PARA QUE SE LES PROPORCIONE COPIA DEL EXPEDIENTE DE ESTE ASUNTO A LOS MIEMBROS DE ESTE CUERPO EDILICIO, Y SE TURNA PARA SU ANÁLISIS Y OPINIÓN TÉCNICA SOBRE SU PROCEDENCIA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL.

5.-- SECRETARIO: COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA **SOLICITUD Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL AÑO 2025.**

EN ESTE SENTIDO Y EN VIRTUD DE QUE LA INFORMACIÓN DEL TEMA QUE NOS OCUPA, FUE ENTREGADA PREVIAMENTE A TODOS USTEDES PARA SU LECTURA Y REVISIÓN, SE PROCEDE ENSEGUIDA A SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE CABILDO.

POR LO TANTO, SE LES CONSULTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO QUE QUIERAN HACER USO DE LA VOZ PARA PROCEDER AL REGISTRO CORRESPONDIENTE. REGIDOR VANZZINI.

--REGIDOR ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA: UNA DISCULPA ESTABA EN LLADADA CON LA ARQUITECTA MARIANA SIERRA PRECISAMENTE CONSULTANDO ALGUNAS CUESTIONES RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN QUE TUVO MI COMPAÑERA MELISSA DE LA ENTREGA DE LA OPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ALREDEDOR DE SESENTA Y SIETE MILLONES QUE HIZO EL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA MODERNIZACIÓN DE LOS SEMÁFOROS AQUÍ DE LA CAPITAL Y COMO HICIMOS UN RECORRIDO DE MANERA CONJUNTA MELISSA Y UN SERVIDOR ELLA COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y YO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA CONOCER EL PUNTO DE VISTA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PROPIA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y TAMBIÉN NOSOTROS PERCATARNOS DE LAS OBSERVACIONES QUE ELLOS TENÍAN DE DICHA ACTA DE ENTREGA OPERACIÓN QUE HIZO LLEGAR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA DARLES UN CONTEXTO MÁS AMPLIO A MIS COMPAÑEROS REGIDORES Y A LOS CIUDADANOS QUE NOS OBSERVAN, QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES

YA ENVIÓ UN ACTA DE ENTREGA OPERACIÓN DONDE EL MUNICIPIO AHORA TIENE QUE RECIBIR TODA LA INFRAESTRUCTURA QUE SE ADQUIRIÓ POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y YA SERÁ RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO LA CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE DICHOS SEMÁFOROS, PERO PARA LLEGAR A ESE PUNTO EN QUE EL MUNICIPIO RECIBA TODOS ESOS SEMÁFOROS, TODOS ESOS CONTROLADORES, ETC. ETC. TENEMOS NOSOTROS PRIMERO UNA DE LAS PETICIONES QUE SE HICIERON ERA QUE EL CABILDO VOTARA DICHA RECEPCIÓN DE DICHA OBRA VERDAD QUE ESTUVIERAMOS TODOS CIERTOS Y SEGUROS DE QUE LO QUE ESTÁBAMOS RECIBIENDO EL TOTAL DE LOS BIENES QUE MENCIONA DICHA ACTA EN REALIDAD ESTÉN YA INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN NUESTRA CAPITAL, ENTONCES BUENO AL RESPECTO DE ESTO Y PORQUE SIEMPRE ME GUSTA HABLAR CON ARGUMENTOS ERA MI LLAMADA TELEFÓNICA CON LA ARQUITECTO MARIANA SIERRA VERDAD, HAGO LA ACLARACIÓN PORQUE LUEGO SE PUEDE MAL INTERPRETAR QUE ESTABA EN EL USO DEL CELULAR EN PLENA SESIÓN DE CABILDO, DICHO LO ANTERIOR ESTE TAMBIÉN LES COMUNICO QUE EN DÍAS PASADOS EL 12 DE FEBRERO DE 2026, LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE CABILDO QUE PRESIDE NUESTRO COMPAÑERO JOSÉ HINOJOSA QUE EN ESTE MOMENTO NO PUDO ASISTIR A LA SESIÓN Y DE LA CUAL ES SECRETARIA MI COMPAÑERA MAYRA SÁNCHEZ Y TAMBIÉN ES VOCAL MI COMPAÑERA REGIDORA CYNTHIA BARRIOS, ASÍ COMO UN SERVIDOR, SESIONÓ LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA REVISAR Y ANALIZAR LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2025 EN DICHA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA BUENO CONTAMOS CON LA PRESENCIA DE LA INGENIERA ARELY, DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS EL ARQUITECTO EUSEBIO DONDE NOS DETALLARON AHÍ LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES QUE SE HICIERON AL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2025, PARA COMUNICARLE A LOS CIUDADANOS LO MÁS RELEVANTE EN CUANTO A LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN RESPECTO DEL PROGRAMA QUE SE APROBÓ POR ESTE CABILDO PUES ES LA INVERSIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE HIZO PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE BACHEO ALREDEDOR DE UNOS DIEZ MILLONES DE PESOS, Y TAMBIÉN EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE UN DREN PLUVIAL, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE LOS PUENTES, RECORDARÁN DEL RIO QUE COLAPSARON O QUE ESTABAN EN MAL ESTADO Y PARA EVITAR ACCIDENTES Y PONER EN RIESGO A LA POBLACIÓN SE HUBO LA NECESIDAD DE TIRAR Y CONSTRUIR, ENTONCES DICHAS OBRAS TENDRÁN QUE ESTAR O TIENEN QUE OBRAR EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2025 PARA SU JUSTIFICADA COMPROBACIÓN Y ES POR ESO LA NECESIDAD DE QUE ESAS OBRAS SE AGREGUEN AL PROGRAMA 2025 Y ES DE LO QUE SE TRATA ESTE PUNTO EN ESTA SESIÓN, AGREGAR ESA INVERSIÓN EXTRAORDINARIA AL

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA QUE YA ESTABA PREVIAMENTE APROBADO, ENTONCES EN ESE SENTIDO LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA CUAL FORMO PARTE UNA VEZ CONOCIDOS LOS DETALLES TÉCNICOS Y PRESUPUESTARIOS DE DICHA MODIFICACIÓN TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE DONDE SE AUTORIZA TURNAR A ESTE CABILDO EL ACUERDO COP/06/12/02/2024-2027 QUE DICE SE AUTORIZA TURNAR PARA APROBACIÓN ANTE EL PLENO LA ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA DEL AÑO 2025, EN ESE SENTIDO BUENO RECORDARLE A LOS CIUDADANOS QUE ES LA FUNCIÓN DE LOS REGIDORES Y TRABAJAMOS EN COMISIONES EN ESTE CASO LOS CUATRO INEGRANTES DE ESA COMISIÓN ANALIZAMOS Y REVISAMOS DICHAS MODIFICACIONES SE ANALIZÓ, SE AUTORIZÓ Y LO SOMETEREMOS A VOTACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS, ESPERAMOS CONTAR CON EL APOYO DE TODOS, CREO QUE ES NECESARIA QUE CUALQUIER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO QUE CAIGA A LAS ARCAS MUNICIPALES SE INVIERTA PRINCIPALMENTE EN LAS OBRAS MÁS URGENTES Y MÁS PRIORITARIAS EN ESTA CAPITAL, ES CUANTO.

--SECRETARIO: MUCHAS GRACIAS REGIDOR ¿ALGUIEN MÁS QUE DESEE HACER USO DE LA VOZ?. REGIDORA BEJAR.

--REGIDORA ADRIANA BEJAR FLORES: BIEN ESTE YO ESTOY ENTENDIENDO QUE VA A HABER UNA APLICACIÓN MUY ESPECÍFICA DE VER QUE LO QUE SE RECIBA DE UNA OBRA LO QUE REFIRIÓ LA COMPAÑERA MELISSA ESTÉ EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE DEBE SER ENTREGADA AL MUNICIPIO ASUNTOS RELACIONADOS CON SEMAFORIZACIÓN, CON LOS SEMÁFOROS NO DE LAS VIALIDADES ¿ES CORRECTO? QUE SI ENTEDÍ BIEN VA A HABER UNA APLICACIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN DONDE SE VERIFICARÁ QUE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE RECIBE ESA OBRA ESTÉN CORRECTAS ¿ESTA BIEN LO QUE ENTENDÍ?.

--REGIDORA MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO: NO PORQUE EN ALGÚN PUNTO DE MI PARTICIPACIÓN PUNTUALIZO QUE.

--SECRETARIO: PERDÓN, PERDÓN, ¿USTED ESTA PREGUNTANDO DEL TEMA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA MELISSA?.

--REGIDORA ADRIANA BEJAR FLORES: PUEDO TOCAR LOS DOS.

--SECRETARIO: AH OKEY, ESQUE BUENO LO QUE PASA ES QUE ESE TEMA YA QUEDÓ EN EL PUNTO PASADO, ENTONCES YO SI LES PEDIRÍA QUE SI PUDIERAMOOS AGOTAR EL PUNTO.

--REGIDORA ADRIANA BEJAR FLORES: VOY A ABORDARLO PERO ESTA LIGADO.

--REGIDORA MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO: EN MAYO DE 2025 SE SOLICITÓ POR PARTE DEL PERSONAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO LA INFORMACIÓN FALTANTE PARA EL ACTA ENTREGA-OPERACIÓN Y DESPUES DE SIETE MESES SE OBTUVO UNA RESPUESTA MUY AMBIGUA, ENTONCES LA IDEA DE PODER NOSOTROS EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO ES PARA QUE NOS HAGAN EL ENVÍO DE ESTA INFORMACIÓN.

--REGIDORA ADRIANA BEJAR FLORES: CLARO ENTIENDO Y COMPARTO PORQUE EFECTIVAMENTE EN TODA CUESTIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN HAY QUE TENER PARTICULAR CUIDADO SIGUE SIENDO UNA RESPONSABILIDAD CON LA CIUDADANÍA, Y POR ESO DE LA MISMA MANERA QUIERO HACER NOTAR QUE AÚN CUANDO NOS HA RELATADO O NOS HA REFERIDO EL COMPAÑERO VANZZINI EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA EL COMPAÑERO JOSÉ MANUEL HINOJOSA QUE ESA ACTUALIZACIÓN QUE NOS HAN PRESENTADO YA FUE EJECUTADA YA FUERON HECHAS LAS OBRAS Y LO CORRECTO ERA HABERLO PRESENTADO ANTES A ESTE AYUNTAMIENTO, POR ESA RAZÓN Y ADEMÁS QUE EN LA ORIGINAL PRESENTACIÓN NO SE LLEVÓ A CABO UNA METODOLOGÍA QUE ASÍ COMO LO PEDIMOS Y LA DEBEMOS PEDIR, A UN ASUNTO DE ENTREGA RECEPCIÓN CUANDO ALGO LLEGA FAVORABLE AL MUNICIPIO, ASÍ TAMBIÉN CONSIDERO DEBEMOS APLICARNOS EN SEGUIR LA METODOLOGÍA Y LA NORMATIVIDAD PARA QUE NO SE ENCUENTRE SOLO EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL A LA HORA DE QUE PRESENTA EJEMPLO UNA ACTUALIZACIÓN, PRIMERO DEBÍ HABER SIDO ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SEGUNDO LUGAR TENDRÍA QUE HABERSE LLEVADO EN LA MISMA METODOLOGÍA EN LA ORIGINAL PRESENTACIÓN YO VOTÉ EN CONTRA POR ESA RAZÓN DE QUE NO SE SIGUIÓ LA METODOLOGÍA ENTONCES EN CONSECUENCIA MI VOTO SERÁ NUEVAMENTE EN CONTRA QUIERO SEÑALAR QUE ME QUEDA CLARO EL ESFUERZO QUE TODOS HACEN, PERO LO CORRECTO PARA CON LA CIUDADANÍA ES SEGUIR LA NORMATIVIDAD HE SIDO REITERATIVA EN ELLO, NO QUIERE DECIR QUE NO ME ALEGRE Y QUE NO ME SIENTA COMPLACIDA POR AQUELLOS CIUDADANOS QUE POR ALGUNAS DE LAS OBRAS QUE SE VAYAN A LLEVAR A EFECTO QUE FINALMENTE QUEDEN REALIZADAS PUES EN BUENAHORA PERO NUESTRA RESPONSABILIDAD SIGUE SIENDO SEGUIR UNA METODOLOGÍA QUE PERMITA UNA FORMA DE APLICACIÓN DEL ERARIO, DEL USO DEL DINERO PÚBLICO DONDE SE

GARANTIZA POR UNA METODOLOGÍA PREESTABLECIDA QUE ES LA QUE SIEMPRE ESPERAMOS SE NOS PONGA A DISPOSICIÓN, COMO NO HA SIDO ASÍ NUEVAMENTE MI VOTO EN ESTA ACTUALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA YA EJERCIDA REPITO SERÁ EN CONTRA. ES CUANTO.

--SECRETARIO: MUY BIEN REGIDOR VANZZINI.

--REGIDOR ALFREDO VANIZZINI AGUIÑAGA: SI, SI DE HECHO COINCIDO CON LA DOCTORA BEJAR EN ESE SENTIDO Y APROVECHO AQUÍ LA PRESENCIA DE EL ARQUITECTO EUSEBIO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS PUES PARA REITERARLE EL COMPROMISO QUE TENEMOS CONSIDERO YO QUE TODOS LOS REGIDORES QUE ESTÁN AQUÍ EN ESTE CABILDO Y SI NO SU MAYORÍA NO COMPROMISO QUE EN ATENDER CON EL MISMO CARÁCTER URGENTE QUE SE PRESENTAN LAS NECESIDADES DE ESTE MUNICIPIO PORQUE RECORDEMOS QUE EL PROGRAMA DE BACHEO DESPUÉS DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS ERA NECESARIO O SEA PRÁCTICAMENTE HUBO MUCHA AFECTACIÓN POR LAS LLUVIAS PRONUNCIADAS QUE SE TUVIERON AQUÍ Y TAMBIÉN EL TEMA DEL PUENTE EN EL RIO SAN MARCOS, PUES ERA NECESARIO PORQUE SE PONÍA EN RIESGO QUE PUDIERA COLAPSARSE, ENTONCES Y NO SOY NUEVO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE QUE HAY COSAS IMPORTANTES PERO LUEGO SALEN COSAS URGENTES Y LO URGENTE MUCHAS VECES REBASA A LO IMPORTANTE, SIN EMBARGO SI DECIRLE AL ARQUITECTO EUSEBIO QUE CUENTA CON EL COMPROMISO DE TODOS LOS REGIDORES O AL MENOS DE LA MAYORÍA HABLANDO POR UNO MISMO Y YO CREO QUE POR TODOS EN QUE CUANDO HAYA UNA NECESIDAD DE UNA OBRA URGENTE NOSOTROS ESTAMOS AL LLAMADO, ESTAMOS DISPUESTOS A ACUDIR RAPIDAMENTE, SESIONAR, ANALIZAR, SIN POLITIQUERÍA Y SIN BUROCRATISMO DICHAS NECESIDADES DE MODIFICACIÓN PARA QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2026 QUE SERÁ LO SIGUIENTE SI ES QUE SE LLEGA A PRESENTAR ALGUNA EVENTUALIDAD DE ESE TIPO OJALÁ NO, PERO SI ES ASÍ BUENO PARA ATENDERLO Y PARA SEGUIR EL ORDEN A VECES NO ES POSIBLE ANTE UNA URGENCIA, SIN EMBARGO LE REITERO AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MI COMPROMISO Y EL DE TODOS LOS REGIDORES PARA ESTAR SIEMPRE ATENTOS AL LLAMADO Y PODER RESPONDERLE A LOS VICTORENSES SIN DESCUIDAR LAS FORMAS QUE DEBEN CUIDARSE. ES CUANTO.

--SECRETARIO: GRACIAS ¿ALGUIEN MÁS? UNA VEZ QUE HAN SIDO AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA TAMAULIPAS EN SU INCISO B, QUE DISPONE QUE SERÁN VOTACIONES NOMINALES CUANDO SE TRATEN TEMAS COMO LA**

APROBACIÓN DE REGLAMENTOS, INICIATIVAS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, SE LES CONSULTARÁ EN FORMA NOMINAL EL SENTIDO DE SU VOTO, ES DECIR, CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO LO EXPRESARA DE FORMA INDIVIDUAL.

PARA TAL EFECTO, EMPEZAREMOS DEL LADO DERECHO DE ESTA MESA:

REGIDORA GUADALUPE PEREA ALMANZA	A FAVOR
SÍNDICO ERNESTO AVALOS BUSTOS	A FAVOR
REGIDOR OSCAR ALBERTO NARVÁEZ RAMOS	A FAVOR
REGIDORA ROSA BELIA RUIZ MARTÍNEZ	A FAVOR
REGIDOR MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA	A FAVOR
REGIDORA ADRIANA BEJAR FLORES	EN CONTRA
REGIDORA ALEXIA XUNAXI GAMUNDI VILLARREAL	A FAVOR
REGIDOR RUY MATIAS CANALES SALAZAR	A FAVOR
REGIDORA MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS	A FAVOR
REGIDOR HUMBERTO MARÍN ESTRADA MEDINA	EN CONTRA
REGIDORA NORA CYNHIA BARRIOS CONSTANTE	A FAVOR
REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA	EN CONTRA
REGIDORA KENIA LIZBETH ZAPATA MEDINA	A FAVOR
REGIDORA MAYRA ELIZABETH SÁNCHEZ PACHECO	A FAVOR
REGIDORA MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO	A FAVOR
REGIDOR JOSÉ MERCEDES BENITES RODRÍGUES	A FAVOR
REGIDOR ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA	A FAVOR
REGIDOR DANIEL PÉREZ VÁZQUEZ	A FAVOR
REGIDORA NORA MARIANELA GARCÍA RODRÍGUEZ	A FAVOR
PRESIDENTE EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ	A FAVOR

---SE APRUEBA POR: MAYORÍA.

- (17) VOTOS A FAVOR.
- (3) EN CONTRA. ADRIANA BEJAR, HUMERTO MARIN, EDITH MATA.
- () ABSTENCIONES.

EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 191/17/02/2024-2027: SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2025 DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.



TURNADO A: Lic. Jorge Alberto Vázquez López

DEPARTAMENTO: Cabildo

Nº DE OFICIO: T/1564/2026

FECHA: 4 febrero 2026

NOMBRE: Arg. Eusebio Alfaro Reyna.

PUESTO/DEPENDENCIA: Secretario de Obras Públicas

ASUNTO: Remite la actualización del Programa de Obra del año 2025 mediante oficio No. SOP/0144/2026.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO A. RESENDEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C.c.p. Archivo

Presidencia Municipal de Victoria, Francisco I. Madero N°102,
Zona Centro, Victoria, Tamaulipas.
Tel: (834) 318-7800

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de febrero del 2026.
Oficio número: SOP/0144/2026.

LIC. HUGO ARAEL RESENDEZ SILVA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente remito a usted, la actualización del **Programa de Obra del año 2025**. Con la finalidad de que sea sometido a la sesión de cabildo para su aprobación.

Sin otro particular por el momento, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE




ARQ. EUSEBIO ALFARO REYNA.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.



C.c.p.-Archivo.
EAR/aglg

Presidencia Municipal de Victoria, Francisco I. Madero N°102,
Zona Centro, Victoria, Tamaulipas.
Tel: (834) 318-7800

ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE OBRAS 2025
OBRAS FAISMUN 2025

REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA				
	CALLE	ENTRE CALLE	Y CALLE	IMPORTE EJERCIDO
1	PRIV. ITURBIDE	LAURO RENDÓN (27)	PROF. GABRIEL SALDÍVAR COL. HÉROE DE NACÓZARI	\$ 1,119,299.50
2	AV. CENTRAL	EJE VIAL LÁZARO CÁRDENAS	LAURO RENDÓN (27) COL. LAZARO CÁRDENAS	\$ 2,219,599.52
3	CAMARGO Y LOMAS DE CALAMACO	SEFERINO FAJARDO	LOMA AGRETE COL. INDUSTRIAL Y LOMAS DE CALAMACO	\$ 4,649,901.54
4	FLORES	SEFERINO FAJARDO	DIAZ ORDAZ COL. LIBERTAD II	\$ 3,650,774.76
5	GASPAR DE LA GARZA (13)	CÉSAR LOPEZ DE LARA	ZACATECAS COL. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA	\$ 468,538.20
6	MANUEL GONZÁLEZ (15)	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	YUCATÁN COL. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA	\$ 2,938,283.02
7	CHIHUAHUA	NORBERTO TREVIÑO ZAPATA (16)	MIER Y TERÁN (19) COL. PEDRO J. MENDEZ	\$ 1,904,741.91
8	NUEVO LEÓN	NORBERTO TREVIÑO ZAPATA (16)	PINO SUAREZ (18) COL. PEDRO J. MÉNDEZ	\$ 1,194,372.54
9	ALEJANDRO PRIETO	CRISTOBAL COLÓN (9)	M. ATIAS S. CANALES (12) COL. SAN FRANCISCO	\$ 1,342,819.42
10	PATRICIO GONZÁLEZ ALMAGUER	PROFRA. ELIA GONZÁLEZ DE C.	IGNACIO COMONFORT FRACC. RINCÓN DE TAMATAN	\$ 552,818.03
11	VERACRUZ	FERMÍN LEGORRETA (21)	ELIAS PIÑA CONJ. HAB. FIDEL VELÁZQUEZ	\$ 711,762.48
12	JOSE VASCONCELOS	ABASOLO	ALLENDE	\$ 210,167.05
13	SONORA	VEINTE DE NOVIEMBRE (20)	FERMÍN LEGORRETA (21) COL. PEDRIODISTA	\$ 681,473.32
14	GASPAR DE LA GARZA (13)	ALBERTO CARRERA TORRES	MARIANO ABASOLO ZONA CENTRO	\$ 345,270.56
15	LAURO AGUIRRE (11)	ALBERTO CARRERA TORRES	MARIANO ABASOLO ZONA CENTRO	\$ 360,242.15
16	ZINIA	ROSALES	AV. TULIPAN FRACC CAMPESTRE	\$ 877,936.80
17	LAURO RENDON (27)	ALBERTO CARRERA TORRES	BENITO JUÁREZ COL. NACÓZARI	\$ 6,490,570.98
18	MAGUEY	FORTUNATO DE LEIJA	PRIVADA SIN NOMBRE FRAC. CUAUHEMOC	\$ 1,213,851.21
19	PRIMERA DIAGONAL	BLVD FIDEL VELÁZQUEZ	JUAN C. DORIA (5) FRAC. LOS ARCOS	\$ 1,552,024.13

20	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN VIALIDADES DE CALLES MARGARITA NORTE, THOMÁS ALVA EDISON Y PRIVADA SIN NOMBRE DE LA COL JARDIN NORTE			\$	61,323.42
21	FLOR DE LIZ	JAIME RODRÍGUEZ	VELAZQUEZ COOPEL COL.MODERNA	\$	277,173.00
	TOTAL DE INVERSION CON CARPETA ASFALTICA			\$	32,822,943.54
	CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO				
	CALLE	ENTRE CALLE	Y CALLE	IMPORTE	
1	CASA DEL CAMPESINO	LIB. EMILIO PORTES GIL	SÁNCHEZ /FCO. FLORES COL. SIMÓN BOLÍVAR	\$	3,798,661.37
2	ABASOLO	MARTIRES DE CANANEA (2 CEROS)	ARTÍCULO 123 (5 CEROS) ZONA CENTRO	\$	3,532,389.76
	TOTAL			\$	7,331,051.13

SUMA DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS Y PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRÁULICO				\$	40,153,994.67
OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO					
	OBRA				IMPORTE
1	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 3 " ENTRE EL SECTOR DE CALLE ALBERTO CARRERA TORRES A CALLE MATAMOROS COL. HEROE DE NACOZARI Y MIGULE ALEMÁN				\$ 4,420,271.58
2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 3 " ENTRE EL SECTOR DE CALLE MATAMOROS A CALLE OLIVO COL. HEROE DE NACOZARI Y MIGULE ALEMAN				\$ 5,361,478.52
3	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE DE 3" DE CALLE LAURO RENDON DE CARRERA TORRES A CALLE JUAREZ COL. HEROE DE NACOZARI				\$ 1,686,790.71
4	CONSTRUCCION DE DESARENADOR CON FILTROS TIPO "Y" EN LLEGADA A MEDIDO TIPO PARSHALL EN LA PEÑITA				\$ 5,752,687.75
	OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO COMPLEMENTARIAS				
5	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO 50 MTS EN AV. CENTRAL ENTRE				\$ 143,392.18
6	REHABILITACIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE EN CALLE GASPAR DE LA GARZA (13) ENTRE ZACATECAS Y CÉSAR LÓPEZ DE LARA				\$ 221,573.08
7	REHABILITACIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE EN CALLE NUEVO LEÓN ENTRE CALLE NORBERTO TREVIÑO ZAPATA (16) Y CALLE PINO SUÁREZ (18)				\$ 247,711.73
8	REHABILITACIÓN DE LINEA DE AGUA Y DRENAJE EN CALLE MARIANO ABASOLO ENTRE MARTIRES DE CHICAGO Y ART. 123 ZONA CENTRO				\$ 40,701.58
	TOTAL				\$ 17,874,607.13

SECTOR EDUCATIVO EN DISTINTAS ESCUELAS		
OBRA		IMPORTE
1	15 CISTERNAS DE 5000 LITROS EN ESCUELAS A NIVEL KINDER, PRIMARIA SECUNDARIA Y PREPARATORIA : 1.- JARDÍN DE NIÑOS COLOSIO MURRIETA COL. PRIMAVERA; ESCUELA PRIMARIA PRFOR. JOSÉ MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ COL. VICTORIA; ESCUELA PRIMARIA MTRO. LUIS HUMBERTO HINOJOSA OCHOA SOL. SATÉLITE II; ESCUELA PRIMARIA PROFRA. MA. ELVA HERNANDEZ GUEVARA COL. ESTRELLA; ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No. 5 PRFOFR. JUVENTINO PINEDA Y ORTEGA COL. MAINERO; ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No. 8 PROFR. LUIS BLAS UVALLE GONZÁLEZ COL. DEL PERIODISTA; ESCUELA PRIMARIA EMILIO PORTES GIL COL. UNIDAD MODELO; ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ; EJ. BENITO JUÁREZ; ESCUELA PRIMARIA ANTONIO ÁLVAREZ BERRONES FRAC. ZOZAYA; ESCUELA PRIMARIA LUIS CABALLERO COL. HORACIO TERÁN; ESCUELA PRIMARIA CLUB ROTARIO TRUNO VESPERTINO FRACC. MARTE R. GÓMEZ; ESCUELA PRIMARIA CAROLINA BALBOA COL. HORACIO TERÁN; ESCUELA SECUNDARIA RAFAEL RAMÍREZ FRACC. FRAMBUYANES; ESCUELA PRIMARIA EDMUNDO CASTRO NUÑEZ COL. MODERNA; JARDÍN DE NIÑOS MA. TERÁN DE GONZÁLEZ FRACC. LAS FLORES	\$ 896,902.56
CONSTRUCCIÓN DE AULAS		
1	CONSTRUCCION DE AULA REGIONAL EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO MÁRQUEZ EN COL. CHAPULTEPEC	\$ 864,398.03
2	CONSTRUCCION DE AULA REGIONALEN ESCUELA PRIMARIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA COL. LIBERAL	\$ 868,823.20
3	CONSTRUCCION DE AULA REGIONALEN ESCUELA PRIMARIA RODOLFO TORRE CANTÚ COL. MARTE R. GÓMEZ	\$ 936,742.70
4	CONSTRUCCION DE AULA REGIONAL EN JARDÍN DE NIÑOS BEATRIZ ORDOÑEZ ACUÑA FRACC. LAS FLORES	\$ 880,767.16
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRES		
1	TECHUMBRE METALICA DE 12 X24 M PARA ACTIVIDADES FICICAS EN ESCUELA PRIMARIA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO COL. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	\$ 1,381,467.38
2	TECHUMBRE METALICA DE 12 X 18 M PARA ACTIVIDADES FICICAS EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL LUIS CABALLERO COL. HORACIO TERAN	\$ 1,028,349.51
3	TECHUMBRE METALICA DE 12 X 18 M PARA ACTIVIDADES FICICAS EN ESCUELA PRIMARIA LEYES DE REFORMA COL. CASAS BLANCAS	\$ 1,434,349.45
4	TECHUMBRE METALICA DE 8 X 12 M PARA ACTIVIDADES FICICAS EN JARDÍN DE NIÑOS MARIA ENRIQUETA CAMARILLO COL. AMPLIACION JOSÉ DE ESCANDON	\$ 577,698.24
TOTAL		\$ 8,869,498.23
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		
OBRA		IMPORTE
1	6 DORMITORIOS DE 4.00 X 4.00 MTS; 2 EN COL. VAMOS TAMAULIPAS; 1 COL. MORELOS; 1 COL. LA PRESITA; 1 COL. LIBERTAD Y 1 COL. BARRIO DE PAJARITOS	\$ 1,050,357.52
TOTAL		\$ 1,050,357.52
SUMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SECTOR EDUCATIVO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		\$ 27,794,462.88

INVERSIÓN TOTAL DE OBRAS FAISMUN 2025			\$ 67,948,457.55
--	--	--	-------------------------

OBRAS HIDROCARBUROS MARÍTIMAS 2025

PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA				
5	FRANCISCO ZARCO (6CEROS)	MARIANO MATAMOROS	NICOLAS BRAVO COL. OBRERA	\$ 886,477.80
6	FLOR DE LIZ	JAIME RODRÍGUEZ	BLAZQUEZ COOPEL COL. MODERNA	\$ 999,935.63
7	CD. VICTORIA	TRUENOS	CEREZA FRACC. PASEO DE LOS OLIVOS	\$ 924,530.48
8	EL SALVADOR	COLOMBIA	AV. MEXICO COL. LIBERTAD	\$ 2,357,600.90
TOTAL				\$ 5,168,544.81
TOTAL DE INVERSIÓN DE OBRAS DE HIDROCARBUROS MARÍTIMAS 2025				\$ 5,168,544.81

OBRAS REGULARIZACIÓN DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2025

REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA				
	CALLE	ENTRE CALLE	Y CALLE	IMPORTE
2	UXMAL	MONTEALBÁN	AV. LAS TORRES COL. MÉXICO	\$ 2,075,639.42
3	GALILEO GALILEI	JUAN KEPLER	PITAGORAS COL. TECNOLÓGICO	\$ 1,471,533.99
7	BIZNAGA	EUCALIPTO	ALAMO COL. MANUEL A. RAVIZÉ	\$ 446,590.00
8	JOSE VASCONCELOS (10 CEROS)	AV. 16 DE SEPTIEMBRE	ALLENDE COL. TAMAULIPAS	\$ 1,300,622.86
11	LLUVIA /LUNA	AIRE/PROL. ALDAMA	ALBERTO CARRERA TORRES FRACC. 2000	\$ 744,682.62
14	PROFR. PATRICIO GONZÁLEZ ALMAGUER	PROF.RIGIBERTO CASTILLO M	IGNACIO COMONFORT FRACC. RINCÓN DE TAMATÁN	\$ 1,194,706.01
15	BACHEO AISLADO EN CALLE LIC. BENITO JUÁREZ ENTRE AV. LAURO RENDÓN (27) Y CALLE AZUCENA (36) COL. HÉROE DE NACÓZARI/MIGUEL ALEMÁN			\$ 176,588.95
16	EUCALIPTO	FRESNOS	AV. CENTRAL COL. LOS EBANOS	\$ 865,311.80
	TOTAL CARPETA ASFÁLTICA			\$ 8,275,675.65
	CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO			
1	RIO PURIFICACIÓN	RIO BRAVO	COLORADO COL. SAN MARCOS II	\$ 1,810,911.81
2	MARGARITAS	PITAGÓRAS	MARIANO GARCIA SELA COL SIERRA VENTANA	\$ 1,310,624.45
				\$ 3,121,536.26
	TOTAL DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA			\$ 11,397,211.91

OBRAS FORTAMUN 2025		
1	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL EN: CAMINO EJ. EL HUIZACHAL A EJIDO ALTAS CUMBRES, EJ. JOYA VERDE A CARRETERA RUMBO NUEVO, CAMINO VIEJO AL OLMO DE CARRETERA NACIONAL A PARCELAS, CALLES DE LA COL. CHAPULTEPEC CALLE CERRO DEL PILON, CALLE RIO SAN FELIPE, CALLE EL NOVILLO CALLE CERRO DEL CAPULIN Y CALLES DE LA COL. MARTE R. GOMEZ EN CD. VICTORIA TAMAULIPAS	\$ 4,416,747.19
2	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL EN : CAMINO EJ. LA LIBERTAD DE CARRETERA INTER EJIDAL AL LIMITE DE BANCO DE MATERIALES, CAMINO ENTRE EL ACCESO AL BANCO DE MATERIALES Y CARRETERA DE ACCESO AL PARQUE LOS TRONCONES; CAMINO ANTIGUO A LA LIBERTAD DE LA COL. CAÑON DE LA PEREGRINA AL EJ. LIBERTAD; CALLES DE LA COL. CONJ. HABITACIONAL ENFERMERAS Y CAÑON DE LA PEREGRINA, CAMINO AL EJ. ALTOS DE CABALLEROS AL EJ. DEL REFUGIO PASANDO POR MIGUEL HIDALGO; CAMINO DEL EJ. EL REFUGIO A CALLE NORBERTO TREVIÑO ZAPATA Y CAMINO DE ACCESO A PARCELAS DEL EJ. EL REFUGIO	\$ 4,155,681.63
3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL EN : CAMINO EJ. OTILIO MONTAÑO A CERÁMICA; CAMINO DE EJ. AMARGOS A ENTRONQUE CON CAMINO A EJ. JUAN RINCÓN; CAMINO A EJ. JUAN RINCÓN DE CARRETERA INTEREJIDAL A VIAS DEL FERROCARRIL CRUCE EJ. OTILIO MONTAÑO; CAMINO DEL EJ. CERÁMICA A CARRETERA INTER EJIDAL PASANDO POR MARIPOSAS	\$ 3,627,489.86
4	BACHEO EMERGENTE EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD CONSIDERANDO LAS VIALIDADES PRINCIPALES EN EL SECTOR NORTE, SUR, ORIENTE Y PONIENTE : SECTOR 4 DE CARRERA TORRES A BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y DE AV. SULAIMAN A EJE VIAL; SECTOR 8 DE CALLE BERRIOZABAL A CALZADA LUIS CABALLERO Y DE EJE VIAL A LIBRAMIENTO EMILIO PORTES GIL SECTOR 7 : DE CALLE BERRIOZABAL A LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS Y DE EJE VIAL A LIBRAMIENTO EMILIO PORTES GIL Y SECTOR 9 DE BLVD. LÓPEZ PORTILLO A AV. DEL ESTUDIANTE Y DE FIDEL VELÁZQUEZ A BLVD. LUIS ECHEVERRÍA	\$ 2,951,849.10
5	BACHEO EMERGENTE EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD CONSIDERANDO LAS VIALIDADES PRINCIPALES EN EL SECTOR ORIENTE Y SUR; SECTOR 3: DE AV. CARLOS ADRIAN AVILES A BLVD. PRAXEDIS BALBOA Y DE AV. JOSÉ SULAIMAN A LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS ; SECTOR 5 AV. JOSÉ SULAIMAN A BLVD. PRAXEDIS BALBOA Y DE BLVD. FIDEL VELÁZQUEZ A AV. CARLOS ADRIAN AVILES Y DE AV. DE LA UNIDAD DE ALFONSO REYES A LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS ; SECTOR 9: DE BLVD. LÓPEZ PORTILLO A AV. DEL ESTUDIANTE Y DE FIDEL VELÁZQUEZ A BLVD. LUIS ECHEVERRÍA	\$ 1,181,999.40
6	BACHEO EMERGENET EN DISTINTOS PUNTOS, CONSIDERANDO LAS VIALIDADES PRINCIPALES DE LA CIUDAD, SECTOR NORTE Y CENTRO: SECTOR 1: DE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS A LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS Y DE AV. TAMAULIPAS A EJE VIAL; SECTOR 2: AV. ROTARIA A LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS Y DE AV. SULAIMAN A AV. TAMAULIPAS; SECTOR 7: DE CALLE BERRIOZABAL A LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS Y DE EJE VIAL A LIBRAMIENTO EMILIO PORTES GILDE CALLE BERRIOZ	\$ 2,957,625.90
7	LIMPIEZA, DESHIERVE Y DESAZOLVE DE DREN PLUVIAL LIVERPOOL, EJIDO GUADALUPE VICTORIA, RIELERO Y ZONA PONIENTE CD. VOICTORIA, TAM	\$ 4,347,048.96

8	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL EN: 1.- CAMINO ESTACION CABALLEROS A BANCO DEL EJ. CONGREGACIÓN CABALLEROS; 2.- CALLES DEL EJ. CONGREGACIÓN CABALLEROS; 3.- CAMINO DEL EJ. ALIANZA DE CABALLEROS A PARCELAS; 4.- CAMINO DEL EJ. CONGREGACIÓN CABALLEROS A A MARI'POSAS Y MAHUIRAS; CAMINO SANTA CLARA DE CARRETERA SOTO LA MARINA A AL LIMITE DEL EJIDO	\$ 3,157,924.91
	TOTAL	\$ 26,796,366.95
OBRAS COMPLEMENTARIAS		
RECURSOS PROPIOS 2025		IMPORTE
1	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE RÍO PURIFICACIÓN Y RÍO COLORADO ENTRE CALLE RÍO BRAVO Y CALLE RÍO CORONA COL. SAN MARCOS II	\$ 295,150.33
2	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No. 4 PROFR. JOSÓ SANTOS VALDEZ SALAZAR	\$ 251,278.16
3	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ITURBIDE ENTRE LAUROI RENDO (27) Y CALLE PRFOR. GABRIEL SALDÍVAR (28) COL HÉROE DE NACÓZARI	\$ 608,190.49
OTROS INGRESOS 2025		IMPORTE
1	REHABILITACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE SECCIÓN DE 17.00 M DEL PUENTE PEATONAL A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y LOSA ACERO, UBICADO EN RÍO SAN MARCOS Y CALLE 13	\$ 686,770.14
2	REHABILITACIÓN, REFUERZO Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL DE ESTRUCTURTA METÁLICA, UBICADO EN AV. LOMAS DEL SANTUARIO Y CALLE CUAUHEMOC CENTRO UNIVERSITARIO VICTORIA/PEDRO SOSA	\$ 613,430.85
3	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES DIFERENTES, EN CALLE ADMINISTRADORES S/N MZNA "H" LOTE 2 COL. GUTIÉRREZ DE LARA, EN BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL BEATRIZ ANAYA VILLARREAL FRACC. CONJUNTO HABITACIONAL FOVISSSTE, CASA DEL ADULTO MAYOR, CALLE ESTRELLA POLAR COL. AMPLIACIÓN ESTRELLA Y ESCUELA PRIMARIA EPIGMENIO GARCÍA ENTRE CALLE ROSALES 19 Y 20	\$ 116,903.16
4	REPARACIÓN DE ZANJAS DE DRENAJE EN VIALIDADES EN LAS COLONIAS; 1., COL. DEL MAESTRO; COL. HORACIO TERÁN 3.- COL. ASUNCIÓN GÓMEZ	\$ 224,748.98

IMPUESTO PREDIAL		IMPORTE
1	CONSTRUCCIÓN DE FOSO DE SERVICIO VEHICULAR Y REHABILITACIÓN DE FOSO DE SERVICIO VEHICULAR EN CAMPAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 260,647.04
2	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN EN 11 CALLES DE CD. VICTORIA	\$ 120,871.97
3	CONSTRUCCIÓN DE PISO EN EXPLANADA DE TECHUMBRE EN EJ. CONGREGACIÓN CABALLEROS	\$ 638,891.91
	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN EN 9 CALLES DE CD. VICTORIA	\$ 85,321.39
TOTAL RECURSO MUNICIPAL		\$ 3,902,204.42
TOTAL DE LOS PROGRAMAS 2025		\$ 115,212,785.64

TOTAL FAISMUN	\$ 67,948,457.55
TOTAL HIDROCARBUROS	\$ 5,168,544.81
TOTAL DE VEHÍCULOS	\$ 11,397,211.91
FORTAMUN	\$ 26,796,366.95
RECURSOS PROPIOS	\$ 3,902,204.42
TOTAL	\$ 115,212,785.64

6.-- SECRETARIO: COMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA AL PLENO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 INCISO H Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA NO HUBO REGISTRO DE ASUNTOS PREVIOS POR LO QUE SE DA POR AGOTADO EL PRESENTE PUNTO.

--SECRETARIO: PARA CONCLUIR ESTA SESIÓN SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A SU FORMAL CLAUSURA, TIENE EL USO DE LA VOZ SEÑOR PRESIDENTE.

7.--- PRESIDENTE: PROCEDEREMOS A DESAHOGAR EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. HABIÉNDOSE AGOTADO TODOS LOS TEMAS DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN, Y SIENDO LAS (DIECIOCHO) HORAS CON (CINCUENTA Y SEIS) MINUTOS, SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:-----

-----**DAMOS FE:**-----

EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ	LIC. HUGO ARAEL RESÉNDEZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LILI GARCÍA FUENTES	ERNESTO AVALOS BUSTOS
PRIMER SÍNDICO	SEGUNDO SÍNDICO

**Lista de firmas de la quincuagésima tercera
sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero
de 2026**

GUADALUPE PEREA ALMANZA
PRIMER REGIDOR

OSCAR ALBERTO NARVÁEZ RAMOS
SEGUNDO REGIDOR

ROSA BELIA RUIZ MARTÍNEZ
TERCER REGIDOR

MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA
CUARTO REGIDOR

ADRIANA BEJAR FLORES
QUINTO REGIDOR

JOSÉ MANUEL HINOJOSA HACES
SEXTO REGIDOR

**Lista de firmas de la quincuagésima tercera
sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero
de 2026**

ALEXIA XUNAXI GAMUNDI VILLARREAL
SÉPTIMO REGIDOR

RUY MATÍAS CANALES SALAZAR
OCTAVO REGIDOR

MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS
NOVENO REGIDOR

HUMBERTO MARÍN ESTRADA MEDINA
DÉCIMO REGIDOR

NORA CYNTHIA BARRIOS CONSTANTE
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JOSEFA EDITH MATA GRACIA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

KENIA LIZBETH ZAPATA MEDINA
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

MAYRA ELIZABETH SÁNCHEZ PACHECO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR

MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO
DÉCIMO SEXTO REGIDOR

JOSÉ MERCEDES BENITES RODRÍGUEZ
DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR

ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA
DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

CARMEN MAGDALENA SERNA MERCADO
DÉCIMO NOVENO REGIDOR

DANIEL ALEXANDRO PÉREZ VÁZQUEZ
VIGÉSIMO REGIDOR

NORA MARIANELA GARCÍA RODRÍGUEZ
VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR